



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2018

VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 14 de febrero de 2018

Núm. 11

A las once y cuarenta minutos de la mañana (11:40 a.m.) de este día, miércoles, 14 de febrero de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Siendo las once y cuarenta de la mañana (11:40 a.m.), a pesar de que estamos desde las once de la mañana (11:00 a.m.) aquí del miércoles, 14 de febrero, el Senado de Puerto Rico inicia sus labores en el día de hoy.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, buenas tardes, solicitamos dar comienzo a las órdenes de asuntos del día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos hoy a un amigo ya de la casa, al pastor, apóstol Ricky Rosado.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Saludos a todos. Buenos días en este día de la amistad y también se celebra el comienzo de la cuaresma. Queremos dar lectura a una de las expresiones bíblicas que recoge esos temas en I de Corintios, Capítulo 13.

Si yo hablara lenguas humanas y angélicas, pero no tengo amor, he llegado a ser como metal que resuena o címbalo que retiñe. Si tuviese el don de profecía y entendiera todos los misterios y todo conocimiento; y si tuviera toda la fe como para trasladar montañas, pero no tengo amor, nada soy. Y si diera todos mis bienes para dar de comer a los pobres y entregara mi cuerpo para ser quemado, pero no tengo amor, de nada me aprovecha.

El amor es paciente, es bondadoso. El amor no tiene envidia. El amor no es jactancioso, no es arrogante, no se porta indecorosamente, no busca lo suyo, no se irrita, no toma en cuenta el mal recibido, no se regocija de la injusticia, sino que se alegra de la verdad. Todo lo sufre, todo lo cree, todo lo espera, todo lo soporta. El amor nunca deja de ser. Y ahora permanecen la fe, la esperanza y el amor, estos tres, pero el mayor de ellos es el amor.

Que Dios añada bendición a su palabra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Amén.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Antes de continuar, a los Senadores y Senadoras que me están escuchando a través del sistema de sonido, vamos a atender el Calendario y el Orden de los Asuntos relativamente rápido para terminar temprano. Así que, señor Portavoz, vamos a...

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí. Señor Presidente, con fines de economizar tiempo, queremos autorizar o solicitar la autorización de Su Señoría a la Comisión de Seguridad Pública para continuar en vista pública sobre el Proyecto del Senado 439.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la correspondiente Acta del lunes, 27 de noviembre de 2017.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de Aprobación el Acta correspondiente al lunes, 12 de febrero de 2018).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con los Turnos Iniciales, tenemos al compañero Eduardo Bhatia...

SR. PRESIDENTE: ¿No hay turnos iniciales? Okay, no hay turnos iniciales, vamos adelante. No, no hay turnos iniciales, vamos adelante.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, es que me acaban de informar que hay un Acta pendiente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay una qué?

SR. RÍOS SANTIAGO: Hay un Acta pendiente.

SR. PRESIDENTE: Ah, pues vamos con el Acta.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hemos sido informados que la solicitud es de aprobar el Acta del 16 de noviembre de 2017.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 483, 593 y 714, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 123, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 401.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 472, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1149.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 830

Por los señores Nadal Power y Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 5(a) de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como “Ley General de Expropiación Forzosa”, a los fines de disponer que en caso de que una propiedad haya sido declarada estorbo público y sea objeto de expropiación forzosa por parte de un municipio por motivo de utilidad pública, la suma de dinero por concepto de justa compensación, será el valor de tasación menos los gravámenes por conceptos de multas y gastos de limpieza y mantenimiento de la propiedad inmueble, realizados por el municipio.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 831

Por los señores Pereira Castillo y Rodríguez Mateo:

“Para enmendar los Artículo 2 y 3 de la Ley Núm. 2014-2010 a los fines de realizar enmiendas a la política pública establecida en esta ley con el propósito de priorizar la siembra de árboles autóctonos así como promover el manejo y disposición adecuada del material vegetativo descartado y, viabilizar la coordinación con entidades no gubernamentales; añadir un nuevo Artículo 5 para asignar la responsabilidad pertinente a la promulgación de Planes de Manejo y Disposición de Material Vegetativo; para reenumerar los Artículos 5 y 6 como Artículos 6 y 7; añadir un nuevo Artículo 8 a los fines de imponer la responsabilidad de rendir un Informe Anual a la Asamblea Legislativa; reenumerar el actual Artículo 7 como Artículo 9; y para otros fines.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 832

Por el señor Cruz Santiago:

“Para establecer que el área formada por las carreteras PR-52 y PR-10 donde ubican las Letras de Ponce, sea declarada Zona de Interés Turístico para efectos de lo dispuesto en la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; ordenar a la Compañía de Turismo en colaboración con la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc., crear e implementar un plan estratégico de fomento y promoción turística para esta área; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 206

Por el señor Romero Lugo:

“Para denominar la Biblioteca ubicada en el Residencial Las Margaritas, localizado en el Municipio de San Juan, con el nombre de Biblioteca Nancy Rivera Echevarría; eximir esta denominación de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 622

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los señores Carlos M. Piñeiro Crespo y Joaquín “Quino” Rodríguez García, por sus 30 años de servicios frente al Grupo HIMA San Pablo.”

R. del S. 623

Por el señor Cruz Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno realizar una investigación abarcadora que incluya la evaluación de todos los contratos otorgados entre la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y las compañías de telecomunicaciones para el uso mancomunado de los postes pertenecientes a la AEE de los años 2005 al presente; para que propósito fueron utilizados los fondos provenientes de dichos contratos; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 624

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a que realice una exhaustiva y profunda investigación sobre la incidencia de muertes de mujeres por violencia y cómo la Policía de Puerto Rico está llevando a cabo los procesos de investigación para esclarecer los mismos; así como para su clasificación en términos de las estadísticas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 617

Por el señor Rivera Ortega:

“Para añadir un apartado (21) en el inciso (c) del Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de permitir a las personas con la condición epilepsia crónica estar entre las que se autorizan a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 910

Por los señores Charbonier China y Torres Cruz:

“Para declarar la última semana del mes de febrero de cada año como la “Semana Conmemorativa de la Comunidad Dominicana en Puerto Rico”; ordenar al Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico a desarrollar y coordinar junto a entidades locales, internacionales y de intereses dominicanos aquellas actividades necesarias a los fines de difundir y conmemorar los propósitos de la presente medida; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 242

Por el señor Lassalle Toro:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica que en conjunto con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados realice los trabajos de mantenimiento requeridos y realice el dragado de los canales de riego del Distrito de Riego de Isabela.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado con enmiendas el P. de la C. 1050, y las R. Conc. de la C. 50 y 53.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado sin enmiendas los P. del S. 558 y 737, y la R. Conc. del S. 33.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el R. C. del S. 167.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 642 y solicita conferencia; y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Laureano Correa, Pérez Rosa, Torres Torres y Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al Honorable Carlos Méndez Núñez, Presidente de la Cámara de Representantes, informando que el Senado, en su sesión del 12 de febrero de 2018, reconsideró los P. de la C. 950 y 1219 que habían sido devueltos por el Gobernador y los aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en Aprobación Final, con las mismas enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 35, 74, 185, 510 (reconsiderado) y 800, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor James Torres López, Director Ejecutivo de la oficina del senador Ángel “Chayanne” Martínez Santiago, una comunicación, solicitando que se excuse al senador de los trabajos legislativos del 14 de febrero de 2018, debido a que estará ausente por razones médicas.

Del licenciado Ramón L. Rosario Cortés, Secretario de Asuntos Públicos y Política Pública, una comunicación, solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Plan de Reorganización 5 (Junta Reglamentadora de Servicio Público). Luego de sometido, el Ejecutivo y el Legislativo han acordado realizarle cambios al mismo. Al no poder ser enmendados, próximamente enviarán un plan revisado para reorganizar estas entidades.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se le conceda el retiro a todo trámite legislativo del Plan de Reorganización Núm. 5.

SR. PRESIDENTE: No faltaba más, se le concede.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito: (Asunto Pendiente de la sesión del 12 de febrero de 2018)

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al señor Héctor M. Pesquera, Secretario del Departamento de Seguridad Pública, a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al señor Secretario del Departamento de Seguridad Pública un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SEÑOR HÉCTOR M. PESQUERA, SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Evidencia del desembolso de pago sobre contrato de CSA Group para la inspección de las Escuelas Públicas a raíz del catastrófico paso del huracán María por Puerto Rico.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la dirección: DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, P.O Box 2134, San Juan, PR 00922-2134.”

La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito: (Asunto Pendiente de la sesión del 12 de febrero de 2018)

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al señor Carlos Acevedo Caballero, Comisionado Interino de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Comisionado Interino de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SEÑOR CARLOS ACEVEDO CABALLERO, COMISIONADO INTERINO DE LA AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES (AEMEAD) DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Evidencia del desembolso de pago sobre contrato de CSA Group para la inspección de las Escuelas Públicas a raíz del catastrófico paso del huracán María por Puerto Rico.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Comisionado Interino de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la dirección: AGENCIA ESTATAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES (AEMEAD), Apartado 194140, San Juan, PR 00926.”

❖ **El senador Vargas Vidot ha radicado dos votos explicativos, en torno a la R. Conc. del S. 33 y la R. del S. 496. (Asunto Pendiente de la sesión del 12 de febrero de 2018)**

El senador Pérez Rosa ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, curse esta petición para solicitar del Municipio de Vega Alta, que en el plazo de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta petición de información, presente ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico una Certificación de Disponibilidad de Fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 94 - 2008.

El Municipio de Vega Alta deberá certificar el uso dado y establecer un detalle de los desembolsos hechos para la asignación, contenidas en la Resolución Conjunta antes mencionada. El informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados y/o asignados, deberá incluir copia de los pareos con el gobierno municipal, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de cada Resolución Conjunta antes mencionada. Además, deberá establecer si el uso de los fondos asignados y/o reasignados, totales o parciales, se ha hecho como medida de pareo con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Finalmente, deberá establecer en su informe, si los fondos asignados en la mencionada Resolución Conjunta fueron utilizados para cubrir otros gastos o usos distintos a los establecidos en las medidas aprobadas. De ser así, deberá certificar la disponibilidad de los fondos asignados.

Una vez se reciba el o los informes solicitados en esta Petición, los mismos deberán ser remitidos a la oficina del Senador suscribiente.”

Del senador Nadal Power, una comunicación, solicitando se excuse de las labores legislativas del 21 al 25 de febrero de 2018 por estar en un viaje oficial a Chicago, asistiendo al *NHCSL National Summit*.

Del señor Héctor L. Figueroa Lugo, Director Administrativo, Oficina del senador Eric Correa Rivera, una comunicación, solicitando se excuse al senador Correa Rivera desde hoy 14 de febrero de 2018 hasta el domingo, 18 de febrero de 2018, por estar fuera del país.

❖ **El senador Romero Lugo ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1018 (conferencia).**

De la señora Ángela Ávila Marrero, Directora Ejecutiva, Administración de Seguros de Salud, dos comunicaciones, remitiendo los informes trimestrales de julio a septiembre y octubre a diciembre de 2017, requeridos por la Ley 3-2017; y la Certificación Anual para el año fiscal 2016-2017, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copias del Informe de Auditoría DA-18-12 de la Oficina Regional de Aguadilla del Departamento de Transportación y Obras Públicas; y de los Informes de Auditoría M-18-16 y M-18-17 del Municipio de Villalba.

Del señor Roberto Maldonado Vélez, Secretario de Administración, Senado de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Certificado de Presentación Electrónica de Informe Financiero del 2017 del señor Wilfredo Ramos, ex-Superintendente del Capitolio.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en los incisos (a) y (b) hay unas peticiones presentadas por la senadora López León, solicitamos se le conceda.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (d) hay una petición presentada por el senador Pérez Rosa, solicitamos se le conceda.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (e) hay una comunicación de parte del senador Nadal Power, donde solicita se le excuse de las labores legislativas del 21 al 25 de febrero, por estar en un viaje oficial a la ciudad de Chicago asistiendo al National Hispanic Caucus State Legislators (NHCSL).

SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero y cualquier otro Senador o Senadora que asista a dicho evento. Hágase constar, señor Secretario, que el Senador que acredite que está en ese evento está debidamente excusado de las labores legislativas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (f) hay una comunicación de parte del senador Correa Rivera, donde solicita se le excuse desde hoy, 14 de febrero de 2018 hasta el domingo, 18 de febrero, por estar fuera de Puerto Rico atendiendo asuntos personales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, excusado el compañero Eric Correa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para pedir copia del inciso (h) para la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se le entregue lo antes posible a la Delegación del Partido Popular el inciso (h), que es de la señora Ángela Ávila Marrero, de la Administración de Servicios de Salud, dos comunicaciones, remitiendo informes trimestrales de julio a septiembre y de octubre a diciembre de 2017, requeridos por la Ley 3-2017; y la Certificación Anual para el Año Fiscal 2016-2017, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Para que se me brinde copia del inciso (h) y el (i).

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar, que se le integre de igual manera al compañero senador Dalmau Ramírez, del inciso (h) que acabamos leer, y del (i) que es de la señora Contralora de Puerto Rico, honorable Yesmín M. Valdivieso, remitiendo copias de los Informes de Auditoría DA-18-12 de la Oficina Regional de Aguadilla del Departamento de Transportación y Obras Públicas; y de los Informes de Auditoría M-18-16 y M-18-17 del Municipio de Villalba.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, el Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor William E. Villafañe Ramos, Secretario de la Gobernación y Principal Oficial de Administración y Operación del Estado, al Honorable Thomas Rivera Schatz, una comunicación, indicando que recibió la misiva del señor Presidente con fecha del 8 de febrero de 2018, solicitando fecha hábil para comparecer ante la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas que el señor Presidente preside, dicha comisión tiene ante su consideración la R. del S. 600, que ordena específicamente a investigar todo lo relacionado al funcionamiento y operaciones de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE). El Gobernador de Puerto Rico el Hon. Ricardo Rosselló Nevares, refirió a las agencias pertinentes las alegaciones realizadas públicamente por el senador Hon. Aníbal J. Torres Torres. Tanto el Departamento de Justicia como la Oficina de Administración de Tribunales, han iniciado respectivos procesos formales de investigación sobre este asunto. Por tal razón es meritorio que se les permita a estas agencias culminar todo el proceso investigativo y adjudicativo, sin el riesgo de ser afectados por un proceso externo, por tal razón solicita que se conceda un tiempo a las investigaciones en curso, y le provea la oportunidad posteriormente de aportar al ejercicio legislativo que conduce su comisión.

De la licenciada Itza M. García Rodríguez, Secretaria Asociada de la Gobernación y Principal Oficial de Planificación Estratégica del Estado, al Honorable Thomas Rivera Schatz, una comunicación informando que el pasado 8 de febrero de 2018, recibió una comunicación de su parte en la que expone que la Comisión sobre Relaciones Federales Políticas y Económicas del Senado de

Puerto Rico tiene ante su consideración la R. del S. 600, dirigida a “investigar todo lo relacionado al funcionamiento y operaciones de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, incluyendo, pero no limitando a sus finanzas, presupuesto, administración de los recursos humanos, propiedad, nóminas, compras, mantenimiento y conservación de planta física; y para otros fines relacionados”. En la mencionada comunicación también informa que la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas celebrará una Vista Ejecutiva relacionada a “las alegaciones públicas que provocaron la renuncia del Hon. Rafael Ramos Sáenz, como Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones sobre posibles violaciones al ‘Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI’ que podrían constituir un delito”. En relación con la referida Vista Ejecutiva, peticiona que le indique mi disponibilidad para disponer a la misma, sugiero se les brinde espacio a las referidas entidades, de manera que sus investigaciones no se vean afectadas con procedimientos adicionales. En vista de lo anterior, solicita que se le otorgue una oportunidad posterior para comparecer a la Vista Ejecutiva, de forma que los procesos en curso puedan concluir.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se dé por recibido el Mensaje.

SR. PRESIDENTE: Se reciben y ambas comunicaciones serán atendidas por la Comisión el próximo 20 de febrero, en la Vista Ejecutiva que hay programada para esa fecha. Así que están todos los integrantes de dicha Comisión citados para el próximo 20 a las diez de la mañana (10:00 a.m.); el martes, 20 de febrero a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0099-18

Por la señora Venegas Brown:

“Para enviar un mensaje de felicitación al estudiante _____, por su premiación de _____ de la Iglesia Escuela _____ del Municipio de _____.”

Moción Núm. 0100-18

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enviar un mensaje de reconocimiento, a _____ con motivo de la celebración de la Semana de Nuestra Policía Estatal adscrita al Distrito de Cataño, por el excelente trabajo que ha venido realizando tras el paso de los huracanes Irma y María hasta el presente.”

Moción Núm. 0101-18

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento a Raúl Cintrón Velázquez, con motivo del reconocimiento como estudiante egresado de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Guayama.”

Moción Núm. 0102-18

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento a los estudiantes y a la facultada del Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (C.R.O.E.M.) por la celebración de su 50 aniversario a llevarse a cabo el domingo, 25 de febrero durante la actividad de la *Feria de los pueblos*.”

Moción Núm. 0103-18

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Iglesia Tabernáculo de Restauración Casa de Paz por la celebración de su sexto aniversario a celebrarse el domingo, dieciocho de febrero en la Iglesia antes mencionada del Municipio de Aguada.”

Moción Núm. 0104-18

Por el señor Correa Rivera:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Programa Talent Search de ASPIRA en la celebración del Día TRIO.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para someter informes parciales o finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una resolución aprobada por el Senado

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para someter informes parciales o finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una resolución aprobada por el Senado:



R. del S. 616

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 245, para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los incentivos contributivos a empresas multinacionales que se dedican a la producción de semillas, el impacto económico de los mismos, así como los subsidios y otros beneficios que reciben del Departamento de Agricultura y de la Autoridad de Tierras, los beneficios”

de usos alternos agrícolas de los terrenos que utilizan y el impacto de sus experimentos y prácticas agrícolas en el ambiente y en la salud de empleados y residentes de comunidades aledañas a sus actividades, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”



R. del S. 617

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 248, para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las circunstancias en las cuales el Departamento de Agricultura le otorgó la certificación de agricultor “bonafide” a empresas de biotecnología agrícola radicadas en Puerto Rico, a fin de determinar si les aplica la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”. Además, se investigue si a estas empresas les aplica la prohibición sobre control de tierras en exceso de 500 acres dispuesta en el Artículo VI, Sección 14, de la Constitución de Puerto Rico y en la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Laboy Alvarado ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prorroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado: 381”

El senador Ríos Santiago ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite la Resolución Conjunta del Senado 170, radicado por este servidor.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito, presentada por la senadora Laboy Alvarado, donde solicita noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida, Proyecto del Senado 381. Proponemos se enmiende a treinta (30) días.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito presentada por este servidor solicitando el retiro de todo trámite Resolución Conjunta del Senado 170.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos una moción de descargue para la Resolución del Senado 570, y que la misma sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Provéanle copia a los compañeros de inmediato, si no se le ha dado ya. Gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: la R. Conc. del S. 35)

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 318**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 466**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 483**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 41**, sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Segundo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 43**, sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 53**, sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 252**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 570**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 621 y la Resolución del Senado 622.

SR. PRESIDENTE: ...así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que le dé copia...

SR. PRESIDENTE: Para que se le provea copia a las Delegaciones, Resolución del Senado 621 y Resolución del Senado 622, senador Muñiz Cortés y senador Dalmau Santiago, respectivamente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y, señor Presidente, ... para que se incluya en 'rdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. ¿Se le va a dar lectura de una vez?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Vamos a darle lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 622**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 621**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Comenzamos con la discusión, señor Portavoz?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 318**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Proyecto del Senado 318 se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 318, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 466**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 466 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 466, se aprueban las mismas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 466, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 483**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 483 pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Proyecto del Senado 483 pasa a Asuntos Pendientes.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, en torno a la **Resolución del Senado 41**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 41, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones; y que dicho Informe se refiera a las agencias e instituciones concernientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Segundo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, en torno a la **Resolución del Senado 43**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciba el Segundo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 43, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones; y que dicho Informe se refiera a las agencias e instituciones concernientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe y así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, en torno a la **Resolución del Senado 53**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 53, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones; y que dicho Informe se refiera a las agencias e instituciones concernientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 252**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 252 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 252, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 252, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

Perdóneme, señora senadora Migdalia Padilla, permita que le hagan llegar un micrófono, perdóneme, que es que tenemos problemas con el sistema de sonido. Disculpe.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Si me lo permiten, me quiero hacer co-autora de la Resolución del Senado, aunque estamos preparando la hora para así hacerlo, la 252, ya que esta servidora radicó, estaba en Asuntos Internos y estaba para...

SR. PRESIDENTE: Y se va atender ahora.

SRA. PADILLA ALVELO: La 570.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se pueda unir ambas.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senadora.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, lo que iba a decir es que la 572, que creo que vamos a ver ahora,...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. BHATIA GAUTIER: ...no es idéntica, pero son casi iguales, se pueden aprobar las dos,...

SR. PRESIDENTE: Muy parecidas.

SR. BHATIA GAUTIER: ...pero ambas coinciden mucho en lo que se está haciendo. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE: Bien, cómo no.

SR. BHATIA GAUTIER: Estamos a favor de ambas, no hay problema.

SR. PRESIDENTE: Sí.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya ha sido aprobada la Resolución del Senado 252, de la autoría del Vicepresidente del Senado, Seilhamer Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Vamos al próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 570**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la Resolución del Senado 570, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 570, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 622**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en la Resolución del Senado 622 hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas necesarias en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el Resuélvese, línea 2, eliminar “Estado Libre Asociado” por “Gobierno”, o sustituir por “el Gobierno”.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 622, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Y en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, donde dice, línea 1, eliminar “del Estado Libre Asociado”, sustituir por “Gobierno”.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 621**.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedir un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 621 había...

Señor Presidente, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Vamos adelante.

¿Está listo ya el Proyecto 621? Si el Proyecto 621 no está listo pues entonces lo dejamos para próxima ocasión.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: ...compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante, señor Senador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para ir al turno de Mociones otra vez que él va a hacer una enmienda de, en vez de treinta (30) años, son cincuenta (50) años de colaboración.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se reconsidere la Resolución del Senado 622 para hacerle enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, obviamente, para secundarla.

SR. PRESIDENTE: Debidamente secundada por los senadores Ríos Santiago, compañero Cruz y el compañero Pérez Rosa. Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la Resolución del Senado 622.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **reconsideración de la Resolución del Senado 622.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala, solicitamos que se aprueben las enmiendas previamente aprobadas.

SR. PRESIDENTE: Si las enmiendas ya fueron aprobadas no hay que reconsiderarlas. Vamos con las nuevas enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí. Señor Presidente, las enmiendas en Sala estarán a cargo del compañero Dalmau Santiago, autor de la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, en la Exposición de Motivos, página 3, donde el último párrafo dice “en víspera de los treinta (30) años de la apertura en Caguas del Hospital Interamericano de Medicina Avanzada”, al final dice “reconoce la aportación de la sociedad Quino y Carlos a la salud de los puertorriqueños”, “y cuarenta y seis (46) años de colaboración”. Además, en el Resuélvese, en la Sección 1, línea 4, después de “San Pablo”, “y cuarenta seis (46) años de colaboración”. Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción a las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración de la Resolución del Senado 622, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el título...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que después de “Grupo HIMA San Pablo” lea “Grupo HIMA San Pablo y cuarenta y seis (46) años de colaboración”.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueben las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se traiga a la consideración del Senado la Resolución del Senado 621.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la Resolución del Senado 621.

VOZ: ¿Seis veintiuno (621)?

SR. PRESIDENTE: Seis veintiuno (621), sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Seis veintiuno (621), señor Presidente.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 621.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que esté correcto el Acta es en primera instancia, no ha sido...

SR. PRESIDENTE: Sí, se está considerando por primera vez, cómo no. Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala que van a ser presentadas por el autor de la medida, Resolución del Senado 621.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Muñoz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Sí. En la página 1, párrafo 1, en la línea 1, después de “meses” añadir “y después de”, eliminar “los”. En la página 1, en el párrafo 1, en la línea 3, después de “gubernamental” insertar “para lograr que dicho Proyecto fuera considerado se necesitaba aprobar una moción de clausura de debate, la cual fue aprobada, luego que los líderes de ambos partidos llegasen a un acuerdo. Como consecuencia, se logró que se aprobara el proyecto de presupuesto federal que por primera vez en la historia asignó al Gobierno de Puerto Rico una asignación billonaria que impactara muchos sectores de la economía, salud, entre otros”.

En la página 1, en el párrafo 1 también, en la línea 3, después de “aprobó” insertar “a pesar de la oposición de varios líderes republicanos y”. En la página 1, en el párrafo 1, en la línea 3, después de “los” insertar “varios”. En la página 2, en la línea 2, eliminar todo su contenido. Y en la página 2, párrafos 2 y 3, eliminar todo su contenido e insertar lo siguiente “Además, este proyecto de presupuesto le permite al Gobierno de Puerto Rico el poder acceder a más de cuarenta y cinco (45) billones de dólares para la recuperación de la isla. En estos momentos donde Puerto Rico ha tenido que ser creativo para poder ir reconstruyendo la isla, el poder recibir dichos fondos resultaría en una inyección positiva a nuestra economía. Ante esta situación, es sumamente importante que todos los miembros del Congreso de los Estados Unidos sean nuestros aliados y amigos para que continúen ayudando a los millones de ciudadanos americanos que vivimos en esta isla a obtener los fondos necesarios para ayudar en nuestra recuperación. Más aún, cuando hablamos de ciudadanos que, al igual que los ciudadanos que se encuentran en Estados Unidos Continentales, protegemos y respetamos la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica y su democracia. Por lo cual este Senado de Puerto Rico expresa su apoyo y agradecimiento a todos los miembros del Congreso de Estados Unidos de América por aprobar las medidas congresionales que asignaron para Puerto Rico más de dieciséis mil (16,000) millones de dólares. Y los exhorto a que continúen apoyando al Gobierno de Puerto Rico, a nuestra Comisionada Residente, Jennifer González, en el acceso a más de cuarenta y cinco (45) billones de dólares para la recuperación de nuestra isla”.

En el Resuélvese, página 2, línea 1, luego de “Expresar” eliminar “una enérgica censura y rechazo e indignación” e insertar “apoyo y agradecimiento”. En la página 2, línea 2, después de “Puerto Rico” eliminar “a los congresistas Nydia Velásquez y Luis Gutiérrez por votar en contra” e insertar “a los miembros del Congreso de los Estados Unidos de América por aprobar”. Página 2, línea 2, después de “contra” eliminar “de”. Página 2, línea 4, después de “millones” insertar “de dólares y exhortamos a que continúen apoyando a nuestro Gobierno de Puerto Rico y a nuestra Comisionada Residente, Jennifer González en el”. Página 2, línea 7, después de “general” eliminar “del país” y sustituir por “Puerto Rico”. En la línea 1, después de “Expresar” eliminar “una enérgica censura, rechazo e indignación” e insertar “apoyo y agradecimiento”. En la línea 1, después de “Puerto Rico” eliminar “a los congresistas Nydia Velásquez y Luis Gutiérrez por votar en contra” e insertar “contra los miembros del Congreso de Estados Unidos de América por aprobar”. Línea 2,

después de “contra” eliminar “de”. Y en la línea 4, después de “millones” insertar “de dólares y exhortamos a que continúen apoyando a nuestro Gobierno de Puerto Rico y a nuestra Comisionada Residente, Jennifer González, en el”. Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas...

SR. PRESIDENTE: Se aprueban las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...en Sala, las extensas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban las enmiendas en Sala, si no hay objeción.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés, adelante.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Perdóneme?

SR. MUÑIZ CORTÉS: Para expresarme brevemente sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente y compañeros del Alto Cuerpo Legislativo, nosotros hemos querido presentar esta medida, obviamente, sabemos que queda una agenda larga a nivel del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, una agenda pendiente para poder conseguir el restante dinero para la reconstrucción de nuestra isla de Puerto Rico. En el caso de este Alto Cuerpo Legislativo, que siempre ha sido mano amiga del desarrollo económico de nuestro país, este Alto Cuerpo Legislativo que ha sido mano amiga de nuestro Gobernador y del pueblo puertorriqueño, aquí una vez más ponemos la palabra y la acción a la misma vez.

Claro está, dejamos para el récord que ha habido personas que han dicho que son amigos de Puerto Rico y del dicho al hecho hemos visto que ha habido un gran trecho. A esos congresistas que le votaron en contra a la primera asignación de sobre dieciséis (16) billones de dólares, seguimos con nuestro planteamiento de que demuestren ahora que tienen una segunda oportunidad al bate de enmendar, de corregir y de poner primero a Puerto Rico.

Yo tengo que resaltar que el patrón de comportamiento que vi en los congresistas Nydia Velásquez y Luis Gutiérrez para mí fue indignante, por cierto, cuando han dicho que para ellos Puerto Rico es primero y demostraron todo lo contrario.

Esta medida, esta medida, de forma salomónica, viene a hacerle un llamado a todos los congresistas que le votaron en contra, incluyéndolos a ellos dos, a que recapaciten, que sepan que hay sobre tres (3) millones de puertorriqueños, sobre tres (3) millones de ciudadanos estadounidenses aquí en la isla que también andamos buscando la seguridad, el progreso y el bienestar que obviamente se consigue con la igualdad. Esa es la búsqueda, esa es la aspiración de nosotros los compatriotas en nuestra isla borinqueña.

Así que invito a todos los compañeros que han mostrado preocupación por nuestra gente que no tiene agua, nuestra gente que no tiene luz, nuestra gente que tal vez no han podido desayunar, no han podido almorzar, no han podido cenar y viven el día a día estirando ese pesito, que entonces pongamos la palabra y la acción a la misma vez votando a favor de esta Resolución del Senado 621, donde una vez más pondremos a Puerto Rico primero.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Muñiz Cortés.

¿Senador Bhatia Gautier?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, compañeros Senadores, yo simplemente quiero decirle al compañero, José Serrano le votó en contra, Raúl Labrador le votó en contra, por razones que no tienen nada que ver con Puerto Rico. Y yo lo que le digo al compañero es que tenga cuidado usted estar adjudicando quién quiere a Puerto Rico y quién no, porque a lo mejor Nydia Velázquez, José Serrano y Luis Gutiérrez le votaron en contra a una medida porque esa medida no protegía a los hijos de los salvadoreños y los mejicanos y los nicaragüenses y hermanos latinos de nosotros que les llaman “dreamers” en los Estados Unidos y que ellos insistían que una condición para que ellos votaron a favor era defender a los latinos, a quien el Presidente Trump quiere sacar de los Estados Unidos. Y yo no puedo condenar a alguien por ese voto. Yo tengo que felicitarlos porque se levantaron por sus principios y sus principios eran defender a gente que desde los 2 años llevan en Estados Unidos, hoy son estudiantes universitarios, han estado veinte (20) años de su vida en Estados Unidos, han crecido desde niños allí y el Presidente Trump los quiere sacar de allí. Y ellos no podían en conciencia votarle a favor al presupuesto sin que esos niños fueran atendidos.

¿Cómo es posible que yo pueda unirme a una Resolución que de forma alguna -yo sé que se ha corregido y se ha alterado el lenguaje- que de forma alguna pretendía condenar a alguien que por su conciencia se opuso a un presupuesto que sí incluía dinero para Texas, para Florida, para Puerto Rico y para California por los fuegos que hubo y las inundaciones que hubo en California?

Así que, yo lo que pedí a los compañeros, al compañero particularmente de Mayagüez, es que no se circunscriba, no se limite a lo de Puerto Rico, este Proyecto y este presupuesto tenía mucho más.

Esas son todas mis palabras, señor Presidente. Yo le votaré en contra a la medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Señor senador...

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero, usted consumió un turno, usted va a rectificar y tengo otro Senador que quiere hablar antes, así que está bien, le doy la rectificación ahorita.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias. Gracias, señor Presidente.

Lo que yo quiero reseñar, lo que quiero reseñar es que tengamos cuidado cuándo felicitamos o cuándo condenamos; tengamos cuidado de no hacer lo que estamos criticando en este Senado, que estamos criticando la imposición de otras instancias a amedrentar el poder que tiene un cuerpo, precisamente, a hacer un análisis serio sobre su realidad y su entorno. El Congreso no es Puerto Rico.

Y yo quiero resaltar un elemento importante. Este presupuesto del que se habla tiene unos fuertísimos aumentos en defensa militar, en seguridad, en detrimento de los programas sociales, de los programas de salud y de los programas de protección al medioambiente. Es decir, que lo que estamos aplaudiendo hoy lo vamos a lamentar en el mañana porque esos recortes van a tener inmensas repercusiones sobre nuestros presupuestos y sobre nuestro quehacer.

Es importante también señalar que aumenta las posibilidades, permite ya que se levante ese gran muro de la vergüenza que pretende ese señor levantar. Y encima de eso le produce inmediatamente un crecimiento del déficit de los Estados Unidos en un diez por ciento (10%). Y ese crecimiento del déficit de diez por ciento (10%) va a tener repercusiones también en nuestra colonia.

Así que es importante que dejemos que otros procesos fluyan y que las personas se condenen por lo que aprueban. Ahora mismo que estamos celebrando paralelamente un evento de cuaresma pues utilicemos las palabras bíblicas, bienaventurada la persona que no se condena en lo que se aprueba.

Y es importante considerar que si bien es cierto que podemos decir, bueno, tenemos un salvavidas en lo que el hacha va y viene, también es bueno señalar que ese salvavidas le cuesta, en términos generales, en la pérdida sustanciosa, casi criminal, del apoyo a los programas sociales que nos repercuten a nosotros, a los programas de salud y, sobre todo, al medioambiente que repercute en el mundo entero.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de que el compañero Luis Daniel asuma un turno de rectificación, ¿algún otro Senador quiere hablar? Porque, luego del compañero, yo voy a cerrar el debate. ¿Muy bien?

Senador Muñiz Cortés, adelante.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Nuevamente, muchas gracias, señor Presidente.

Yo quiero traer lo siguiente. El compañero senador Bhatia Gautier trae un planteamiento que conozco de primera mano, que los que hemos estado en los Estados Unidos, los que hemos analizado el trasfondo histórico de la creación de nuestra Nación, los Estados Unidos de Norteamérica, sabemos bien que es una Nación creada con la integración religiosa y cultural de diferentes países y también de diferentes sectores, eso lo tenemos claro, no hay duda con eso.

También quiero plantear lo siguiente con relación a los “dreamers”, ese sueño americano que precisamente nosotros aquí, siendo parte de los Estados Unidos de Norteamérica, hemos llevado una lucha y una batalla en un ambiente de paz, de seguridad y de progreso para lograr esa igualdad, que a nuestro modo de entender es precisamente a través de la estadidad, que han ido a buscar sobre 5 millones de compatriotas puertorriqueños a algunos de esos 50 estados, donde esa Nación le ha dado esa apertura cultural, esa apertura religiosa, esa apertura para desarrollarse profesionalmente, esa apertura para tener un desarrollo económico, donde han salido grandes compatriotas puertorriqueños, como el doctor José Celso Barbosa, que todos sabemos la historia, donde allí sí se le permitió a él, a pesar de que era negro, de color y fue perseguido por el gobierno español, se le permitió ejercer su profesión de la Medicina.

Así que el planteamiento que nosotros hemos traído sobre esos dos congresistas, Nydia Velázquez y Luis Gutiérrez, sabemos claramente que hubo otros congresistas republicanos y demócratas que le votaron en contra a esa asignación millonaria para la reconstrucción de Puerto Rico ante el paso del huracán María, eso lo tenemos claro. El detalle es el patrón de comportamiento que han tenido esos dos congresistas con oponerse al desarrollo económico de Puerto Rico, el patrón de comportamiento que han tenido para que nuestros ciudadanos americanos aquí en esta isla puedan tener la igualdad. Cada vez que se presenta un proyecto de autodeterminación, cada vez que se ha presentado un proyecto de descolonización, tanto aquí en Puerto Rico como a nivel congresional, piedras en el camino han sido esos dos congresistas. Así que estamos claros que hubo varios que le votaron en contra. Mi planteamiento es sobre el patrón continuo, constante de esos dos supuestos patriotas en el Congreso que cuando ha llegado la hora de la verdad, del dicho al hecho ha habido un gran trecho.

Claro, como les dije ahorita, en la búsqueda salomónica de hacerlo recapacitar, hemos enmendado esta Resolución del Senado 621 para que entonces tengan una segunda oportunidad al bate, una segunda oportunidad para que pongan en palabra y acción primero a Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias al compañero.

Voy a pedirle a la senadora Venegas para que presida mientras yo consumo un turno. Venga por aquí, señora Senadora.

Es llamada presidir y ocupa la Presidencia la señora Nayda Venegas Brown, Presidenta Accidental.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. VENEGAS BROWN): Adelante con su turno de cierre, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Muchísimas gracias.

Compañeros y compañeras, yo creo que debemos poner en perspectiva lo que en esencia entiendo debe ser el mensaje que se lleve al aprobar esta medida. Quiero que mis primeras palabras se dirijan a la señora Comisionada Residente, Jenniffer González, que yo creo que ha hecho un trabajo excepcional y fenomenal en condiciones inhóspitas. Estuvo batallando en el lado republicano, pero con colaboración de algunos congresistas demócratas que se unieron a la causa de Puerto Rico. El Gobernador, de igual manera, Ricardo Rosselló y el Gabinete, los legisladores, que también tocamos puertas allí, tanto los compañeros del Partido Popular como los del Partido Nuevo Progresista que estuvimos por allí procurando —¿verdad?— obtener lo mejor para Puerto Rico.

Pero lo que aconteció en el Congreso y culminó el debate digamos presupuestario federal, pone de manifiesto muchas cosas. En primer lugar, que Puerto Rico tiene grandes amigos en el Partido Demócrata, como los tiene en el Partido Republicano, y de igual manera tiene enemigos en el Partido Republicano, igualmente tiene enemigos en el Partido Demócrata, eso es algo que debe quedar claro. Algunos que no están en el bando de amigos de Puerto Rico o de enemigos de Puerto Rico en cualquiera de las facciones demócratas o republicanas son los que se mantienen al margen y están sencillamente concentrados en sus propias causas. Y el gobierno americano en el que yo creo tiene que darle espacio a los “dreamers”; tiene que ofrecerle esa apertura al que llega buscando lo que alguna gente denomina el “sueño americano”.

La tierra de la libertad en donde personas que no encontraron en su país, en su nación la oportunidad que buscaban para prosperar y se movieron en busca del sueño americano. Salvadoreños, mexicanos, colombianos, venezolanos, hispanos, latinos de todas partes, y el gobierno americano en el que yo creo debe darle la oportunidad más amplia a esos sectores, a esos hermanos hispanos y latinos.

Yo estoy convencido de que alguna gente que quizás votó en contra de ese Proyecto por otras razones que no son que no quieren a Puerto Rico, hubiesen querido ayudar a Puerto Rico. Pero yo creo que debemos exhortarlos a ellos a que entiendan que de la misma manera en que quieren proteger a aquellos que han llegado a la Nación en busca de la prosperidad, tienen que proteger y defender con igual o mayor vehemencia a los ciudadanos americanos que han sido privados de sus derechos, a pesar de contar con una ciudadanía por tantos años. Yo estoy convencido de que el congresista Serrano es un gran amigo de Puerto Rico, mayagüezano. Y con toda probabilidad los demás congresistas de origen puertorriqueño, aunque podamos tener profundas diferencias, yo estoy seguro que quieren a los puertorriqueños también, o por lo menos algún sector del pueblo puertorriqueño.

Pero lo que esta Resolución persigue, y en eso quiero felicitar al compañero senador Muñiz Cortés, es que no puede haber un discurso de que quiero a Puerto Rico, de que amo a los boricuas, y cuando llega el momento de la verdad pues siempre tienen la gran excusa para no demostrar realmente la afinidad y el apoyo al pueblo puertorriqueño. Si de verdad apoyan al pueblo

puertorriqueño, que se les note en cada una de sus gestiones, demócratas o republicanos, de origen puertorriqueño o de cualquiera otro que esté en el Congreso, si de verdad quiere a Puerto Rico, si de verdad ponen como una prioridad atender a los que se han denominado como los “dreamers”, que yo entiendo que merecen la atención, ¿cómo pueden entonces obviar el reclamo de los ciudadanos americanos que vivimos en Puerto Rico?

Así es que el trabajo que hizo nuestra Comisionada Residente, el trabajo que hizo nuestro Gobernador y los legisladores que fuimos y todo el personal del Gobierno de Puerto Rico y otras personas que también se involucraron en este esfuerzo para conseguir este dinero, pues hay que reconocerlos. Y los cambios que se le introdujeron a la Resolución precisamente van en ese ánimo, moverse de lo que era originalmente una censura fuerte, a una exhortación, a una invitación, a una reflexión para que Puerto Rico, que tiene una situación social y económica precaria y que fue impactado y devastado por dos huracanes, también ocupe un lugar prominente en la agenda de estas personas que aman a Puerto Rico. Pero, además, me parece que al discutir esta Resolución tenemos que también exhortar a todos los puertorriqueños, a los que viven aquí y a los que viven fuera de Puerto Rico, particularmente en los estados, que también demuestren su amor por Puerto Rico en cada evento, en cada acto, en cada gestión. Si de verdad queremos tener plenitud de derechos, pues tenemos que reclamarlos y tenemos que actuar, y entonces es movernos de la mera petición y del mero cabildeo a una representación digna, real y efectiva de los puertorriqueños en la Cámara de Representantes, con voz y voto, igual en el Senado, y con la facultad de poder elegir o derrotar un presidente.

Hoy, hay quienes critican al Presidente Trump y hay un grupo sustancial también que no lo ha querido nunca, y la crítica ha sido constante. Y yo le digo a todos los puertorriqueños que están aquí en la isla que si Puerto Rico hubiese tenido el derecho al voto, hubiésemos podido derrotar a Trump, ¡no fuera el Presidente! ¡Si Puerto Rico hubiese tenido el derecho al voto, no fuera el Presidente! Si Puerto Rico hubiese tenido representación en la Cámara y el Senado, no tendríamos una Junta de Control Fiscal cuya soberbia los ubica requiriendo un aumento de 20 millones en su presupuesto, y no tendríamos que estar dependiendo de la opinión de la congresista Velázquez o del congresista Gutiérrez o de la indiferencia de los que poco hacen por Puerto Rico, porque tendríamos gente electa que estarían allí asegurándose de que a Puerto Rico se le trate como corresponde, como tiene que ser.

Así es que el mensaje que se envía a los congresistas, el mensaje que se envía a través de esta Resolución llegará, tendrá resonancia en muchos sectores, y quizás alguna gente lo mire con indiferencia. Lo que no puede hacer el puertorriqueño, esté donde esté, es cruzarse de brazos. Lo que no puede hacer el puertorriqueño es resignarse. Tiene que combatir cada injusticia cada vez que se discrimina con nuestro pueblo; cada vez que atropellan a los puertorriqueños, a los que vivimos aquí y a lo que están fuera de Puerto Rico viviendo en los estados. Yo creo que ese debe ser el objetivo y ese debe ser el norte que todos persigamos.

Y de nuevo, demócratas y republicanos, si creen realmente en el gobierno americano, si creen en los principios y los valores, que forjaron la nación más grande del mundo, si creen en la igualdad de todos los hombres ante la ley, entonces tendrían que concederle a Puerto Rico la igualdad plena que solo se consigue siendo Puerto Rico admitido como un estado de la Nación. Cualquier otra cosa en mantener la desigualdad, la subordinación y la infamia de ser ciudadanos de segunda categoría.

Así es que, de nuevo, afortunadamente tenemos una Comisionada Residente que se ha entregado en alma, vida y corazón a su labor, que nos representa dignamente, que supo manejar la facción republicana y armonizar con los demócratas; un gobernador del Partido Demócrata que

también hizo los acercamientos y estuvo tocando cada puerta en el Gobierno Federal visitando cada oficial, cada funcionario, recabando el apoyo de todos los sectores puertorriqueños en los Estados Unidos, hispanos, latinos para que la voz de Puerto Rico se escuchara. Y a los que fueron parte del esfuerzo de conseguir este dinero, nuestro agradecimiento. A los que no lo fueron, nuestra exhortación para que en el futuro siempre tengan presente a Puerto Rico.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. VENEGAS BROWN): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, solicitamos se apruebe la Resolución del Senado 621, según ha sido enmendada.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 621, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

¿Hay enmiendas al título?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, hay enmiendas adicionales al título. Compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. PRESIDENTE: Vamos con las enmiendas al título.

¿Quién tiene las enmiendas al título? Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, me están consiguiendo las enmiendas ...

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante con las enmiendas.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Muñiz Cortés, adelante con las enmiendas al título.

SR. MUÑIZ CORTÉS: En la línea 1, después de “expresar” eliminar “una enérgica censura, rechazo e indignación” e insertar “apoyo y agradecimiento”; en la línea 1 también, después de “Puerto Rico” eliminar “a los congresistas Nydia Velázquez y Luis Gutiérrez, por votar en contra de” e insertar “contra los miembros del Congreso de los Estados Unidos de América por aprobar”. En la línea 2, después de “contra” eliminar “de”. En la línea 4, después de “millones” insertar “de dólares y exhortamos a que continúen apoyando al Gobierno de Puerto Rico y a nuestra Comisionada Residente Jenniffer González, en el”.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, esas son las enmiendas al Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para un Calendario de Votación Final donde se considerarán las siguientes medidas: Proyecto del Senado 318; Proyecto del Senado 466; Resolución del Senado 252; Resolución del Senado 570; Resolución del Senado 616; Resolución del Senado 617; Resolución del Senado 621; Resolución del Senado 622; señor Presidente, para un total de ocho (8) medidas. Y que la Votación Final se configure como Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Suénese el timbre.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de sonar el timbre, queremos reconocer, el Sargento de Armas nos ha llegado la información, de que nos acompañan en la tarde de hoy los estudiantes del Proyecto CASA Dynamic, de San Juan...

SR. PRESIDENTE: Bienvenidos a todos y a todas al Senado de Puerto Rico, gracias por su compañía y presencia. Espero que la estén pasando bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Bienvenidos a esta, su casa, el Senado de Puerto Rico. Y el compañero Henry Neumann, Senador por San Juan.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Neumann, usted va a expresarse, adelante.

SR. NEUMANN ZAYAS: Sí. Le damos la bienvenida a este grupo excelente de estudiantes y de maestros, profesores que dan cátedra de lo que son estudiantes con excelentes notas, son líderes dentro de su comunidad. Conocemos la trayectoria bien de este grupo, de esta escuela, de los maestros. Así que bienvenidos acá, al Hemiciclo del Senado, y saben que estamos aquí a sus órdenes para cualquier cosa que necesite esta tan excelente organización.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Neumann Zayas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se proceda con la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Vamos con el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que vaya a abstenerse o emitir algún voto explicativo? ¿Algún Senador o Senadora que vaya a emitir algún voto explicativo o abstenerse?

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, para abstenerme del 621.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el compañero habrá de abstenerse.

Yo voy a emitir un voto a favor, pero explicativo, a la Resolución del Senado 621.

Adelante con la Votación.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñoz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Es que yo voy a emitir un voto a favor de la Resolución del Senado 621, pero con voto explicativo también.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Le voy a pedir al Sargento de Armas que distribuya una comunicación, una información que quiero que tengan a la mano para su conocimiento —¿verdad?— y uso que estimen adecuado.

Todos los Senadores y Senadoras presentes emitieron su voto, señor Secretario, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 318

P. del S. 466

R. del S. 252

R. del S. 570

R. del S. 616

R. del S. 617

R. del S. 621

R. del S. 622

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 318; 466 y las Resoluciones del Senado 252; 570; 616; 617 y 622, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado.

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 621, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita

Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José A. Vargas Vidot.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas, según el resultado de la Votación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar regresar al turno de Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se retire de todo trámite legislativo la Resolución Concurrente del Senado número 35.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0105

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero reconocimiento, al _____, número de placa _____, _____, en ocasión de la Semana de la Policía.”

Moción Núm. 0106

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y respetuoso homenaje póstumo, al Teniente I Ángel Luis Colón Sánchez, por motivo de los Actos de Recordación de los Policías Caídos en el Cumplimiento del Deber, en ocasión de realizarse en la Semana de la Policía.”

Moción Núm. 0107

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a Benjamín Ríos Ramos, dueño de la Farmacia Ríos, por motivo de la celebración del undécimo aniversario de servicio a la comunidad.”

Moción Núm. 0108

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico a _____, por su participación en el 11mo. Torneo InterClub del Club de Pesca de Gurabo a celebrarse los días 17 y 18 de febrero de 2018.”

Moción Núm. 0109

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico a Migdalia Santana, por ser homenajeada en el 11mo. Torneo InterClub del Club de Pesca de Gurabo a celebrarse en el Embalse de Cidra.”

Moción Núm. 0110

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor José “Hommy” Santos Ríos, por la dedicatoria del Torneo American Congress de Puerto Rico, a celebrarse en la 7^{ma}. sección de Levittown, en el municipio de Toa Baja.”

Moción Núm. 0111

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al _____, placa número _____, _____, en la Semana de la Policía de Puerto Rico.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las mociones de la 105 a la 111. Y de igual manera, solicitamos se nos permita unirnos a la moción de la compañera Migdalia Padilla, 110.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, para que se me permita unirme en las mociones en la 105 a la 107, y la 111.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el compañero Vargas Vidot se une.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para solicitar que se excuse a la senadora Rossana López, que está fuera del Hemiciclo en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Sí. Excusamos a la senadora Rossana López, al senador Eric Correa, al senador Chayanne Martínez, y el compañero Romero pudo votar, porque tenía un compromiso y tenía que salir, pero estuvo aquí todo el tiempo el compañero Romero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo culminado el término de las mociones, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, sería desde hoy miércoles, 14 de febrero de 2018 hasta el martes, 20 de febrero de 2018.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, queremos que conste en récord que el compañero Miguel Romero sí voto.

SR. PRESIDENTE: Sí, estuvo aquí todo el tiempo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Estuvo aquí todo el tiempo de la discusión y votó y se registró.

Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el martes, 20 de febrero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy miércoles, 14 de febrero, a la una y cincuenta y cinco (1:55), hasta el próximo martes, 20 de febrero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**ÍNDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
14 DE FEBRERO DE 2018**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 318	5641
P. del S. 466	5641 – 5642
P. del S. 483	5642
Informe Final en torno a la R. del S. 41	5642
Segundo Informe Parcial en torno a la R. del S. 43	5642
Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 53	5643
R. del S. 252	5643 – 5644
R. del S. 570	5644
R. del S. 622	5644
R. del S. 621	5645
R. del S. 622	5646
R. del S. 621	5647 – 5653

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

R. del S. 496

12 de febrero de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 8 de febrero de 2018, emití un voto A FAVOR con Voto Explicativo a la Resolución del Senado 496.

La equidad de género es un término técnico jurídico asociado a la idea de justicia entre personas que en esencia son diferentes. Con este concepto, se abren espacios que permiten el reconocimiento de las diferencias existentes entre los hombres y las mujeres, sin que esto represente una claudicación del derecho humano a la igualdad; la idea de que todos tenemos el derecho a ser tratados de igual forma por el estado y ante la ley. Es por esto que la equidad de género está intrínsecamente atado al derecho de igualdad de género; el cual a su vez va aparejado al de no discriminación y nada tiene que ver con la igualdad androcéntrica.

En síntesis, la igualdad entre mujeres y hombres puede ser definida como “trato idéntico o diferenciado entre hombres y mujeres que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación contra las mujeres por ser mujeres, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos”. A su vez, la equidad de género puede ser definida como “el trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, ya sea con un trato idéntico o con uno diferenciado”. Sin

embargo, a pesar de que todos los instrumentos de derechos humanos garantizan la igualdad y prohíben la discriminación basada en el sexo, para mi gran desconcierto, aún en pleno siglo XXI, las ideas evocadas por estos términos continúan despertando las reacciones más inimaginables y carcas provenientes de los sectores más ultraconservadores del país.

La Resolución del Senado 496 tiene el objetivo de realizar una investigación exhaustiva en torno a la viabilidad de que la industria publicitaria de Puerto Rico incorpore la equidad de género en los procesos creativos y de producción de campañas publicitarias.

Según la exposición de motivos:

“...[E]n marzo del año 2017, la Asociación Nacional de Publicistas emitió un comunicado de prensa anunciando los resultados de un estudio que realizaron. Surge del comunicado que evaluaron más de 17,000 anuncios con miras de valorar cómo proyectaban a las mujeres y a las niñas y concluyeron que la discriminación por razón de género afecta los negocios. A base de ello, la Asociación concluyó que los anuncios y el entretenimiento que proyectan a las mujeres y a las niñas libre de roles estereotipados, generan significativamente más conciencia, recuerdo e intención de compra”.

La historia ha demostrado que, desde sus concepciones originales, la mercadotecnia ha servido como una de las herramientas más poderosas en términos de adoctrinamiento de valores, ideas y conciencias. Sin embargo, a la vez que esta afecta la cultura, ineludiblemente la cultura afecta a esta; creando un sistema simbiótico entre la cultura y el mercado. Es en esta intersección donde la creatividad humana intercede y donde las artes y cultura pasan a formar parte de una dinámica creadora tanto en términos estéticos como sociales. Dinámica en la que, a pesar de contar con sobrerrepresentación en su vertiente generadora, las mujeres tienen poca participación en términos direccionales.

Resulta que las mujeres todavía están ausentes en los altos cargos de la escala creativa; enfrentando dificultades, estigmas, estereotipos y exclusión. Según datos provistos por el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos bajo el auspicio de la UNESCO, en los Estados Unidos de América, dos tercios de los músicos, productores y fotógrafos eran hombres. Por otra parte, de 250 películas importantes de 2012 en Estados Unidos, un 17% de las productoras ejecutivas eran mujeres, 9% eran directoras, 2% camarógrafas, y 15% escritoras. Además de esto, para ese mismo año, el salario promedio de mujeres cineastas, actrices y camarógrafas era inferior en un 30%, aproximadamente, comparado con aquel de sus colegas masculinos. Lamentablemente, Puerto Rico no cuenta con información estadística referente a este tipo de data.

El hecho de que en la actualidad las mujeres se tienen que enfrentar a un techo de cristal que les impide el acceder a niveles superiores de gestión en las empresas publicitarias es innegable; situación que ha creado una brecha entre los hombres y las mujeres en cuanto a posiciones de liderato en esta industria se refiere y que repercute en el contenido de los materiales producidos por las agencias publicitarias. Por otra parte, la ausencia total de análisis o estudios estadísticos sobre la problemática antes esbozada debería resultar sumamente preocupante para todo individuo inquieto por alcanzar tanto la equidad como la igualdad entre los hombres y las mujeres. Por tal razón, resulta imprescindible que se lleve a cabo la presente investigación.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi voto A FAVOR de la Resolución del Senado 496 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot

Senador Independiente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO EN CONTRA

P. de la C. 1018 (Conferencia)

13 DE FEBRERO DE 2018

Presentado por el Senador Miguel A. Romero Lugo

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El P. de la C. 1018 tiene el objetivo de crear la “Ley para la Protección de la Libertad Religiosa de Puerto Rico”. En síntesis, la consecución de la referida pieza legislativa es erosionar el concepto de leyes de aplicación general y subordinar cualquier acción estatal a lo que se conoce como el escrutinio estricto. En dicho escenario, el Estado siempre tendrá que demostrar un interés apremiante y que es la forma menos onerosa para adelantar una acción estatal que incida sobre un alegado ejercicio religioso.

Por entender que: (1) la Constitución de Puerto Rico, la Constitución y las Leyes de los Estados Unidos protegen el derecho fundamental al libre ejercicio de la religión de manera adecuada y (2) por reconocer que alguna de las disposiciones del P. de la C. 1018 son más restrictivas que el “*Religious Freedom Restoration Act of 1993*” (RFRA), presento el siguiente voto explicativo en contra de la medida de referencia. Veamos.

I. Argumentos Constitucionales y de Administración de Recursos Humanos

La Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos establece como derecho fundamental el que toda persona ejerza libremente su religión. Luego de la incorporación de la cláusula de libre a los estados a través de la décimo cuarta enmienda, y luego de un rico desarrollo jurisprudencial de dicha cláusula constitucional, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó en *Employment Division v. Smith*,¹ que cuando una ley es de contenido “neutro y de aplicación general”

¹ 494 US 872 (1990)

el estado no estaba obligado a buscar acomodo razonable para el ejercicio de la libertad religiosa. Este tipo de leyes son las que permiten que se pueda prohibir la utilización de narcóticos y sustancias controladas en un lugar de trabajo, aunque la persona invoque que dicha sustancia es necesaria para practicar su religión.

Posterior a la decisión en *Employment Division v. Smith*,² el Congreso aprobó el “*Religious Freedom Restoration Act of 1993*” (RFRA) para precisamente revocar la antes mencionada decisión del Tribunal Supremo y prohibir que el gobierno afecte el libre ejercicio de la religión mediante leyes neutrales, a menos que demuestre que lo hace para adelantar un interés apremiante y que dicha ley es el medio menos restrictivo para adelantar dicho interés. Originalmente el RFRA era oponible a los Estados, pero el Tribunal Supremo de los Estados Unidos declaró inconstitucional dicha sección de la aludida legislación.³ Por consiguiente, el RFRA no es extensiva a los Estados, pero sí es extensiva al Gobierno federal y a los territorios, incluyendo Puerto Rico.

Por otra parte, en Puerto Rico, la libertad religiosa se encuentra garantizada tanto por la Constitución de los Estados Unidos en su Primera Enmienda, como por la Constitución de Puerto Rico en la Carta de Derechos, Artículo II, Sección 3, la cual establece que no se "prohibirá el libre ejercicio del culto religioso. Habrá completa separación de iglesia y estado". El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido que la libertad de culto es uno de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución.⁴ Por otro lado, aun cuando ha sido establecido que no puede haber una intervención gubernamental que limite o imposibilite el ejercicio de la religión, dicho derecho no es irrestricto. En el *Mercado Quilichini*, el Tribunal Supremo expresó que “...la libertad de actuar, al amparo de una práctica religiosa, está forzosamente limitada o restringida para proteger la paz, la moral y el orden público...”⁵

Puerto Rico posee un sistema de creencias religiosas relativamente homogéneo, siendo el cristianismo la religión que más personas profesan. No obstante, en Puerto Rico residen personas que no practican el cristianismo. En nuestra Isla residen personas que practican el budismo, santería, hinduismo, islam, ateísmo, entre otras. También, el cristianismo es una religión con múltiples espectros ideológicos y con múltiples matices enmarcados en diferentes denominaciones. Como la definición de “ejercicio religioso” en el P. de la C. 1018 es uno tan amplio, esto puede provocar que personas que practican el cristianismo u otra religión de una manera más ortodoxa y conservadora, puedan invocar el P. de la C. 1018 para intentar practicar la poligamia, legitimar algún discrimen contra la mujer o alguna otra práctica que provoque un desfase en nuestro concepto de libertad ordenada. De hecho, aunque algunas de esas prácticas religiosas podrían ser sancionadas por el Estado al demostrar un interés apremiante, esto no impide que con la aprobación del P. de la C. 1018 el Estado tenga que acudir

² *Id.*

³ *City of Boerne v. Flores*, 521 U.S. 507 (1997),

⁴ *Dominguez Castro v. ELA*, 178 D.P.R. 1 (2010)

⁵ *Mercado Quilichini v. U. C. P.R.* 143 D.P.R. 610, 636 (1997).

constantemente a los Tribunales, en medio de nuestra actual crisis económica, para demostrar un diáfano, patente y evidente interés apremiante.

Por otro lado, la administración de los recursos humanos en el Gobierno de Puerto Rico podría verse afectada. Con la aprobación del P. de la C. 1018 un funcionario público podría negarse a proveer un servicio a la población de entender que el mismo ofende la religión que profesa. Siendo servicios inherentes a la función de servidor público, el Gobierno tendrá que realizar acomodos razonables de manera reiterada para proveer los servicios al público en general o, en su defecto, acudir al Tribunal para denotar su interés apremiante. Una labor más onerosa en medio de nuestra crisis económica, ya que los recursos del Estado son más exiguos y limitados.

Por todo lo antes esbozado, soy del criterio que ya la Constitución de Puerto Rico y las leyes y Constitución de Estados Unidos salvaguardan de manera robusta el derecho fundamental a la libertad de culto. El P. de la C. 1018 trastoca ese balance, ya que, como veremos más adelante, es una legislación más restrictiva que el RFRA y dificultaría la administración de los recursos humanos en el Gobierno de Puerto Rico.

La libertad religiosa es un derecho fundamental que apreciamos y respetamos. Es por esto que en el pasado hemos apoyado legislación como la Ley 4-2017, conocida como la Reforma Laboral, la cual garantiza el derecho de los trabajadores a acomodos por parte de sus patronos a asistir a culto. De la misma forma, votamos a favor de la Ley 33-2017, que crea las Iglesias-Escuelas. Mas, sin embargo, nos preocupa que el P. de la C. 1018 sea parte de una nueva ola de legislación que busca, bajo el pretexto de la libertad religiosa, un arma con la cual discriminar contra otros ciudadanos, ya sea por su orientación sexual o precisamente, por sus creencias religiosas.

II. P. de la C. 1018: Legislación más restrictiva que el RFRA

El Artículo 2 del P. de la C.1018 dispone que “[s]e establece como política pública que el Gobierno de Puerto Rico no podrá menoscabar el ejercicio de la libertad religiosa a menos que exista un interés apremiante, aún en leyes neutrales y de aplicación uniforme y sea la forma menos onerosa de alcanzarlo”. (Énfasis Suplido).

Por otra parte, el Artículo 4 de la pieza legislativa ante nuestra consideración preceptúa que “[e]l gobierno no podrá imponer una carga sustancial al libre ejercicio religioso de una persona, aun cuando la carga resulte de la aplicación de una acción estatal de aplicación general, a menos que cumpla con la excepción dispuesta en el Artículo 5 de esta Ley. A tales fines el empleado, contratista o funcionario vendrá obligado a plantear su objeción religiosa de forma fundamentada y escrita”. (Énfasis Suplido)

Como pudimos apreciar, aunque el Artículo 4 del P. de la C. 1018 menciona “carga sustancial”, el Artículo 2 de la referida legislación dispone “no podrá

menoscabar”. Aunque existe un choque en la rigurosidad de los estándares de adjudicación, los Tribunales podrán darle primacía al estándar “no podrá menoscabar”, tratándose el Artículo 2 del establecimiento de Política Pública del Gobierno de Puerto Rico. Esto convertiría al P. de la C. 1018 en una legislación más restrictiva que el RFRA, ya que el término “menoscabar” es uno más laxo que el estándar de “obstáculo sustancial” que promulga la referida legislación federal.

De la misma manera, el Artículo 7 del P. de la C. 1018 establece que “[c]ualquier empleado, contratista o funcionario que se considere afectado en el ejercicio de su libertad religiosa en contra de lo dispuesto en esta Ley, podrá requerir a su institución eclesiástica que le asista en su reclamo”. El RFRA no dispone que la institución eclesiástica podrá asistir a un contratista, empleado o funcionario en sus reclamos judiciales. No queda claro si esta asistencia solamente se suscribirá a asistencia de abogados o a que la institución eclesiástica comparecerá como parte. Esto tendría el efecto de ampliar el concepto de legitimación activa establecido en el RFRA. Por consiguiente, en este aspecto, la legislación ante nuestra consideración es más restrictiva que el RFRA.

Consecuentemente, El P. de la C. 1018 no tiene un lenguaje como la sección § 2000bb-4 del RFRA. La referida sección clarifica que cualquier limitación de erogación de fondos públicos o de servicios, que sean incompatibles con la cláusula de establecimiento de la Constitución de los Estados Unidos, no podrá interpretarse como una violación al RFRA. El P. de la C. 1018 soslaya y elude el hecho de que existe otra cláusula constitucional, conocida como la cláusula de establecimiento, que le impide al Estado establecer una religión oficial. De hecho, la Constitución de Puerto Rico robustece aún más esta separación de iglesia y estado. Cualquier intento de legislación que solape la separación de iglesia y estado carecerá del balance adecuado y armonioso que nos exige la Constitución de Puerto Rico y de Estados Unidos.

Finalmente, el P. de la C. 1018 dispone en su Artículo 9 que “[c]on la aprobación de la presente Ley, se deroga cualquier Ley, o parte de Ley, que sea incompatible con ésta”. De igual forma, el Artículo 10 establece que “[l]as disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido”. Es preocupante que se disponga en la pieza legislativa una cláusula derogatoria que, sin considerar sus efectos trascendentales sobre nuestro ordenamiento jurídico, trastoque legislación de gran envergadura como nuestro Código Penal.

III. Conclusión

A pesar del fin loable de la legislación ante nuestra consideración, las repercusiones de la aprobación de la P. de la C. 1018 sobrepasan las ventajas y beneficios que podríamos obtener. Tomando en consideración que el derecho a la libertad religiosa ya se encuentra robustamente protegido por la Constitución de Puerto Rico, la Constitución de Estados Unidos y la legislación federal, el P. de la C. 1018

impregnará un manto de discrimen en la otorgación de servicios públicos, que en nada beneficiará al Estado y las personas que acuden todos los días a buscar servicios en las oficinas gubernamentales.

Reitero mi compromiso con la libertad religiosa y reconozco que la misma es un derecho fundamental que apreciamos y respetamos. Es por esto que en el pasado he apoyado legislación como la Ley 4-2017, conocida como la Reforma Laboral, la cual garantiza el derecho de los trabajadores a acomodados por parte de sus patronos a asistir a culto. De la misma forma, voté a favor de la Ley 33-2017, que crea las Iglesias-Escuelas. No obstante, también reconozco que dignidad del ser humano es inviolable, y la misma debe ser protegida ante actuaciones que aparentan ser revisitadas de inocuidad, pero que, en su aplicación, pudiera dar pie a la exclusión y la selectividad.

Respetuosamente sometido,

Miguel A. Romero Lugo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 616

8 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 245, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 245 a los
2 fines de que lea como sigue:

3 “Sección 3.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
5 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio [**dentro de noventa**
6 **(90) días, después de la aprobación de esta Resolución**] *antes de finalizar la Séptima*
7 *Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.*”

8 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 617

8 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 248, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 248 a los
2 fines de que lea como sigue:

3 “Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe conjunto con sus hallazgos,
4 conclusiones, recomendaciones y posibles medidas legislativas y administrativas que
5 deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, **[dentro de**
6 **noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución]** *antes de finalizar la*
7 *Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.*”

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 318

10 de febrero de 2017

Presentado por el señor *Pereira Castillo*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

LEY

Para derogar el Artículo 522 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a fin de que se aclare el estado de derecho en cuanto a la jurisdicción de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 522(a) de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", hace referencia a un procedimiento especial extraordinario para que la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP) evaluara la capacidad para beneficiarse de este privilegio, una persona convicta por ciertos delitos de dicha Ley. El procedimiento al que hace referencia el Artículo 522(a) era el que disponía el Artículo 521 de dicha Ley. Este último Artículo fue derogado hace varios años y el mismo disponía que si la persona convicta por los delitos señalados demostraba su rehabilitación al uso y abuso de sustancias controladas, el Secretario del Departamento de Salud o el Secretario del Departamento de Servicios Sociales, según fuera el caso, certificaría ese hecho al Secretario del Departamento de Justicia. Para este tiempo el Secretario del Departamento de Justicia era el que ostentaba la autoridad y administración sobre las instituciones correccionales de Puerto Rico.

Una vez se emitía la certificación por el funcionario competente, la JLBP podía evaluar al confinado para determinar si concedía o no el privilegio de libertad bajo palabra. Es decir, el inciso (a) del Artículo 522 hacía excepción del requerimiento de cumplimiento mínimo de sentencia, ordinariamente exigido para este privilegio.

HEN

A pesar del propósito rehabilitador del Artículo 521 y 522 de la Ley Núm. 4, *supra*, mediante la Ley 6-1995, relacionada a las sentencias suspendidas, se enmendó el inciso (a) del Artículo 522. El propósito de la enmienda fue, entre otras cosas, excluir de este procedimiento extraordinario a aquellas personas convictas por el Artículo 411-A de la Ley Núm. 4, *supra*, conocida como la “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”. En esos casos, la JLBP no tenía jurisdicción para evaluar candidatos bajo esta norma legal. No obstante, el Artículo 522 en ningún momento privaba de jurisdicción a la JLBP para evaluar a estas personas si cumplían con los términos de cumplimiento de sentencia ordinarios dispuestos en su ley orgánica. En ese sentido el inciso (c) del Artículo 522 de la Ley Núm. 4, *supra*, disponía que “[t]odas las restantes disposiciones de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1965, que crea la Junta de Libertad Bajo Palabra y define su autoridad y funciones, serán aplicables”. Es decir, el propio inciso (c) del Artículo 522 mantenía la jurisdicción de la JLBP sobre todo confinado que cumpliera con los términos ordinarios dispuestos en la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1965.

Otro de los asuntos que llama la atención, es el hecho que al momento de aprobar la Ley 6-1995, se obviaron varios elementos. Primero, se omitió el hecho de que la autoridad de la JLBP actualmente emana de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada y que la Ley 59, *supra*, fue derogada. Segundo, no se consideró el hecho de que el Artículo 521 de la Ley Núm. 4, *supra*, había sido derogado desde la aprobación de la Ley Núm. 60 de 30 de mayo de 1973, la cual creaba el Departamento de Servicios Contra la Adicción. Aunque ésta última establecía un procedimiento similar al dispuesto en el Artículo 521, la Ley Núm. 60, *supra*, también fue derogada por la Ley 67-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción” (ASSMCA). La Ley Núm. 67, *supra*, dista de las antecesoras en cuanto al procedimiento que se deberá seguir con un confinado al que se le debe brindar tratamiento por adicción.

El Artículo 12 de la Ley Núm. 67, *supra*, indica el procedimiento para cualificar y referir a un confinado para tratamiento de adicción, similar al que contemplaba el Artículo 521 de la Ley Núm. 4, *supra*, y el Artículo 14 de la Ley Núm. 60, *supra*. Sin embargo, distinto a éstos, el Artículo 12 de la Ley Núm. 67, *supra*, no establece un límite de tiempo mínimo para que el convicto demuestre el no haber reincidido en el uso y abuso de sustancias controladas. Tampoco hace mención de la facultad de referir a las personas que hayan aprobado el plan de tratamiento a la JLBP. Es decir, la facultad de referir a los confinados a un procedimiento extraordinario para ser evaluados por la JLBP cesó con la aprobación de la Ley Núm. 67, *supra*.

El estado de derecho actual se presta a confusión en este asunto. Las normas que se mantienen en el Artículo 522 de la Ley Núm. 4, *supra*, puede crear la impresión de que se priva a la JLBP de jurisdicción para ciertos casos que ordinariamente sí se tiene. La jurisdicción de la JLBP se limitaba en consideración a un procedimiento especial previamente existente. Además, mediante el proceso legislativo en el transcurso de los años lo que en su momento fue un procedimiento que podía ser utilizado como fundamento legal para referir a convictos a la JLBP, ha sido modificado. El actual procedimiento dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Núm. 67, *supra*, no guarda relación con lo que disponía originalmente del Artículo 521 de la Ley Núm. 4, *supra*, en cuanto al referido que se permitía de manera extraordinaria a la JLBP. Es decir, no existe en nuestro ordenamiento legal necesidad de la existencia del Artículo 522 de la Ley Núm. 4, *supra*, toda vez que el mismo era uno supletorio a otro que fue derogado, y no existe equivalencias del mismo. Más aún, reiteramos que la intención del Artículo 522 de la Ley Núm. 4, *supra*, fue excluir de este procedimiento extraordinario a aquellas personas convictas por el Artículo 411-A de la Ley Núm. 4, *supra*. Nunca fue la intención del Artículo 522 quitarle jurisdicción a la JLBP para evaluar en el procedimiento ordinario los convictos excluidos del procedimiento extraordinario.

Debido a lo antes señalado y ante el deseo de brindar mayores oportunidades de rehabilitación, se aclara el estado de derecho derogando el Artículo 522 de la Ley Núm. 4, citada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se deroga el Artículo 522 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según
2 enmendada conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico".

3 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Original

Gobierno de Puerto Rico

RECIBIDO JUN 22 11 17 AM 11:00
CIR
TRÁMITES Y RECORRIDOS SENADO P.R.

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22

13 de junio de 2017

Informe Positivo sobre el P. del S. 318 Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 318, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

New
El Proyecto del Senado 318 pretende derogar el Artículo 522 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, con el fin de aclarar el estado de derecho en cuanto a la jurisdicción de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

El Proyecto establece que el estado de derecho actual se presta a confusión, ya que las normas que se mantienen en el Artículo 522 de la Ley Núm. 4, *supra*, puede crear la impresión de que se priva a la Junta de Libertad Bajo Palabra de jurisdicción para ciertos casos que ordinariamente si se tiene.

ESTADO DE DERECHO ACUTAL

El referido Artículo 522 de la Ley Núm. 4, establece lo siguiente:

Art. 522 Jurisdicción de la Junta de Libertad Bajo Palabra

- (a) Los convictos por venta, posesión, uso y tenencia de drogas que siendo adictos haya sido certificados como rehabilitados de conformidad con el procedimiento estipulado en el Artículo 14 de la Ley Núm. 60 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, podrán solicitar a las autoridades pertinentes que su caso sea referido para consideración a la Junta de Libertad Bajo Palabra. Lo dispuesto en este inciso no aplicara a los convictos, por violación al Artículo 411A de esta ley, en la modalidad de introducción, distribución, posesión para fines de distribución o venta de sustancias controladas en escuelas, instituciones o instalaciones recreativas y sus alrededores.
- (b) La elegibilidad de los casos que considere la Junta, será determinada, en cuanto a la libertad bajo palabra, a tenor con lo dispuesto por la anterior sec. 1025 del Título 34, excepto que el requisito de que el recluso deberá haber cumplido el mínimo de su sentencia, no será exigible en los casos a que se refiere el art. 521 de la Ley de Junio 23, 1971, Núm. 4, en su inciso (l).
- (c) Todas las restantes disposiciones de la Ley Núm. 59 de junio de 1965, que crea la Junta de Libertad Bajo Palabra y define su autoridad y funciones, serán aplicables.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se analizó el memorial explicativo sometido ante esta Honorable Comisión se evaluaron los escritos de las siguientes entidades:

Entidad	Firmó memorial	Título	Posición respecto al Proyecto
Junta de Libertad Bajo Palabra	Lcda. Mercedes Peguero Moronta	Presidenta	En contra
Sociedad Para Asistencia Legal de P.R.			A favor

WEN

Solicitamos la posición del Departamento de Justicia, y de AMSCCA, pero al momento de rendir Informe, ninguna de las agencias presentó su ponencia. Aquí un resumen de los escritos de las entidades comparecientes.

JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

La Junta de Libertad Bajo Palabra establece en su ponencia que coincide en que “el estado de derecho actual se presta a confusión en este asunto”. Sin embargo menciona que al analizar detalladamente cada oración del Artículo 522 con todos sus incisos (a, b, y c), se podría percibir que en la misma no se estableció una limitación de jurisdicción de la JLBP para evaluar los casos por infracción al Artículo 411 (A) de la Ley de Sustancias Controladas, sino que más bien, lo que estableció fue una prohibición para considerar los mismos antes de que cumplieran el termino de tiempo mínimo requerido por ley, en consideración al proceso extraordinario establecido por el Artículo 521 para los adictos certificados como rehabilitados. Señala la JLBP que al interpretarlo de esa forma estaríamos atribuyéndole a la Honorable Legislatura de ese entonces, el haber aprobado una letra muerta e inaplicable. Además, la JLBP entiende que esa no fue la intención del legislador que promovió la enmienda promulgada por la Ley Núm. 6 de 17-1995 y que ante este panorama es imperativo auscultar cuál realmente fue la intención del legislador, y establecer como dicha medida ha sido aplicada desde entonces.

En el memorial explicativo la JLBP realiza un trasfondo de las enmiendas realizadas a la Ley de Sustancias Controladas, supra, con relación al Art. 411(A) y establece que hay una clara intención legislativa de sancionar con severidad la conducta establecida en dicha disposición, especialmente la distribución de drogas en áreas frecuentadas por niños y/o menores de edad.

Por tal razón, la JLBP discrepa de lo esbozado en la Exposición de Motivos del P. del S. 318 de que “nunca fue la intención del Art. 522 quitar la jurisdicción a la JLBP para evaluar en el procedimiento ordinario los convictos excluidos [411(A)] del proceso extraordinario”. Por su parte, arguye la JLBP que fue todo lo contrario y entiende que esa fue realmente la intención del legislador al presentar la enmienda al Art. 522 aprobada por la Ley 6-1995, *supra*, limitar la jurisdicción de la JLBP en los casos por infracción al Art. 411A en su modalidad de introducción, distribución, posesión para fines de distribución o venta de sustancias controladas en escuelas, instituciones o instalaciones recreativas.

La JLBP también expresa en su Memorial Explicativo que de derogarse el Art. 522, tal cual propone el P. del S. 318 se eliminaría la disposición que de alguna manera ha limitado la jurisdicción de la JLBP para los casos por infracción al Art. 411A (S.C). Sostiene que el efecto que tendría sería que habría que evaluar nuevamente todos los casos en los que la JLBP se ha declarado sin jurisdicción y que aunque el impacto económico no será significativo, entiende que el impacto social sí lo será.

7ed
Recomienda la JLBP que en caso de que lo que se busque sea darle oportunidad a los convictos del 411A, beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra debería requerirse un término de tiempo mínimo a cumplirse [para cualificar para la Junta] mayor al que se requiere por infracción a cualquiera de las disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas.

Por tales razones, la JLBP está en contra del P. del S. 318 y entiende que no persigue el balance promulgado por la Ley Orgánica de la JLBP, ya que coloca en una posición de desventaja a la comunidad.

SOCIEDAD PARA ASISTENCIA LEGAL DE PUERTO RICO

La Sociedad para Asistencia Legal favorece la derogación del Artículo 522 toda vez que, tras la derogación de ciertas leyes y la aprobación de otras, entiende que quedó inoperante el procedimiento especial que permitía que personas con adicción a sustancias narcóticas pudieran solicitar su admisión a la Junta de Libertad Bajo Palabra antes del cumplimiento del mínimo de sentencia requerido para poder acogerse a ese privilegio.

En el Memorial de SAL, hace un trasfondo legislativo sustentando su posición en cuanto a este proyecto y a su entender demuestra que en la actualidad no existe impedimento alguno para que una persona convicta por cualquier delito bajo la Ley de Sustancias Controladas de P.R. pueda, una vez cumpla el mínimo de sentencia requerido, ser evaluada para el privilegio de Libertad Bajo Palabra.

Del examen al historial legislativo realizado en el Memorial de SAL, concluye que en ningún momento la adopción de este procedimiento especial contemplado en los Artículos 521 y 522 privaba a los convictos, bajo cualquier disposición al amparo de la Ley de Sustancias Controladas, de la posibilidad de cumplir con el mínimo de sentencia requerido para ser acreedor de la libertad bajo palabra a través del proceso ordinario que establecía la Junta de Libertad Bajo Palabra, Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1965. Alega la SAL que lo anterior queda evidenciado en el texto contemplado en el inciso (c) del Artículo 522 al establecer: "todas las restantes disposiciones de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1965, que crea la Junta de Libertad Bajo Palabra y define su autoridad y funciones, serán aplicables." (Artículo 522 de la Ley Núm. 4-1971).

Por otro lado, la SAL también analiza la Ley del Departamento de Servicios Contra La Adicción, Ley Núm. 60-1973, la cual fue derogada por la Ley Núm. 67-1993, conocida como la Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cual modificó el procedimiento aplicable a un confinado que necesita servicios de tratamiento por adicción. Específicamente, el Artículo 12 de la Ley Núm. 67, recoge el procedimiento a seguir para ofrecer tratamiento a convictos adictos a drogas y/o alcohol, similar al que contemplaba el derogado Artículo 521 de la Ley de Sustancias Controladas, Ley 4-1971 y el Artículo 14 de la derogada Ley Núm. 60-1973.

La SAL en su Memorial llama la atención a observar que el Artículo 12 de la Ley Núm. 67-1993, no establece un límite de tiempo para que el convicto demuestre que no ha reincidido en el uso y abuso de sustancias controladas como lo establecía el Artículo 521 (l) de la Ley Núm. 4-1971 y el Artículo 14 (l) de la Ley Núm. 60-1973. En el pasado era requisito bajo el Artículo 521 (Ley Núm. 4-1971 o el Artículo 14 (Ley Núm. 60-1973), para poder ser referido a la Junta de Libertad Bajo Palabra, la abstención en el uso de drogas narcóticas por un periodo de dos (2) años previo al cumplimiento del mínimo de la sentencia requerido para ser acreedor del privilegio. Por tanto, la SAL entiende que la facultad de referir a los confinados a un procedimiento extraordinario para ser evaluados por la Junta de Libertad Bajo Palabra cesó con la aprobación de la Ley Núm. 67-1993 antes citada.

En el análisis de la Ley Núm. 6-1995, esta fue la ley que enmendó, entre otras disposiciones, el Artículo 522 de la Ley de Sustancias Controladas a los fines de hacer referencia al Artículo 15 de la Ley Núm. 60-1973 y establecer que el procedimiento especial para ser referido a la Junta de Libertad Bajo Palabra contemplado en este artículo no aplicaría a los convictos, por violación al Artículo 411 A de la Ley de Sustancias Controladas, en la modalidad

VEN

de introducción, distribución, posesión para fines de distribución o venta de sustancias controladas en escuelas, instituciones o instalaciones recreativas y sus alrededores; la SAL hace varias observaciones. Expone la SAL que al momento de aprobar la Ley Núm. 6-1995, no se tomó en consideración que el Artículo 522 todavía hacía referencia a leyes derogadas. Así mismo arguye la SAL que la Exposición de Motivos del P. del S. 318, acertadamente reconoce que se omitió el hecho de que la autoridad de la Junta de Libertad Bajo Palabra quedó reconocida en la Ley Núm. 118-1974 y no en la Ley Núm. 59-1965, la cual fue derogada. Además, no se consideró el hecho de que el Artículo 521 de la Ley 4-1971, había sido derogado desde la aprobación de la Ley Núm. 60-1973, la cual creó el Departamento de Servicios Contra la Adicción y que la Ley Núm. 60-1973 a su vez fue derogada por la Ley Núm. 67-1993, mejor conocida como la Ley de Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

Por tanto, como resultado de esta combinación de estatutos es que queda el actual Artículo 522 de la Ley de Sustancias Controladas, el cual está al comienzo de este Informe en el estado de derecho actual.

VEN
En tanto, la SAL concluye que el Artículo 522 existente en la Ley de Sustancias Controladas es inoperante debido a la derogación del Artículo 521, el cual establecía el procedimiento necesario para que la disposición contemplada en el Artículo 522 tuviese efectividad. En consecuencia indica que “no existe en nuestro ordenamiento legal necesidad de la existencia del Artículo 522 toda vez que el mismo era uno supletorio a otro que fue derogado, y no existe equivalencias del mismo”, según sostiene la Exposición de Motivos del P. del S. 318.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 318 pretende derogar el Artículo 522 de la Ley Núm. 4-1971, según enmendada a fin de aclarar el estado de derecho en cuanto a la jurisdicción de la Junta de Libertad Bajo Palabra. En la Exposición de Motivos del P. del S. 318 hace referencia a varias leyes que fueron derogadas y que entre la derogación y aprobación de varias leyes a través del tiempo, surge la necesidad de aclarar el estado de derecho actual.

La Junta de Libertad Bajo Palabra en su Memorial Explicativo admite que “el estado de derecho actual se presta a confusión en este asunto”. Sin embargo se opone a la aprobación de este proyecto tal y como está redactado por entender que la intención del legislador ha sido que los convictos por el Artículo 411 A de la Ley de Sustancias Controladas no se beneficien del privilegio de libertad bajo palabra. Por otro lado, la JLBP entiende que en caso de que lo que se busque sea darle oportunidad a los convictos de 411 A, beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra debería requerirse un término de tiempo mínimo a cumplirse, para cualificar para la Junta, mayor al que se requiere por infracción a cualquiera de las disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas. Entendemos que de por sí el convicto por el Artículo 411 A tiene una de las penas más altas de la Ley de Sustancias Controladas, por lo que el cumplimiento del 50% de la pena sería mucho más alto en comparación con otras penas, en caso de que la intención del legislador fuese castigar con más severidad los convictos por el Artículo 411 A, y por tal razón no se le debe exigir un cumplimiento distinto al de otras penas para beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra ya que se cumple con el propósito de sancionar con más severidad.

En el Memorial de la Sociedad Para Asistencia Legal, el cual hace un trasfondo legislativo del Artículo 522 y las leyes posteriores que se derogaron y aprobaron, a nuestro

entender muy acertado, se puede observar que hace falta aclarar el estado de derecho actual. Entendemos igual que la SAL que se omitió el hecho de que la autoridad de la Junta de Libertad Bajo Palabra quedó reconocida en la Ley Núm. 118-1974 y no en la Ley Núm. 59-1965, la cual fue derogada. Además, no se consideró el hecho de que el Artículo 521 de la Ley 4-1971, había sido derogado desde la aprobación de la Ley Núm. 60-1973, la cual creó el Departamento de Servicios Contra la Adicción y que la Ley Núm. 60-1973 a su vez fue derogada por la Ley Núm. 67-1993, mejor conocida como la Ley de Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

Por otro lado, en la Exposición de Motivos del P. del S. 318 también establece un deseo de brindar mayores oportunidades de rehabilitación. Cónsono con ese deseo, entendemos que la derogación del Artículo 522 de la Ley Núm. 4, antes citada, permitiría aclarar el estado de derecho actual y le brindaría la oportunidad, sin temor a otras interpretaciones, a los convictos por el Artículo 411 A, beneficiarse del privilegio de libertad bajo palabra al cumplir el 50% de la pena impuesta. Después de todo, el propósito principal de la Junta de Libertad Bajo Palabra es propiciar la rehabilitación del confinado, velando por los mejores intereses de la sociedad.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 318, sin enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

ven

Hon. Henry Newmann Zayas



Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Senado de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELETRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 466

4 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para adoptar la Flor de Maga como la flor símbolo del pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

M La Maga cuyo nombre científico es el *Thespesia Grandiflora* (Malva Ceae), ~~es un árbol siempre verde. Se~~ se caracteriza ~~por que~~ porque su flor de Maga florece y fructifica durante todo el año. Ha sido ampliamente considerada nuestra flor nacional pero nunca se le ha dado fundamento jurídico legislativo.

El pueblo de Puerto Rico reclama poder darle a esta flor un reconocimiento oficial localmente y ante el mundo. Ello permitirá rendirle protección y reconocimiento como parte de nuestra identidad como pueblo.

La flor de Maga, desde hace mucho tiempo ha sido considerada nuestra flor nacional en un sinnúmero de publicaciones se refieren a ella de esta manera ~~más~~ mas sin embargo a la fecha no existe ninguna Ley que lo declare de manera oficial.

La Maga es un árbol siempre verde mediano, de hasta 50 pies de altura, con tronco de 1.5 o más pies de diámetros. Se caracteriza por su corteza pardo-grisácea muy agrietada; sus hojas grandes, lisas, en forma de corazón; sus flores solitarias tipo hibisco, rojas y de hasta 6.5 pulgadas de diámetro; y sus frutas verdes ovaladas que contienen hasta 12 semillas. ~~Florece y~~

~~fructifica durante todo el año.~~ Los murciélagos consumen la pulpa de la fruta y dispersan las semillas.

Con esta medida Puerto Rico se apresta a insertarse en la corriente de ~~países~~ pueblos que hoy se enorgullecen en promocionar su flora como parte de su oferta cultural y turística ~~del~~ ante el resto del mundo. Se pone de relieve que tenemos como norte la preservación de nuestra identidad, de nuestra cultura y el fomento de la industria turística que es importante en el desarrollo económico de ~~nuestro país~~ nuestra Isla.

~~Por décadas esta flor ha sido considerada nuestra flor nacional generando la información y construcción de la cultura y educación sobre este aspecto con el transeurso de unas generaciones sin ser atendida, protegida, reconocida y promovida como se debiera, especialmente por el Estado que la tiene como obligación fundamental. Aun cuando por décadas esta flor ha sido considerada como la flor símbolo del pueblo de Puerto Rico, el Estado no ha cumplido con su obligación de promoverla como es debido. Mediante la aprobación de esta Ley, se persigue que el Estado promueva, proteja y eduque sobre esta flor que ha sido parte de la construcción cultural de nuestra identidad como pueblo por varias generaciones.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se adopta la Flor de Maga como la flor símbolo del pueblo de Puerto Rico.
- 2 Artículo 2.- Se ordena al Departamento de Estado a promulgar ~~por reglamento~~ a través de
- 3 su Marco Curricular de Estudios Sociales el uso de este símbolo del pueblo de Puerto Rico.
- 4 Artículo 3.- Queda prohibida la utilización de este símbolo como emblema o insignia de
- 5 partido político o candidato alguno en la papeleta electoral.
- 6 Artículo 4.- Se declara el primer lunes de octubre de cada año “El día de nuestra flor
- 7 símbolo, La Maga”, para conmemorar ese día se ~~realizaran~~ realizarán actividades en el Jardín
- 8 Botánico; y en el parque Doña Inés María Mendoza adyacente a la Fundación Luis Muñoz Marín
- 9 para exhibir, ~~y~~ ofrecer conferencias sobre la Flor de Maga.

1 Artículo 5.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de
2 Educación deberán dictar las medidas técnicas, administrativas y legales tendientes a la
3 protección, promoción, preservación y salvaguarda de la flor símbolo de Puerto Rico, la Flor de
4 Maga.

5 El Departamento de Educación deberá desarrollar campañas de concientización para el
6 fomento de la cultura cívica para conservar, respetar y enaltecer este símbolo patrio, la Flor de
7 Maga.

8 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 466

INFORME POSITIVO

 de diciembre de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del **P. del S. 466**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 466**, según radicado, pretende adoptar la Flor de Maga como la flor símbolo del pueblo de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA



El **P. del S. 466** propone establecer la Flor de Maga como la flor símbolo del pueblo de Puerto Rico. La Exposición de Motivos de la medida afirma que lo anterior es cónsono con la promoción de nuestra identidad puertorriqueña, pues la flora y la fauna han sido utilizadas para destacar las peculiaridades de diversos pueblos.

Aun cuando la Flor de Maga ha sido reconocida popularmente como la flor oficial de Puerto Rico, la selección de la misma debe ser justificada para lograr finiquitar un debate de años en torno a qué especies de nuestra amplia variedad de aves y flores deberían ser las que nos representen a nivel mundial.

Con el fin de justificar la selección Flor de Maga como símbolo de la flora puertorriqueña, solicitamos al Instituto de Cultura Puertorriqueña que se expresara sobre este particular. Al momento de redactar este informe, esta instrumentalidad pública no había enviado su memorial explicativo. De ahí que hayamos recurrido a otras fuentes.

El nombre científico de la Flor de Maga es *Thespesia grandiflora*. Es un ejemplar nativo de nuestro País, aunque existe además en los estados de la Florida y Hawái. La misma proviene de un pequeño árbol que abunda en los bosques calizos y húmedos de Puerto Rico. Con todo, el árbol de Maga puede alcanzar cincuenta pies de altura sólo si llega a crecer en un bosque donde triunfe en su intento de competir por la luz. Sus flores de hasta seis y medio pulgadas de diámetro, suelen aparecer apartadas una de la otra. Florecen durante todo el año. Los murciélagos habitualmente consumen la pulpa de sus frutos y dispersan las semillas.



De manera extra-oficial, la flor símbolo de Puerto Rico es la Flor de Maga. Su delicado color rojo o rosado contrasta con la fortaleza de la madera de su árbol, que se utiliza para la confección de muebles, entre otros objetos. En cuanto al contenido de este proyecto, debemos indicar que éste viene a darle fuerza de ley a lo que ya es una realidad fáctica. Los numerosos portales examinados por la comisión informante se desprenden que se considera a la Flor de Maga como nuestra flor símbolo. De hecho, la Ley Núm. 21 del 19 de abril de 1983, la cual codifica las características del traje representativo de Puerto Rico, sugiere el color rosado "...color rosado como símbolo de la flor maga, por ser ésta autóctona de nuestra Isla".

Mas, sin embargo, aunque la Flor de Maga ya es reconocida popularmente como nuestra flor símbolo, este proyecto no carece de relevancia. En varias ocasiones se ha confundido la misma con la flor de Amapola, la cual es oriunda de Hawái, y es considerada la flor nacional de Malasia. Como ejemplo de esta confusión podemos presentar la comisión de un diseño para la moneda

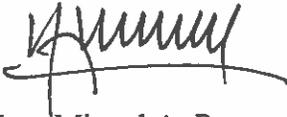
representativa de Puerto Rico por el Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, en la cual se utilizó la Amapola, y no la Flor de Maga, en su diseño.¹ Dicho diseño fue aprobado en el 2008 por la Casa de la Moneda de los Estados Unidos de América, y pasó a circulación general en el 2009. Esta ley lograría evitar este tipo de confusión en un futuro.

Establecido lo anterior y tras el examen de diversas fuentes versadas en las materias que aborda este proyecto, la comisión informante es del criterio que el establecimiento de la Flor de Maga como flor símbolo de Puerto Rico es consonó con la intención legislativa de insertar a Puerto Rico, en la corriente de países y estados que promocionan sus tesoros nacionales y estatales con orgullo. Se trata de un elemento que pasará a formar parte de aquello que traspasa las fronteras de lo meramente típico, para tornarse en un componente mercadeable en cuanto a la industria turística se refiere.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. del S. 466, con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

¹ <https://www.usmint.gov/coins/coin-medal-programs/dc-and-us-territories/puerto-rico>

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 483

8 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor

y Servicios Públicos Esenciales

LEY

Para añadir un inciso (ee) y enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", con el fin de conceder al Secretario de Asuntos del Consumidor la facultad de reglamentar, fijar, controlar, congelar y revisar los precios y márgenes de ganancias, en todos los niveles de mercadeo de todos los productos medicinales que se vendan en Puerto Rico, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito ~~primordial~~ del El Departamento de Asuntos del Consumidor es tiene la función principal de velar, vindicar e implementar los derechos de los consumidores puertorriqueños, frenar las tendencias inflacionarias, fiscalizar y establecer el control de precios de los artículos de alto uso y consumo. El inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", le otorgó al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor el poder de reglamentar, fijar, controlar y revisar los precios, márgenes de ganancias y las tasas de rendimiento sobre capitales invertidos a todos los niveles de mercadeo de artículos de alto uso y consumo en Puerto Rico.

El ~~alto precio~~ aumento en los costos de los productos medicinales en Puerto Rico ha sido ~~una parte compleja de la salud puertorriqueña~~ dramático durante los últimos años. A base del poder delegado por la Asamblea Legislativa de reglamentar el control de precios de manera general, el

Departamento de Asuntos del Consumidor eredeó aprobó el reglamento Sobre Control de Precios de Productos Medicinales, Reglamento Núm. 3707 del Departamento de Asuntos del Consumidor de 30 de diciembre de 1988; El mencionado reglamento que rige el control de los precios de los productos medicinales. Sin embargo, este reglamento únicamente le otorga al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor la facultad para fijar los precios máximos de venta de productos medicinales a: 1) los de mayor volumen de venta al consumidor; 2) los usados en el tratamiento de enfermedades crónicas; 3) los usados por personas de mayor edad e infantes; y 4) los productos análogos a cualquier producto con precio máximo de venta fijado.

Por lo antes expuesto, y en protección de los intereses del consumidor puertorriqueño, es necesario facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor el poder de reglamentar, fijar, controlar, congelar y revisar los precios y márgenes de ganancias, en todos los niveles de mercadeo de los productos medicinales, conforme a la norma establecida por el Tribunal Supremo Federal en Puerto Rico Department of Consumer Affairs, et al v. Isla Petroleum Corporation, et al., 485 US 495 (1988).

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Para añadir un inciso (ee) y enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23
2 de abril de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 6.- [En adición a] *Además de* los poderes y facultades transferidos por esta
4 Ley, el Secretario de Asuntos del Consumidor tendrá los siguientes poderes y facultades:

5 (a)...

6 (ee) *Reglamentar, fijar, controlar, congelar, y revisar los precios y márgenes de*
7 *ganancias en todos los niveles de mercadeo, de todos los productos medicinales que se*
8 *vendan en Puerto Rico. A esos efectos, la definición de producto medicinal será aquella*
9 *aprobada por el Secretario mediante reglamentación. Al fijar los precios de los productos*
10 *medicinales estos deberán ser iguales o menores a los mejores precios logrados por la*
11 *Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.*”

1 Artículo 2.- El Secretario de Asuntos del Consumidor, aprobará la reglamentación
2 necesaria para la implementación de esta Ley dentro de los sesenta (60) días siguientes a su
3 fecha de vigencia.

4 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

Ru

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO FEB 12 '18 PM 5:50
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R
cut

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P del S 483

Informe Postivo
12 de febrero de 2018.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 483 con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

lun
El Proyecto del Senado 483 propone añadir un inciso (ee) y enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", con el fin de conceder al Secretario de Asuntos del Consumidor la facultad de reglamentar, fijar, controlar, congelar y revisar los precios y márgenes de ganancias, en todos los niveles de mercadeo de todos los productos medicinales que se vendan en Puerto Rico.

Según se desprende de la exposición de motivos de la medida, el alto costo de los medicamentos en Puerto Rico, representa una compleja situación para nuestro sistema de salud. La tendencia alcista y fuera de control del costo de los medicamentos es una situación que debe ser atendida por la Asamblea Legislativa. Se propone como solución brindarle al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor la capacidad de

reglamentar, fijar, congelar, revisar precios y márgenes de ganancia en todos los niveles del mercado, de todos los productos medicinales que se vendan en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la presente medida, se celebró una (1) vista pública el 7 de junio de 2017. Además, fueron solicitadas ponencias a entidades pertinentes. Con el beneficio de las ponencias, memoriales y la expresiones realizadas en la vista pública se redacta el presente informe.

El Departamento de Asuntos el Consumidor (DACO), se expresó en una ponencia suscrita por su Secretario, Lcdo. Michael Pierluisi Rojo. DACO señaló que ya cuenta con la facultad para revisar el precio, márgenes de ganancia y tasas de rendimiento con relación a todos los productos medicinales. Por otro lado, DACO indica que la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la "Ley Insular de Suministros, igualmente faculta al Secretario de DACO a intervenir con el precio de las medicinas que se venden en Puerto Rico. Concluyendo así que no tiene "...objeción a que la facultad de este Proyecto se incluya expresamente..." en su Ley Orgánica.

La Administración de Seguros de Salud (ASES), remitió un memorial suscrito por su Directora Ejecutiva Angela M. Ávila Marrero. En el mismo sostuvo que conforme a su Ley Orgánica y como política pública se le facultó para contratar con los aseguradores para el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico (PSG). Manifestó ASES que reconoce "... la importancia de esta medida para nuestros ciudadanos y la avalamos en la medida de que impacte favorablemente a la población puertorriqueña en general y específicamente a la población que se beneficia del PSG [...] y muy en particular si ayuda a paliar la crisis fiscal ayudándonos a contener los limitados recursos con los que contamos para negociar y financiar nuestros próximos contratos del PSG". Expresó, además, ASES que considera que "...las facultades a serle conferidas al Honorable Secretario del DACO son de gran beneficio a la ciudadanía puertorriqueña...". Señalando finalmente que no se opone a los propósitos de la medida legislativa.

Por otro lado, al comparecer ante la Comisión la **Asociación de Compañías de Seguros (ACODESE)**, lo hizo por conducto de su Directora Ejecutiva, Lcda. Iraelia Pernas. Esta presentó una ponencia en la que luego de plantear varias interrogantes, endosó el P del S 483. En primer lugar reconoció ACODESE que “[e]l sistema de salud de Puerto Rico atraviesa por una situación frágil impactada por la crisis fiscal...” así como los recortes a los fondos de Medicare y Medicaid. Resaltó, además, el grupo de trabajo creado mediante Orden Ejecutiva del Gobernador Ricardo Roselló, en el cual se unen entes privados y gubernamentales con el propósito de buscar alternativas a la crisis. Recomendando que las medidas que se adopten deben estar alineadas con el mencionado esfuerzo. Sin embargo, expuso ACODESE que ya el Secretario de DACO cuenta con autoridad para emitir órdenes de precios sobre medicamentos en determinadas circunstancias. Considerando que dicha facultad debe ser ampliada de manera que el referido Secretario pueda ajustar los precios de venta de otro tipo de medicamentos.

Así
Por su parte, la **Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico (AFCPR)**, no endosó la medida en una ponencia suscrita por su Presidenta y su Directora Ejecutiva, Lcda. Idalia Bonilla y la Lcda. Marylis Gavillán respectivamente. La AFCPR es una organización sin fines de lucro que agrupa las farmacias de la comunidad para fungir como portavoz de las mismas. Señala que la medida es ambigua y le confiere facultades absolutas a DACO para la congelación de precios. Indica que esta área no está dentro del peritaje de DACO. Expone, además, ACODESE que la regulación de los Manejadores de Beneficios de Farmacias o PBMs sería una medida de mayor efectividad para abaratar el costo de los medicamentos.

La AFCPR atribuye el alza en los costos de los medicamentos en Puerto Rico a varios factores. Entre los factores señalados se encuentran: la cosolidación entre manufactureros de medicamentos genéricos, la escasez de materia prima, mayores regulaciones de parte de la FDA, falta de transparencia de parte de los PBMs y las leyes de cabotaje. Añadiendo que medidas similares a la presente han sido ineficientes en el pasado. Fue resaltado finalmente por la AFCPR, una gran preocupación en cuanto a que el intentar regular los márgenes de ganancia de los medicamentos se ocasione una escases

de los mismos al dejar de ser costo efectivo hacer negocios en Puerto Rico para las manufactureras.

Esta Comisión luego de analizar detenidamente la posición de la AFCPR no coincide con la misma. En primer lugar el hecho de que esfuerzos en el pasado hayan fracasado no debe ser óbice para que se realicen nuevos esfuerzos en el mismo campo. Por el contrario, esta Asamblea Legislativa se ha distinguido por su capacidad para legislar y adoptar políticas públicas innovadoras en respuesta a los problemas que aquejan a la Isla. Por otro lado, entendemos que carece de un fundamento razonable el expresar que el proveerle la facultad al Secretario de DACO de regular los márgenes de ganancia provocaría una escasez en los medicamentos.

Al expresar su posición **Empresarios por Puerto Rico**, por conducto de su Presidenta, Enid Monge Pastrana, sostuvo que ya el Secretario de DACO posee las facultades para regular los precios de productos medicinales. Por lo tanto, la referida entidad entiende que no es necesario ampliar dicha facultad. En vista de lo anterior, no avala la aprobación del P del S 483. Fundamentos similares expresó la **Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico** para no avalar la aprobación de la medida.

Sostuvo **COPHARMA** en su ponencia, al igual que otros deponentes, hace referencia a órdenes de control de precio de DACO anteriores. Mencionando igualmente que el Secretario del DACO, tiene la facultad para controlar el precio de los medicamentos. Expresado, además, que para controlar el precio de los medicamentos es necesario regular a los manejadores de beneficios de farmacia o PBMs. En cuanto a este último argumento, esta Comisión entiende que ya existe legislación propuesta con dicho propósito. Por otro lado, entendemos que la regulación de las mencionadas entidades no resulta conflictiva con la presente legislación.

En su ponencia el **Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico (CFPR)**, respaldó la medida mediante la presentación de una ponencia firmada por su Presidenta Nayda Rivera Cruz. Sostuvo la Presidenta del CFPR que el costo de los medicamentos, tanto de marca como genéricos, han incrementado de forma sorprendente durante los pasados tres años. Lo que genera gran preocupación en el CFPR por el impacto negativo que el

incremento en precios ha tenido en la accesibilidad para los pacientes. Reconoce el CFPR que el P del S 483, le provee mayores herramientas al DACO "...para lograr no sólo la transparencia sino también intervención más efectiva en el control de los precios de los medicamentos".

Por su parte, el Departamento de Salud (DS) compareció mediante una ponencia firmada por su Secretario, Dr. Rafael Rodríguez Mercado. Mencionó que "...el control de precios es parte esencial en el proceso de fiscalización de los medicamentos y tiene el objetivo de garantizar mayor acceso a los mismos". Sostuvo, además, el DS que entiende que el "...impacto de la legislación no sería uno adverso siempre y cuando los precios fijados sean igual o menor a los precios logrados por ASES". Conforme a las expresiones antes citadas el DS endosó el P del S 483.

IMPACTO FISCAL

Eta Comisión concluye que la presente medida no contiene impacto fiscal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 483 con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta

Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

ORIGINAL

RECIBIDO ENE29'18 PM3:04
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 41

INFORME FINAL

29 de enero de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, presenta el Informe Final bajo el mandato de la R. del S. 41.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 La Resolución del Senado 41 ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación económica, administrativa, operacional y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, por parte del Consejo de Educación de Puerto Rico, a los fines de identificar acciones que apoyen su gestión.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 41 fue radicada el 18 de enero de 2017, aprobada en votación final por el Senado el 2 de febrero de 2017, y referida en única instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria el 9 de febrero de 2017. Bajo el mandato de la resolución esta comisión celebró vista pública el día 23 de marzo de 2017 a la que compareció representación del Consejo de Educación de Puerto Rico. Una segunda vista pública con fecha del 4 de mayo de 2017 a la que compareció representación de la Universidad Politécnica de Puerto Rico, del Sistema Universitario Ana G. Méndez y del Consejo de Educación de Puerto Rico. Por último, se celebró vista pública el 10 de mayo de 2017, con la participación de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas acompañados por los Presidentes de varias de sus instituciones miembros. Todas las vistas se celebraron en el Salón de Audiencias Héctor Martínez.

A continuación la Comisión de Educación y Reforma Universitaria somete un resumen de la información presentada por los deponentes como parte de la investigación ordenada.

El Consejo de Educación de Puerto Rico, en adelante CEPR, es una agencia reguladora independiente con funciones cuasi judiciales y cuasi legislativas que tiene entre otras, las siguientes responsabilidades revestidas de un alto interés público, dispuestas por su Ley Orgánica, Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010, según enmendado: evaluar y licenciar las instituciones educativas que operan en Puerto Rico, Públicas y Privadas, desde el nivel elemental hasta el universitario; autorizar los programas académicos que ofrecen las instituciones de nivel post secundario (técnico y universitario); y acreditar las instituciones de Educación Básica. Según los documentos entregados a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, el CEPR tiene además la función de administrar los programas estatales de asistencia económica a estudiantes post secundarios; promover la recopilación de estadísticas y la investigación sobre asuntos relacionados a la educación con miras a desarrollar política pública; administrar una asignación anual del Departamento de Educación Federal proveniente del Título II parte A Sub-parte III de la Ley No Child Left Behind de 2001. Ante varios señalamientos Fue referido a la Comisión de Educación por parte del el Senado de Puerto Rico que ha considerado apremiante realizar una investigación sobre el desempeño del Consejo de Educación de Puerto Rico desde su creación y el cumplimiento con los objetivos para el que fue creado y reevaluar la necesidad de reasignar recursos humanos a este organismo; evaluar leyes de recién aprobación que impactan su funcionamiento; así como posibles enmiendas a su Ley Orgánica en busca de agilizar sus procesos. A esos fines se solicitó la siguiente información: *Solicitud Núm. 1 Proveer informes de auditoría hechas por el CEPR a las Instituciones Educativas, Universidades, Colegios Técnicos, o Institutos respecto a la expedición de sus licencias.* Según documentos sometidos a la Comisión de Educación y Reforma universitaria el plan de reorganización Núm. 1 de 2010, según enmendado, no faculta al CEPR a auditar las instituciones de educación desde el nivel preescolar hasta el universitario por concepto de licenciamiento. Sin embargo, se realizan auditorías a las instituciones de Educación Superior que sus estudiantes reciben becas de fondos estatales, según dispuesto en la Ley 435-2004. Estas auditorías son discrecionales. Según los documentos entregados a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria el plan facultad al CEPR en su Artículo 9 a los siguientes deberes:

- a) expedir y renovar licencias a las instituciones de Educación Básica e Instituciones de Educación Superior que lo soliciten para establecer, operar, ofrecer, o continuar operando u ofreciendo, servicios académicos a la población estudiantil en Puerto Rico, y que cumplan con las disposiciones de este plan y a la reglamentación adoptada a su amparo;
- b) expedir enmiendas a licencias ya vigentes, para permitir a Instituciones de Educación con licencia de autorización o de renovación poner en efecto cambios sustanciales no cubiertos por las licencias vigentes y que cumplan con los requisitos establecidos;
- c) acreditar a las Instituciones de Educación Básica privadas, que así lo soliciten y cumplan con todos los requisitos establecidos; y acreditar a las instituciones de Educación Básica públicas, de conformidad a lo dispuesto en este Plan;

d) podrá reconocer para todos los fines pertinentes bajo este Plan a las entidades acreditadoras reconocidas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América para fines de la acreditación de las instituciones de educación.

e) adoptar y promulgar reglas, reglamentos, procedimientos y criterios objetivos necesarios para cumplir con los propósitos de este Plan y desempeñar todas las funciones y responsabilidades que se le asignan en la misma, que incluyan normas para la evaluación de las solicitudes, criterios y normas para los procedimientos de evaluación claramente diferenciados, específicos y uniformes, tanto para la concesión de licencias a Instituciones de Educación Básica, según establecido en este plan. La reglamentación del Consejo se adoptará y promulgará conforme al procedimiento establecido en la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". A solicitud de parte interesada, se celebrará Vista Pública para la aprobación de toda norma o reglamento que se refiera a criterios para el conceder el licenciamiento.

El CEPR señaló que han procesado las Solicitudes de Autorización para operar Instituciones Educativas que operan en Puerto Rico desde el nivel preescolar hasta en nivel universitario del sector público y privado; y además, han atendido las Solicitudes de Renovación y de enmiendas a las licencias de aquellas instituciones que ya estaban operando.

Como parte de la investigación ordenada, la Comisión hizo las siguientes solicitudes de documentos al Consejo de Educación de Puerto Rico para que fueran sometidos durante la vista pública: La Comisión de Educación y Reforma Universitaria pidió *Someter un listado actualizado al 28 de febrero de 2017 por nombre, dirección de las instituciones universitarias, postsecundarias no universitarias licenciadas y/o acreditadas; escuelas aceleradas incluir si están licenciadas o no.* "Esta información fue suministrada por Área de Licenciamiento y Acreditación, basada en las Actas de los Comités de Licenciamiento y Acreditación. Se le solicitó a la Directora de dicha Área que sometiera la información basada en las certificaciones emitidas por el Cuerpo Rector del CEPR, que es el documento oficial y público que contiene las decisiones". *Solicitud Núm. 3 - Someter listado contratos existentes y un resumen del servicio que ofrecen. Solicitud Núm.4 - Proveer diagrama detallado de la estructura actual y recomendaciones de cambio.* "La nueva estructura propuesta tiene que ser aprobada por el Cuerpo Rector y luego someterse a la consideración y aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto". *Solicitud Núm. 5 - Certificar que cambios, si alguno, recomiendan en cuanto a la estructura del Consejo; qué funciones se les debe eliminar.* "En el Anejo 6 se incluye un listado de todas las funciones que debe realizar el CEPR por mandato de nuestra Ley Orgánica Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010, y por virtud de otras leyes. Cabe señalar que este análisis debe ser avalado por el Cuerpo Rector del Consejo de Educación de Puerto Rico, a quienes se le estará sometiendo el asunto como parte de la agenda". *Solicitud Núm. 6 - Someter desglose de plazas con sus salarios y vacantes. Solicitud Núm. 7 - Indique que casos, si alguno, en los últimos 5 años ha llevado el Consejo ante los tribunales contra escuelas, Institutos, Colegios o Universidades que hayan incumplido las normas del Consejo.* "Sobre este particular, se han llevado procesos administrativos que han tenido su origen en alguna querrela o información provista por algún ciudadano".

Universidad Politécnica

Según el informe suministrado por la Universidad Politécnica recomiendan que el Consejo de Educación Superior debe abandonar el modelo de "peer evaluation" al seleccionar juntas constituidas por personal de otras instituciones educativas para evaluar y autorizar la licencia de otras instituciones y para autorizar nuevos programas, concentraciones y especialidades. Si se considera la educación superior de acuerdo con los datos del 2016, existen 145 unidades académicas de las cuales 127 son privadas y 18 son públicas. Súmenle las unidades de educación vocacional y técnica y añádanle el hecho de que el Consejo no solo autoriza las instituciones como un todo, sino que también tienen que autorizar los nuevos programas, concentraciones y especialidades. En el caso de las agencias acreditadoras, contrario al Consejo, la visita está constituida por una junta compuesta por profesores de otras universidades dentro de la región y se lleva a cabo una vez cada ocho años. Los nuevos programas solo se informan y se incluyen en el proceso de la acreditación de la institución al final de ocho años. En caso de " cambios sustanciales " no se realizan visitas a las instituciones. Un grupo de profesores reciben las solicitudes electrónicamente y hacen sus recomendaciones. Luego la agencia acreditadora informa la decisión a la institución. En el caso de la licencia para operar una institución de educación superior, recomendamos que se estudie el caso del Estado de la Florida. La Universidad Politécnica tiene dos recintos en ese estado, uno en Miami y otro en Orlando, ambos acreditados por la *Middle States Commission on Higher Education*. En Florida exigen originalmente una licencia para operar en el Estado. Luego, anualmente exigen una información básica que aparecen una hoja de cotejo. Una vez la institución envía lo solicitado en la lista, un empleado administrativo visita la institución durante un solo día y coteja que los documentos enviados sean auténticos. Posteriormente le envían a la institución la nueva licencia. Quiero expresar la convicción que el problema del Consejo no es el único. Es un reflejo de la concepción del estado que impera en Puerto Rico durante los últimos 70 años.

Universitaria por Sistema Universitario Ana G. Méndez

El Sistema Universitario Ana G. Méndez, en adelante SUAGM, indica que es un sistema de Educación Superior Privada sin fines de lucro integrado por cinco (5) Instituciones Universitarias: Universidad del Este (con su recinto principal en Carolina), Universidad del Turabo (con su recinto principal en San Juan), y Universidad Ana G. Méndez (Institución de educación a distancia). Cuentan también con Sistema TV, el único canal universitario de televisión educativa de carácter privado en Puerto Rico. Establecida en el 1949, el SUAGM es la institución universitaria privada más grande en Puerto Rico con una matrícula de 24,300 estudiantes en 17 localidades en toda la isla, y cinco recintos en los Estados Unidos continentales en los estados de Florida, Maryland y Texas, ya que todas las instituciones y programas están debidamente licenciados por el Consejo de Educación de Puerto Rico y acreditados por la *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE).



Señalaron que reconocen la importancia que se revise la función principal del Consejo de Educación de Puerto Rico, como entidad gubernamental, de expedir licencias de autorización a todas las Instituciones de Educación Superior que deseen operar en Puerto Rico. Al igual que ocurre en todas las demás jurisdicciones de los Estados Unidos, la necesidad de que esta labor se realice es fundamental, ya que la licencia de autorización es un requisito para obtener la acreditación de las agencias acreditadoras regionales en nuestro caso, la *Middle States Commission on Higher Education*, así como de las demás agencias acreditadoras profesionales que velan por la calidad de los programas académicos. De igual forma, es importante señalar que el no contar con la licencia de autorización del CEPR y la acreditación de una agencia regional reconocida por Departamento de Educación de los Estados Unidos, conllevaría la no elegibilidad a recibir fondos federales de Título IV como lo es la *Beca Pell* y los préstamos estudiantiles, entre otras ayudas. En otras palabras: sin la licencia de operación no hay acreditación, y sin acreditación no habría acceso a los fondos de Título IV para estudios universitarios. El primer punto de preocupación está relacionado con las funciones del CEPR, tal y como están establecidas en el Plan de Reorganización Núm. 1 del 26 de julio 2010, según enmendado, específicamente en la Sección de Declaración de Política Pública. En esta sección se establece lo siguiente, Según sometido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria “El Consejo no será entidad dirigista sino una entidad que propiciará el surgimiento y desarrollo integral del pueblo, mientras vela por que la educación ofrecida satisfaga a quienes la reciben”. Con relación a este aspecto debemos indicar que el CEPR no está cumpliendo con efectividad esta premisa del Plan de Reorganización Núm. 1. Una situación que hemos confrontado recurrentemente en el SUAGM es que en muchas ocasiones las peticiones que hemos realizado de nuevos programas, enmiendas a licencias o renovación de licencia no son evaluadas en los términos de tiempo establecidos por el propio reglamento del CEPR. Esta lentitud de respuesta o acción pone en juego, tanto el cumplimiento de la misión de nuestras instituciones como la propia política pública de la agencia, ya que se afecta el desarrollo integral del País ante la ausencia de agilidad en la evaluación y aprobación de las ofertas de educación superior.

Asociación de Colegios y Universidades Privadas (ACUP)

La Asociación de Colegios y Universidades Privadas, en adelante ACUP, agrupa trece (13) de las principales Instituciones de Educación Superior de nuestro país. Las operaciones son sin fines de lucro, establecidas de acuerdo con las leyes estatales y federales, y no están orientadas a generar ganancia, sino que están al servicio de la juventud puertorriqueña. La ACUP se estableció en el 1984 como una iniciativa de los esfuerzos para dar a conocer la gestión que se realiza y resaltar su impacto en el desarrollo y bienestar de la sociedad puertorriqueña. La misión de ACUP es fomentar el desarrollo de la educación superior privada a su máxima expresión. Durante más de 33 años, ACUP ha desarrollado su plan de acción con visión y liderazgo, logrando un análisis reflexivo y de consenso ante los retos que enfrenta la educación superior privada. Además, ha establecido alianzas con organizaciones públicas y privadas para

atender la creciente demanda de profesionalización de los recursos humanos que requiere la reestructuración de la educación tradicional y la prestación de servicios especializados de manera coordinada y no tradicional. Los colegios y universidades privados miembros de ACUP tienen la misión de proveer a sus estudiantes un ambiente de libertad académica y reto intelectual que les permita desarrollar altos valores éticos y culturales, actitud reflexiva, curiosidad intelectual, conocimientos lingüísticos y tecnológicos y destrezas profesionales y personales necesarios para facilitar el ingreso exitoso de sus egresados al escenario del trabajo.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Las Comisión de Educación y Reforma Universitaria hace las siguientes recomendaciones para mejorar el Consejo de Educación de Puerto Rico son las siguientes:

- 
1. Agilizar los procesos de licenciamiento con la implantación de nuevas herramientas tecnológicas.
 2. Garantizar el cumplimiento con las metas concernientes a licenciamiento.
 3. Generar economías en la consolidación por arrendamiento y pago de utilidades.
 4. Separar las funciones de licenciamiento de las instituciones públicas y privadas de la educación superior en Puerto Rico.
 5. Establecer un ámbito inviolable de autonomía institucional que resguarde a las universidades y colegios públicos y privados de interferencias oficiales que menoscaban su libertad académica.
 6. Con relación a las finanzas se enfatiza que los servicios ofrecidos a los diferentes niveles educativos, y al nivel de presupuesto de ingreso y gasto, se deben mantener por separado, en conformidad con las aportaciones que actualmente hacen las instituciones educativas para procesar sus solicitudes.
 7. Asegurar finalmente la separación de las funciones de licenciar y acreditar, según establece la ley. Ordenar que se revise el Reglamento para que refleje terminología en común con la agencia acreditadora.
 8. Revisar y simplificar los procesos de solicitud de nuevos programas, enmiendas a licencias y renovación de licencia.
 9. Establecer un límite de tiempo fijo para que el CEPR conteste o las consecuencias de no hacerlo. Las consecuencias del incumplimiento con el tiempo o cualquier otra disposición del Reglamento solo recae en las instituciones.
 10. Evaluar la cantidad de analistas con que cuenta el CEPR para atender efectivamente las 56 instituciones y sobre 80 localidades de educación superior existentes de Puerto Rico. Un segundo punto relativo a las funciones del CEPR es atender el cuestionamiento de que el consejo continúa atendiendo asuntos relacionados con acreditación, en contradicción al mismo Plan de Reorganización Núm. 1, el cual establece lo siguiente: "Las Instituciones de Educación Superior podrán demostrar a la Población y al Consejo de

Educación que cumplen o superan las normas de la comunidad académica y profesional, más allá de nuestros límites". En ocasiones se refleja poca objetividad o poca consistencia en las evaluaciones de los analistas o de los miembros de las juntas consultivas.

11. Evaluar la función del CEPR para regular la proliferación de programas académicos similares en una misma región geográfica.
12. Revisar el monto o cuantía de los cargos que cobra el CEPR por los diversos procesos o categorías de autorizaciones.

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final bajo el mandato de la R. del S. 41.

Respetuosamente sometido,



Hon. Abel Nazario Quiñones
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(2 DE FEBRERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 41

18 de enero de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación económica, administrativa, operacional y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, por parte del Consejo de Educación de Puerto Rico, a los fines de identificar acciones que apoyen su gestión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR) es la agencia encargada de administrar la política pública sobre los estándares de la educación en Puerto Rico. Entre sus facultades podemos encontrar la expedición de licencias para establecer y operar instituciones de educación en Puerto Rico, sin menoscabar la autonomía de las instituciones educativas. Esto abarca evaluar los servicios educativos que se ofrecen en las instituciones públicas y privadas, tanto de educación básica como educación superior.

El CEPR tiene entre sus funciones expedir y renovar licencias a las instituciones de educación básica y superior que lo soliciten para establecer, operar, ofrecer o continuar operando u ofreciendo servicios académicos a la población estudiantil en la Isla.

La educación es un área de alto interés para el Senado, que requiere nuestro apoyo. Reconocemos que la educación es el medio que permite lograr el desarrollo pleno de todos los ciudadanos. Sin embargo, hemos advenido en conocimiento de la merma de recursos que ha sufrido el CEPR, en comparación con el aumento en el volumen de trabajo y obligaciones por

disposición de Ley. Un ejemplo de este fuerte impacto ha sido la disminución de su grupo de trabajo, entre otras razones, por acogerse varios de sus empleados al sistema de retiro.

La capacidad administrativa, la cantidad de recursos, la amplia gama de responsabilidades y el desempeño operacional están vinculados entre sí, por lo que el estudio debe realizarse de forma integral.

Debemos tener presente que el Consejo fue creado con la intención de agilizar procesos para lograr el uso más efectivo de sus recursos, fomentando y promoviendo la diversidad en la educación de la Isla. Cónsono con lo anterior, es nuestra obligación indagar y asegurar que el CEPR cuente con los recursos adecuados para promover y desarrollar un sistema altamente competitivo, que no menoscabe sus deberes en el ejercicio de licenciar instituciones educativas en el País.

Ante ese cuadro, el Senado de Puerto Rico considera apremiante realizar una investigación sobre el desempeño del Consejo de Educación de Puerto Rico desde su creación y el cumplimiento con los objetivos para la que fue creado; inclusive, resulta necesario reevaluar la necesidad de reasignar recurso humano a este organismo; evaluar leyes de recién aprobación que impactan su funcionamiento; así como posibles enmiendas a su Ley Orgánica en busca de agilizar sus procesos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado
2 de Puerto Rico, realizar un estudio sobre la situación económica, administrativa, operacional y el
3 cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, por parte del Consejo de
4 Educación de Puerto Rico, a los fines de identificar acciones que apoyen su gestión.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
RECIBIDO ENE29'18 PM4:36
Ordinaria
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 43

SEGUNDO INFORME PARCIAL

29 de enero de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, presenta el Segundo Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 43, detallando las gestiones realizadas hasta el momento.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 43 ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio, sobre la situación económica, administrativa, operacional y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, por parte del Departamento de Educación de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene la responsabilidad de garantizar que todos los puertorriqueños tengan acceso a una educación que les permita desarrollarse plenamente en su vida. El mismo debe garantizar una educación gratuita y no sectaria que desarrolle las actitudes, destrezas y conocimientos de todos los estudiantes para desempeñarse exitosamente en la sociedad y en el ámbito laboral.

Por tal motivo, bajo el mandato de esta resolución la Comisión de Educación y Reforma Universitaria realizó Vistas Oculares en cuatro (4) Escuelas Alternativas que forman parte de la Alianza para la Educación Alternativa, estas son: Centro Sor Isolina Ferré, Proyecto NACER, ASPIRA Inc., y P.E.C.E.S.; y una quinta (5) Vista Ocular en el Proyecto CASA en la Universidad Interamericana de San Germán. Además, celebró una Vista Pública el 26 de abril de 2017 en el Salón de Audiencias Héctor Martínez. Viendo estos modelos alternativos podemos adaptar sus éxitos al Departamento de Educación de Puerto Rico.

A continuación sometemos el siguiente informe parcial sobre el modelo de educación alternativa en Puerto Rico.

Centros Sor Isolina Ferré (CSIF)

Los Centros Sor Isolina Ferré (CSIF) hacen una especial aportación a través de sus cuatro escuelas alternativas para jóvenes de alto riesgo o que han dejado la escuela tradicional entre las edades de 16 a 21 años. Los diferentes programas y servicios se ofrecen en la región de Ponce, en diversos sectores de Guayama, San Juan y Canóvanas y otros pueblos de la Isla. Sirven sobre 37,006 personas al año con varios modelos de intervención para la Prevención de males sociales tales como: deserción escolar, desempleo, violencia y delincuencia juvenil en 22 municipios y 21 residenciales públicos.

Están licenciados para operar las cuatro escuelas alternativas por el Departamento de Educación de Puerto Rico. Dos de estas escuelas están acreditadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico y otras dos están en proceso de ser acreditadas por esa institución. Durante la pasada década, sobre 4,000 jóvenes han asistido a nuestras escuelas alternativas.

La Alianza para la Educación Alternativa fue creada por la Ley 213 de 2012, la cual define la Educación Alternativa como "una corriente dentro del sistema educativo dirigida a la población de niños y jóvenes fuera de la escuela o con potencial de alto riesgo de abandono escolar que atiende, en forma integrada, sus particulares intereses, necesidades y niveles de desarrollo en los ámbitos cognoscitivos, académicos, Bio-psico-sociales, vocacionales y empresariales y que promueve los valores y el nivel del desarrollo óptimo de su potencial".

De igual forma, la Ley 213 asigna a la Comisión de Educación Alternativa establece estándares de calidad para que las instituciones que educan a estos estudiantes tengan modelos educativos que cumplan con estos estándares de educación ajustados, según definidos en la propia ley.

En detalles presentamos los datos y estadísticas relacionados a licencias del D.E. y la Acreditación del Consejo de Educación de Puerto Rico con el contrato con la Alianza para la Educación Alternativa.

1. Escuela Alternativa - Centro Académico Psicosocial Alternativo (CAPA) Ponce - licencia A 70-68 localizado en el Centro Sor Isolina Ferré Tabaiba de la Playa de Ponce con 81 estudiantes activos al día de hoy y 357 en los últimos tres años.
2. Escuela Alternativa - CAPA Caimito - licencia A 79-29 localizado en CSIF en el barrio Caimito de San Juan con 79 estudiantes activos y 296 en los últimos tres años.
3. Escuela Alternativa - CAPA Guayama - licencia A 31-14 localizado en el sector Puente de Jobos del Municipio de Guayama con 36 estudiantes activos y 190 en los últimos tres años.
4. Escuela Alternativa - CAPA Villa España - licencia A 79-25 localizado en Puerto Nuevo, San Juan. Actualmente en reparaciones con 24 estudiantes activos estudiando en el Centro de Caimito y 185 en los últimos tres años.

Un total de 220 estudiantes activos entre los 16 y 21 están matriculados hoy en nuestras 4 escuelas alternativas CAPA. En los pasados tres años, servimos 1,028.

Operan dos escuelas alternativas de adultos licenciados por el Departamento de Educación de Puerto Rico. Ambas están en proceso de acreditación por el Consejo de Educación.

1. Programa Educación Superior para Adultos (PESA) - Ponce, PR - 43 estudiantes activos y 223 en los pasados tres años.
2. Programa Educación Superior para Adultos (PESA) - La Central, Canóvanas, PR - 29 estudiantes activos y 92 en los pasados tres años.

Tenemos un total de 72 estudiantes adultos activos y hemos servido 315 en los últimos tres años.

El gran total de estudiantes activos bajo los modelos alternativos de educación bajo contrato con la Alianza para la Educación Alternativa y el Departamento de la Familia son 292. Durante los últimos tres, el gran total asciende a 1,343.

Estadística de los logros de la institución, la tasa de asistencia a clases es de 85.4%. Nuestra tasa de ubicación social, es decir, los egresados que trabajan, estudian o ambos es de 82%, con un 8.4% que emigran y no se incluyen en estas estadísticas.

Otro logro importante es que la tasa de graduación de nuestros estudiantes es de 90.7%, significativamente mayor que la tasa de casi 75% reportada por el DE.

Los resultados del College Board de los estudiantes de nuestras cuatro escuelas alternativas

	Promedio	Porcentila
Razonamiento verbal	391	16
Razonamiento matemático	387	14
Inglés	405	18
Matemática	377	15
Español	346	27

De los estudiantes graduados en los pasados tres años, el 41.5% tomó las pruebas del College Board, el 25.3% de estos fueron admitidos a distintas universidades. Esto último corresponde al 11% de toda la matrícula activa.

Actualmente contamos con 220 estudiantes activos, lo cual representa un 10.5% más que la cantidad estipulada en el contrato con la Alianza para la Educación Alternativa y los últimos 3 años la matrícula fue de 1,028 estudiantes.

En cuanto al presupuesto asignado a los CSIF a través de la AEA, el mismo asciende a \$1,998,000. Los fondos se distribuyen de la siguiente manera: 36% a la escuela de Ponce, 32% a la escuela de Caimito, 16% a la escuela de Guayama, 16% a la escuela de Villa España.

Los fondos se invierten de la siguiente forma:

- 59% - Salarios y beneficios marginales de personal docente y servicios al estudiante
- 12% - Administrativo y servicios de apoyo
- 11%- Renta y operación de las facilidades
- 7% - Transportación y seguros
- 5% - Materiales y actividades educativas
- 6% - Utilidades y otros



Actualmente las escuelas de CAPA en Ponce y Caimito tienen la infraestructura en perfectas condiciones y tienen capacidad de matrícula adicional. Las escuelas de Guayama y Villa España están en reparaciones de las estructuras físicas para aumentar la oferta de estas localizaciones.

En Ponce tienen la Escuela Santiago González ubicada en la Avenida Hostos donde se le está haciendo mejoras en construcción para tener mejores facilidades. Esto para niños de 3 meses a 5 años, asistencia terapéutica a niños con necesidades especiales para Vida Independiente hasta los 21 años y el programa de capacitación vocacional para adultos con necesidades especiales auspiciada por fondos de la institución.

En Canóvanas se están mejorando las facilidades de la Escuela Anexo Julia de Burgos para trasladar el programa de educación de jóvenes y adultos mayores de 16 años bajo contrato con el Departamento de la Familia.

Actualmente, todas las escuelas tienen una lista de espera para admitir estudiantes trimestralmente, según la capacidad económica de la institución.

Además de los fondos públicos asignados vía la AEA, en los últimos tres años, los CSIF han recibido de entidades privadas \$1,303,258 en efectivo y \$1,682,283 en especie ("in-kind") para apoyar los programas de educación. La cantidad de las aportaciones privadas asciende a \$351,668, lo que equivale al 5.8% del presupuesto. La aportación institucional en especie de los Centros Sor Isolina Ferré a los programas de educación alternativa con contrato de la Alianza fue de \$2,586,900, lo que representa 43.2% del presupuesto.

Proyecto Nacer

El Proyecto Nacer es una organización sin fines de lucro con un modelo de servicios conocido como Modelo de incubadora de familia, desarrollado de la implementación y continua evaluación de necesidades de las familias de padres y madres de adolescentes en Bayamón Puerto Rico. El desarrollo de este modelo consideró también la aportación de múltiples expertos e inversionistas. El modelo de servicio se desarrolló utilizando un enfoque centrado en la familia, ofreciendo servicios desde las primeras etapas del embarazo hasta que los niños terminen el jardín Infantil y mediante la culminación de cada plan de servicio individualizado por familia.

La organización fue fundada en el 2000, ofreciendo únicamente servicios de cuidado de niños, servicios de manejo de casos a través de trabajadores sociales y el desarrollo de destrezas a padres. La experiencia y los datos de evaluaciones de necesidades continuas reflejaron asuntos más complejos que necesitaban aumentar la complejidad y el continuo de los servicios ofrecidos. Algunos de los padres adolescentes inicialmente servidos se encontraban fuera de la escuela por más de dos (2) años y el intento de reinserción a la corriente regular del sistema de educación eran con frecuencia infructuoso, lo que llevó a la necesidad de integrar una Escuela de Educación Alternativa especializada para estas familias de padres adolescentes.

El Proyecto Nacer ofrece los servicios académicos basados en los roles de padres adolescentes, que apoyan las destrezas de microempresario para los integrantes del núcleo familiar (clases de parto, lactancia, acuaponía, entre otros.) otros servicios preventivos de salud primaria, capellanía y actividades de integración familiar.

El marco lógico del proyecto Nacer debe ser utilizado como base para conceptualizar el modelo integral cuyos objetivos buscan aumentar los mediadores para la inclusión social de los adolescentes que son padres y sus familias en las relaciones interpersonales y los dominios de participación comunitaria a través de: la posición socioeconómica, el desarrollo para promover los ambientes micro y meso de la familia y los factores protectores alcanzados en el curso de la vida.

El perfil del participante de nuevo ingreso del proyecto Nacer es el siguiente:

- a) La distribución mayor se encuentra entre las edades promedios de 17 años.
- b) El 90% de las familias llegan embarazadas.
- c) El participante abandona la escuela mayormente los grados 9no y 10mo.
- d) Nuestras familias participantes dependen en el 66% de las ayudas gubernamentales y se encuentran en escalas muy bajas de salarios (salario mínimo federal).
- e) Nuestros participantes son menores de edad y el 61% residen con sus madres como Jefas de familias.
- f) El 59% de la muestra tomada son estudiantes solteras(os) con hijos.
- g) Mayormente residen en Bayamón en el área urbana.
- h) El problema más significativo de esta población es el transporte.

El perfil del Egresado del proyecto Nacer es el siguiente:

- a) 100% son féminas con una frecuencia de edad donde los 18 años es la media.
- b) Mayormente residen con sus madres, jefas de familia, con un 50%.
- c) Su estado civil es soltera con hijos, con un 91%.
- d) Los hijos están entre las edades de 1 año a 2 años y 11 meses con un 56%.
- e) mayormente son de Bayamón con un 59%.
- f) su ingreso anual depende de la ayudas del gobierno.

Los programas académicos Individualizados que ofrecen el programa Nacer son: A) Escuela de padres Adolescentes. La escuela está diseñada para atender las necesidades de padres adolescentes de forma integral. Por lo tanto, se han desarrollado cursos electivos tomando como base sus responsabilidades de padres y los estresores del rechazo de la sociedad, familias y pares y el rezago académico como resultado de la deserción escolar. B) Destrezas a padres: Está diseñado con currículos independientes para padres con hijos y padres en espera de sus hijos. Se ha preparado un curso que desarrolla al padre como socio educador de su hijo. Este curso requiere la participación activa de los padres para aprender siete (7) técnicas que los ayudarán a enseñar sistemáticamente a sus hijos. C) Destrezas de vida: Este curso cubre destrezas básicas que consideran su nuevo rol de adultos, como los son: obtener su licencia para conducir, comprar en el supermercado, servir una mesa, entre otros. Estos ejemplos determinan la razón básica por la cual la institución puede recibir otra población que no sea padres adolescentes. D) Destrezas de convivencia familiar: El curso cubre destrezas básicas de comunicación, valores, manejo de situaciones de crisis, planes de emergencia y relaciones sexuales saludables. Estos cursos son medulares y ningún estudiante podrá cumplir con los requisitos de graduación sin tomar los cursos de destrezas de padres y algunos de los demás. Los programas Académicos Individualizado: En la institución el estudiante se ubica dependiendo de su necesidad inmediata y se va trabajando con ella de forma sistemática. Se podrían considerar estudiantes ubicados en grupos especiales, considerando su condición individual al solicitar ingreso al programa o cuando fuere necesario. Los grupos podrían ser:

Grupo regular: Estos cursos medulares tienen una duración de 100 horas contacto y los cursos electivos de 50 horas contacto. Los periodos de clases son de 50 minutos. Se trabaja bajo el plan 8-4 (9no a 12mo) de escuela privadas, en el cual los estudiantes terminarán con un mínimo de 24 unidades de crédito al solicitar graduación. El nivel superior es considerado desde el 9no hasta el 12mo grado. Un estudiante que comience con nosotros debe tener aprobado el 8vo grado. El nivel secundario está aprobado por el consejo de educación de P.R.

Grupo Hope: Son estudiantes que no serán matriculados en cursos académicos porque confrontan problemas de índole emocional o físico o que estaban matriculados, pero su condición del momento no les permite cumplir con las cargas académicas. Se les prepara programas de clases dependiendo de la recomendación del profesional

(psicólogo, psiquiatras, medico, entre otros). Puede participar de este grupo hasta que la institución certifique que está lista (o) para comenzar los cursos académicos hasta un máximo de tres (3) meses. El Coordinador de servicios Especializados preparará un plan Individualizado que considerará el tiempo estimado de comienzo y culminación del mismo. Mientras esté ubicado en este grupo, el estudiante podrá participar de todas las actividades de la institución. Un ejemplo es un estudiante que el Departamento de la Familia le remueve los hijos y el necesita tiempo para cumplir con el plan de la trabajadora social del Departamento de la Familia y asistir a citas en los tribunales. El participante podrá continuar recibiendo todos los demás servicios del programa como la beca por trabajo comunitario, servicios de trabajo social y alimentos, entre otros. Para que un estudiante esté ubicado en este grupo deberá ser considerado y aprobado por el comité Interdisciplinario. C) Grupo de Adaptación y Repaso de Destrezas: Este grupo permite al estudiante pasar por un ciclo de ajuste periódico que fluctúa entre un máximo de tres (3) meses hasta un mínimo de dos (2) semanas antes de comenzar el curso escolar oficial. El propósito de este grupo es que conozcan los profesionales que ofrecen los servicios de apoyo y a los maestros.

ASPIRA, Inc. de Puerto Rico (ASPIRA)

Es una organización de base comunitaria comprometida desde 1969 con la formación integral y el desarrollo de liderazgo en Puerto Rico. Su misión es educar para transformar a Puerto Rico mediante la educación integral de la persona y su entorno. Les guía la fe inquebrantable en el potencial humano y el de las comunidades.

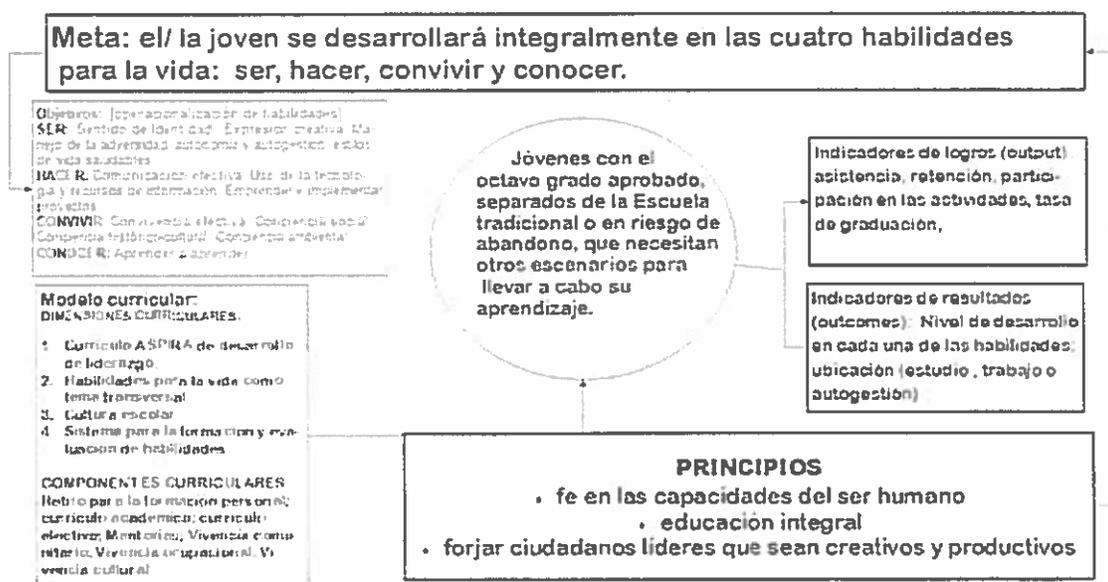
El foco de atención es la juventud del país, aunque también ofrecen apoyo y oportunidades a otros sectores de la población. Durante 47 años han brindado servicios educativos a los sectores desatendidos de nuestra sociedad. La mayor parte de los sobre 200,000 niños, jóvenes, adultos y familias que ASPIRA de Puerto Rico ha servido en sus 47 años de existencia han sido jóvenes fuera de la escuela que no han podido completar sus estudios secundarios y jóvenes que, estando en la escuela, necesitan unos servicios educativos para su desarrollo personal y académico, de manera que se gradúen de escuela superior y puedan continuar estudios postsecundarios.

ASPIRA tiene un centro matriz en Carolina y dos centros de extensión en Mayagüez y Aguada. Tienen un total de 178 estudiantes. Al 31 de marzo de 2017, han servido a 169 estudiantes y tienen un cohorte de nuevo ingreso en este trimestre en Carolina. El 38% de los estudiantes son féminas y 62% son varones. Los estudiantes provienen de 11 municipios distintos, a saber: Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Canóvanas, Carolina, Mayagüez, Moca, Rincón, San Juan y Trujillo Alto.

ASPIRA es una escuela superior, de grados 9no a 12mo, con licencia del Consejo de Educación de Puerto Rico. Acorde con su misión, la escuela fomenta el desarrollo integral de jóvenes con octavo grado aprobado con un enfoque bio-sicosocial integrado al Currículo para la Vida® y el Sistema para la Formación y Evaluación de Habilidades

para la Vida[®]. Este currículo cuenta con 7 componentes, a saber: Retiro para la Formación Personal, Componente Académico, Componente Electivo, Mentorías, Vivencia Ocupacional, Vivencia Comunitaria y Vivencia Cultural. Este es un currículo a base de competencias cuyo tema transversal son las cuatro habilidades para la vida que propone la UNESCO como pilares de la educación para el Siglo XXI: que el estudiante aprenda a SER, a HACER a CONVIVIR y a CONOCER. Estas cuatro áreas generales de competencia han sido operacionalizadas en 14 dimensiones y 54 indicadores, cada uno de los cuales tiene indicadores específicos que se utilizan para observar el desarrollo del participante y para que éstos se auto-evalúen. El currículo se complementa con servicios de trabajo social, consejería, servicios psicológicos por referido y otros, según las necesidades. A continuación el modelo lógico del Currículo para la Vida[®] y el Sistema para la Formación y Evaluación de Habilidades para la Vida[®]:

ESCUELA ALTERNATIVA ASPIRA MARCO LÓGICO



Perfil de los participantes de ASPIRA:

- La edad promedio al entrar es de 17 años. El 50% abandonó la escuela en décimo grado, el 27% en noveno grado y el 21% en undécimo grado.
- 48% de los participantes reside sólo con la madre, el 22% reside con ambos padres, el 15% con madre y padrastro, un 7% reside con los abuelos, 4% vive con el padre y otro 3% con tutores legales o algún pariente, 1% vive con padre y madrastra. EL 4% ya son padres o madres.
- El 72% de los hogares tienen ingresos anuales de menos de \$10,000. 12% de los hogares tiene ingresos menores a \$5,000 anuales, mientras que el 60% de los

hogares tiene ingresos entre \$5,000 y \$9,999 al año. El 68% recibe ayudas del estado.

- El 22% tiene una condición de salud mental o emocional.
- En cuanto a escolaridad de los padres, el 18% de los padres/madres/encargados de los estudiantes de la Escuela Alternativa ASPIRA tienen escolaridad menor a escuela superior; mientras que el 45% manifestó que el nivel de escolaridad más alto alcanzado por uno de sus madres/madres/encargados es escuela superior.

En una descripción más cualitativa, algunos de estos jóvenes presentan un historial de ausentismo crónico por diversas razones: salud, desmotivación, empleo, una escuela que no reta o una escuela que los abandona. Vemos que algunos son jóvenes expulsados de las escuelas por "bullying" o acoso o que han sido víctimas de acoso. Muchos de estos jóvenes desconocen su potencial, han sido subestimados y se sienten marginados. A algunos les ha tocado llevar las riendas de su hogar porque vienen de familias no tradicionales, con falta de apoyo en el hogar, padres irresponsables, enfermos o confinados. La mayoría son jóvenes con talentos u habilidades especiales (artistas, boxeadores, jugadores de baloncesto o pelota) que no pueden continuar en la escuela tradicional por carecer de apoyo para poder cumplir con su habilidad o talento especial. Algunos son jóvenes con los que las escuelas no desean o pueden trabajar porque los ven como desafiantes, agresivos, violentos e indispuestos a contribuir con su proceso educativo. Son jóvenes que aceptan la oportunidad y el reto que les provee la estructura de la ASPIRA y que se comprometen con su proyecto de vida.

Logros obtenidos:

- La tasa de retención es de 98%
- La tasa de graduación es de 100%.
- El % de asistencia diaria es de 90%.
- 76% de los egresados, estudian, trabajan o ambas. Esto significa que están insertados en la vida productiva del país. El desglose es el siguiente: 45% estudian, 29% estudian y trabajan, 9% trabaja, 1% ingresó al ejército.

Durante el año escolar 2015-2016: 118 estudiantes completaron su Vivencia Ocupacional en áreas como liderato recreativo, educación preescolar o elemental, artes culinarias, educación física, arbitro deportivo, asistente de vuelo, plomería, repostería, cuidado de envejecientes, electrónica, contabilidad, farmacia, barbería, hipismo, banquetes, refrigeración, entrenador de boxeo, manufactura, y tecnología automotriz. Durante ese mismo año, 83 estudiantes completaron sus proyectos de Vivencia Comunitaria 2016 en las siguientes áreas: Comunidad de personas de mayor edad, Ornato en Comunidad, Cuido infantil, Biblioteca, ONG, Investigación en comunidad, Escuelas Públicas/privadas, Recreativos / Deportes, Servicios de Salud, proyectos ambientales, huerto y otros.

Recientemente 24 estudiantes de la Escuela Alternativa ASPIRA fueron reconocidos y premiados por Ford Motor Co. Fund en la Gira Ford Impulsando Sueños, 12 estudiantes recibieron como premio del Certamen de Ensayos una laptop y un certificado de regalo y 12 estudiantes recibieron como premio del Certamen de Becas una laptop y una beca para estudios postsecundarios.

ASPIRA mantiene una relación de colaboración con la Fundación Música y País, quienes traen los recursos para el componente de música en las electivas, gracias a su peritaje, nuestros estudiantes han tomado Coro, Guitarra, Percusión y Coro de Campanas.

Presupuesto desglosado de cada escuela: La Escuela Alternativa ASPIRA tiene un presupuesto único, pues la escuela es una matriz con dos centros de extensión. El equipo administrativo de ASPIRA no se replica para cada escuela. El presupuesto total es de \$1,782,000.

Expectativas de expansión: La visión de expansión y desarrollo de la Escuela Alternativa ASPIRA comienza por ampliar la matrícula en el Centro de Aguada, que puede servir a estudiantes de Aguada, Aguadilla y Moca. Esto requiere unas facilidades más grandes, pues actualmente estamos en el cupo máximo.

Por otro lado, el centro oeste, particularmente, Las Marías y Maricao son una zona geográfica de mucha exclusión social y hemos identificado la necesidad, así como en otros pueblos de la zona central como Ciales, Lares, Morovis y Corozal. Por supuesto, esto está sujeto a disponibilidad de fondos y al proceso de licencia del Consejo de Educación o el organismo que corresponda al momento de tramitarlo.

Constantemente, están en busca de recursos que aporten a complementar los recursos financieros y materiales para la escuela. En esa gestión ha apoyado la iniciativa Revive la Música, de la Fundación Banco Popular, aportando instrumentos para la Escuela, la Fundación Banco Popular aporta \$25,000 para el desarrollo del currículo, la Fundación Mano Amiga de Plaza Las Américas aportó \$5,000 para las Vivencias Culturales. A través del Proyecto Green PR, de Syracuse University, recibimos \$5,000 para un proyecto de jardín de lluvia. El año anterior recibimos también una aportación de \$20,000 de la Fundación Ángel Ramos para el Componente de Vivencia Cultura. Además de las becas y premios en el Certamen de Ensayos y en el Certamen de Becas, la Fundación Ford aportó \$7,500 para la Escuela Alternativa ASPIRA y \$24,000 para la actividad e lanzamiento de la Gira Ford Impulsando Sueños en la que los estudiantes pudieron escuchar y compartir con dos astrónomas, el fundador de Cambio en Clave, Rafa Cancel y Pedro Capó. En esa actividad, los estudiantes generaron sus sueños para un mejor Puerto Rico. Este desglose no incluye el cálculo del valor del tiempo de los mentores ocupacionales y comunitarios que reciben a los estudiantes para que tengan experiencias de

inmersión que les ayuden a tomar decisiones ocupacionales y académicas y a desarrollarse como ciudadanos comprometidos con su comunidad.

Estadísticas de los resultados del College Board de los estudiantes de las escuelas Aspira:

- 33% de los estudiantes obtiene puntuaciones mayores que el 77% de la población de escuelas privadas que tomó la prueba de razonamiento verbal. Es decir, una tercera parte de los estudiantes, ejecutan en razonamiento verbal en la percentila 77 o mayor. Esto incluye estudiantes que ejecutan sobre el 90 de percentila.
- 48% de los Aspirantes obtiene puntuaciones mayores que el 50% de la población de escuelas privadas que tomó la prueba de razonamiento verbal.
- 33% los estudiantes de ASPIRA obtienen puntuaciones mayores que el 73% de la población de escuelas privadas que tomó la prueba de razonamiento matemático. Es decir, el 33% de los estudiantes que toman la prueba están por encima de la percentila 73, esto incluye estudiantes que están sobre el 90 de percentila.
- 60% los Aspirantes obtiene puntuaciones mayores que el 50% de la población de escuelas privadas que tomó la prueba de razonamiento matemático.

Estos resultados reflejan la parte correspondiente a aptitud, que es la que se usa para la entrada a la universidad.

En aprovechamiento académico, estos son los resultados:

- 47% de los estudiantes obtienen puntuaciones mayores que el 50% de la población de escuelas privadas que tomó la prueba de aprovechamiento académico en inglés.
- 47% de los Aspirantes obtiene puntuaciones mayores que el 50% de la población de escuelas privadas que tomó la prueba de aprovechamiento académico en matemáticas.
- 60% los estudiantes de ASPIRA obtiene puntuaciones mayores que el 73% de la población de escuelas privadas que tomó la prueba de aprovechamiento académico en español.
- En resumen, alrededor del 50% de los estudiantes obtiene puntuaciones mayores que el 50% de la población de escuelas privadas que tomó las pruebas.

Las experiencias, los logros y los resultados de Aspira en sus centros confirman cada día el valor de la inversión que hace el estado y las entidades privadas que apoyan en atender esta población excluida del sistema educativo tradicional.

Programa de Educación Comunal de Entrega y Servicio, (P.E.C.E.S., Inc.)

Es una organización de base comunitaria sin fines de lucro incorporada bajo las leyes de Puerto Rico, cuenta con exención federal 501-C-3 y la exención local. La misión de P.E.C.E.S., Inc. Es fomentar el desarrollo social, económico y educativo en Punta Santiago Humacao, pueblos y Comunidades de la Región Este. En sus treinta y una años, P.C.E.S., Inc. Se ha tornado en una organización mentora de otras, en el afán de continuar expandiendo el rol y el impacto de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico. Su compromiso con el desarrollo de los seres humanos, las comunidades y las organizaciones del tercer sector ha trascendido solidariamente de la comunidad de Punta Santiago en Humacao, llevándonos a prácticamente todo Puerto Rico e internacionalmente a través de sus servicios y colaboraciones. La educación de P.E.C.E.S., Inc. se ha tornado hoy en uno de los proyectos de desarrollo educativo y comunitario más exitoso en Puerto Rico. Debido al impacto que ha tenido nuestra organización y nuestros servicios se han extendió por toda la Región Sureste e otros Pueblos alrededor de la isla. Tales como: Pueblo de Humacao, Naguado, Ceiba, Fajardo, Las Piedras, Juncos, San Lorenzo, Gurabo, Caguas, Yabucoa, Maunabo, Vieques entre otros alrededor de la isla. En términos de impacto estos treinta y un años se han beneficiado de los servicios de P.E.C.E.S., Inc. más trescientas veinticinco mil personas (325,000). Anualmente se atienden sobre 25,000 personas. Dentro de los enfoques Estratégicos de Desarrollo Humano P.E.C.E.S cuenta con diferentes modelos tales como:

Modelo de Educación Comunitaria: Este es un modelo de educación alternativo para jóvenes que han visto interrumpido su proceso educativo o están en riesgos de abandonar el proceso educativo.

Modelo de Desarrollo Económico Comunitario: El centro de Apoyo para el Desarrollo Económico y Empresarial Comunitario (C.A.D.E.E.C.) de P.E.C.E.S, INC, tiene como misión facilitar el desarrollo económico de la comunidad de Punta Santiago, Humacao y los municipios de la Región Este a través de la creación de empresas comunitarias y empleos. Desde sus inicios, el enfoque primordial de P.E.C.E.S. siempre ha sido el desarrollo de líderes que trabajen por el bienestar de su comunidad, así como la educación, el desarrollo de emprendimientos como estrategias puntuales para erradicar el ciclo de la pobreza.

Esta institución consta con una Escuela Superior Acreditada lo cual es parte de la meta del área educativa. Dentro del área educativa busca prevenir la deserción escolar por medio de facilitar un proceso de estudios supervisados, dinámicas de crecimiento personal, experiencias de logros y consejerías que los capaciten y fortalezcan para forjar un camino positivo y por medio de una intervención intensa hagan un Resumen de P.E.C.E.S.

Compromiso absoluto de mantenerse alejados de conductas delictivas y puedan dirigirse con una orientación clara y directa de sus metas. Con más de 23 años de experiencia calidad por acreditación de quince años, experiencia expuesta en Estados Unidos, México, Bolivia, Chile, Inglaterra, Colombia, entre otros. P.E.C.E.S. cuenta con varios moleos basados en evidencias. Las evaluaciones de P.E.C.E.S sobrepasan en todas las instancias siempre sobre el 90 por ciento. Su trayectoria de éxito ha sido continua y consistente. Cuenta con 1335 candidatos a graduación y 1227 graduados para un total de 92 por ciento de estudiantes desde los años 1992 a 2017.



Dentro de la crisis educativa en Puerto Rico P.E.C.E.S. nos dice que son muchos los contratos, muchas erogaciones de dinero y pocos resultados. Entiende que esto ha sido un formula nefasta para la educación, que a mayor deficiencia educativa, mayores son los resultados que se asignan. Esto constan con una visión ética de trabajo que nos dice debe haber compromiso con la educación del país. De usted estar en el sector educativo porque es un nicho de negocios y no por compromiso, misión y vocación con y por la educación, entre reiterarse, puesto que cada vez que se impacta a un niño/a trastocada sus posibilidades y esto tiene grandes repercusiones sociales. La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertada y la autonomía personal genera importantes beneficios para el desarrollo. Sin embargo millones de niños y adultos siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos a causa de la pobreza, la educación continua siendo un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran socialmente y económicamente marginados por salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

P.E.C.E.S, Inc. reitera el apoyo de continuar colaborando con el Departamento de Educación y su transformación educativa, ya que creen en el deber constitucional de educar al pueblo. Respetan a todos los directivos y educadores que cada día luchan contra condiciones adversas y dan lo mejor por su estudiantado. Existen grandes modelo de excelencia que se pueden replicar, aspiremos a ello. Esta institución cree en el Departamento de Educación y creemos que potenciando sus fortalezas se pueden reducir sus áreas débiles y enfocando en las oportunidades se puede lograr excelencia educativa anhelada. Creemos en la forja de alianzas para el mejoramiento en colaboración y apoyo y no en sustitución del sistema.

Nuestra Escuela

Es una organización sin fines de lucro se fundó en el año 2000. El programa se dirige a jóvenes de 13 a 21 años que abandonan la escuela o riesgo de abandonarla. Ayuda a jóvenes a terminar su cuarto año. Es un proyecto de educación alternativa que diseña y ejecuta un modelo que está estructurado en 12 elementos y que se ancla en cinco principios.

Creen en la autonomía del estudiante. Ofrecen las herramientas al estudiante para que estos decidan como organizar un proceso de aprendizaje en los proyectos que les interesan. Mientras que el personal educativo le facilita el proceso, permitiendo el intercambio de ideas y potenciando los saberes y habilidades del estudiante. Este método utilizado se le conoce como educación alternativa personalizada. Trabajan en la transformación del estudiante desde el ser humano, su vida, talentos, sueños y necesidades, razón por la labor educativa se enfoca en convertir a los jóvenes en activistas, emprendedoras y emprendedores de su sustento, de familias saludables, líderes de comunidades autogestionarias de un Puerto Rico equitativo, justo, sostenible y democrático.

El modelo ayuda a los jóvenes a reparar los vacíos que producen esa inseguridad que resulta tanto de la falta de atención y cariño, así como de la estrechez económica y cultural. A su vez, atendemos de manera integral el proceso formativo en sus aspectos educativos; de apoyo biopsicosocial; de desarrollo de talentos; capacidades de emprender y para ser exitosos en el mercado laboral. Todo esto, sin atropellar su realidad al sacrificar la calidad de su educación en pos de una rápida obtención de un diploma.

Han experimentado en el proceso ver todo los factores que inciden en la educación de los jóvenes, como lo es la familia y su entorno social. Si no incorporando a los familiares del estudiante de forma efectiva la transformación pudiera no estar impactado al joven conforme a sus necesidades. Dejándolo desprovisto de un apoyo indispensable para que este supere las situaciones que le afectan directamente.

Por cada joven que asiste a Nuestra Escuela al menos cuatro personas que son impactadas directamente con nuestros servicios. Ayudan a los familiares de los estudiantes que no terminaron cuarto año, creando un proyecto educativo para esa población de adultos durante horarios respetivo.

Trabajan en alianza con las fundaciones Ángel Ramos, Banco Popular, Flamboyán, Miranda, Annie E. Casey y Titín en el proyecto de impacto social Puerto Rico Donors' Education Collaborative (PRDEC) dirigido a aumentar el éxito educativo de los alumnos de las escuelas superiores públicas de Loíza. La intención de esta iniciativa, que ha sido denominada "Universitari@s Loíza", es apoyar y promover que estos jóvenes, estudiantes de las escuelas Carlos Escobar, Vocacional de Loíza y Nuestra Escuela, concluyan exitosamente la escuela superior y se motiven a continuar estudios postsecundarios y a graduarse con éxito de la universidad .

El abandono escolar se presenta mayormente en los grado de séptimo, noveno y décimo. Esto se produce por multiplicidad de factores sociales, educativos, personales y familiares. Cabe anotar que dentro de las múltiples razones que induce al abandono escolar se encuentra el embarazo prematuro de adolescentes y jóvenes. Para atender esa

necesidad, Nuestra Escuela cuenta con Centros de Cuidado y Desarrollo en todos sus centros de servicio.

Según la Encuesta a la Comunidad que realiza la Oficina del Censo de Estados Unidos, en el año 2010 la población total de jóvenes puertorriqueños, entre las edades de 18 a 24 años de edad, con una escolaridad menor de 12 años era 67,443, lo que equivale a un 17.7 por ciento del total de ese grupo (379,556). Ese por ciento, en cambio, fue mayor en la Encuesta a la Comunidad de 2006, que informó 21.8 por ciento de la población joven (18 a 24 años) sin completar estudios de escuela superior.

La mayoría de los estudiantes que abandonan la escuela son de bajos recursos económicos, según varias investigaciones. Uno de cada dos desertores escolares proviene de familias de bajo ingreso.

En nuestro País, la proporción de niños y jóvenes que viven en zonas de alta pobreza se estima en 702,000, equivalente al 82 por ciento del total de esa población. Entre estos, más de la mitad de sus padres no tienen un empleo seguro, lo que perjudica su seguridad económica y las condiciones para que se desarrollen al máximo, según el Kids Count Data Book de 2016, un informe preparado por la Fundación Annie E. Casey.

En 17 años, han servido a 1,640 jóvenes y sus familias, de los cuales 1,259 se han graduado, logrando una asistencia de 86.3 por ciento y una tasa de retención promedio de 95 por ciento, cifra que supera lo requerido por la Ley 213 para medir la eficiencia de las organizaciones. Del total de egresados, 52 por ciento ha continuado estudios post secundarios y 34 por ciento ha ingresado a la fuerza laboral del País.

Tienen dos centros de educación alternativa para jóvenes y adultos ubicados en Caguas y Loíza, también cuentan con escuela de educación alternativa a nivel preescolar y elemental, bautizada como Nuestra escolita en la que hay matriculado 48 estudiantes. Se han servido 291 estudiante durante el año escolar 2016-17 han sido sufragados con fondos de la Alianza. El resto se cubre con recursos que obtenemos a través de propuestas a fundaciones.

TABLA I: Matrícula general de Nuestra Escuela

2014-2015	Matrícula AEA	Matrícula general
Caguas	113	148
Loíza	79	68
Vieques	14	24
Nuestra Escolita	25	32
Comunidad nocturna	6	28
TOTAL	228	300

2015-2016	Matrícula AEA	Matrícula general
Caguas	114	141
Loíza	70	74
Vieques	16	32
Nuestra Escuelita	26	43
Comunidad nocturna	11	35
TOTAL	237	325

2016-2017	Matrícula AEA	Matrícula general
Caguas	105	124
Loíza	76	98
Nuestra Escuelita	24	54
Comunidad nocturna	2	15
TOTAL	207	291

En Nuestra Escuela, los jóvenes no solamente reciben educación en áreas de formación académica general. Más que eso, al tiempo que nuestro País se transforma comprendieron que era apremiante capacitar a los estudiantes no solo para que se inserten en el mercado de empleo, sino para que formen parte del mundo del trabajo siendo gestores de sus propios ingresos. Por eso, educan en prácticas de emprendimiento, con ejemplos exitosos de huertos urbanos, talleres artesanales de producción de jabones, velas y bisutería. De esta experiencia educativa, los estudiantes han conformado cooperativas de productos y servicios. Vale la pena señalar, que además de recibir herramientas para desarrollar emprendimientos económicos, los jóvenes también son emprendedores en el aspecto social, con destrezas que les ayudan a resolver situaciones que afectan su entorno comunitario.

Para sufragar los servicios educativos y psicosociales que ofrecen a la población estudiantil y a sus familias cuentan con una asignación presupuestaria del gobierno que recibimos a través de la Alianza para la Educación Alternativa y que resulta de la aprobación de la Ley 213 del 2012. Es importante señalar que el espíritu de esta ley, además de formalizar la corriente alternativa como parte del modelo educativo que imparte el Departamento de Educación, es proveer los fondos necesarios para que organizaciones como esta realicen su labor educativa sin depender de los vaivenes políticos que determinan las asignaciones presupuestarias año tras año.

Para atender las necesidades de esta población de jóvenes, la Ley 213 consignó la aprobación de \$12 millones para resarcir los servicios educativos y psicosociales que ofrecemos las cinco organizaciones que conformamos la Alianza para la Educación Alternativa. En el caso de Nuestra Escuela, la proporción de fondos que nos asigna la

ley debe corresponder a la cantidad de \$2,430,000 al año. Pero en los últimos años estos fondos se han visto afectados por acciones legislativas.

TABLA II: Fondos asignados a la Alianza para la Educación Alternativa

2013-14	2014-15	2015-16	2016-17
\$12 millones (cónsono con la Ley 213)	\$10 millones	\$8 millones	\$9 millones

TABLA III: Fondos otorgados a Nuestra Escuela



2013-14	2014-15	2015-16	2016-17
\$2,430,000 (cónsono con la Ley 213)	\$ 1,980,000	\$ 1,584,000	\$1,782,000

Esta reducción de fondos ha tenido implicaciones negativas en las operaciones, como el cierre en el año 2016 del centro educativo en Vieques. Los fondos que son bajo propuestas no son recurrentes y no pueden depender de su disponibilidad.

TABLA IV: Otras fuentes de ingreso de Nuestra Escuela (Año 2016-17)

Administración para el Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF)	\$458,464
Municipio Autónomo de Caguas	\$135,000
Fundación Ángel Ramos	\$20,000
Fundación Banco Popular	\$60,000
Bay & Paul Foundation	\$50,000
Fundación Flamboyán	\$47,532
Fundación Comunitaria de Puerto Rico	\$16,000
Total	\$786,996

TABLA V: Distribución de presupuesto por centro educativo (Año 2016-17)

Centros educativos	Fondos de la Alianza	Alianza y otros fondos
Caguas	\$739,142	\$1,123,979
Loíza	\$485,999	\$683,109
Nuestra Escuelita	\$541,642	\$695,809
Comunidad	\$15,217	\$66,098

Se ven limitadas las posibilidades de ampliar el servicios dado las restricciones económicas, más cuando por los últimos tres años han surgido las incertidumbre de cuánto presupuesto asignará la Asamblea Legislativa, aun cuando, recordamos, hay una ley que determina dicha asignación.

Los resultados que han obtenido los estudiantes en las pruebas del College Board, informaron que, al momento, no se nos ha suministrado el dato. Este año 2017 ha sido el primero en que se ha permitido a los estudiantes beneficiarse de tomar gratuitamente la prueba de admisión a instituciones de educación secundaria, luego de varios esfuerzos realizados por la organización directamente con el College Board.

Al ser así, en el pasado, los estudiantes de Nuestra Escuela que tomaban este examen aparecían registrados como alumnos de la escuela donde se suministró la prueba. Ese hecho los dejaba desprovisto de mantener un récord sistematizado del desempeño de los jóvenes, a tenor con las métricas que presenta el College Board.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria reconoce la labor de la Alianza para la Educación Alternativa y entiende que el éxito y efectividad del modelo alternativo se puede adaptar al Departamento de Educación para ser implementado en algunas escuelas públicas. Por tal razón apoyamos cualquier gestión que se haga para incluir más escuelas dentro del mismo programa de escuelas alternativas.

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el Segundo Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 43.

Respetuosamente sometido,



Hon. Abel Nazario Quiñones
 Presidente
 Comisión de Educación y
 Reforma Universitaria

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE FEBRERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 43

18 de enero de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones* y la señora *Peña Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre la situación económica, administrativa, operacional y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, por parte del Departamento de Educación de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación de Puerto Rico tiene la responsabilidad de garantizar que todos los puertorriqueños tengan acceso a una educación que les permita desarrollarse plenamente en su vida. El mismo debe garantizar una educación gratuita y no sectaria que desarrolle las actitudes, destrezas y conocimientos de todos los estudiantes para desempeñarse exitosamente en la sociedad y en el ámbito laboral.

Los maestros del sistema de enseñanza público son definitivamente parte y protagonistas esenciales en esta misión educativa. Se añaden las facilidades físicas donde se imparta las clases, las cuales deben cumplir su función facilitando al estudiante la tecnología y los acomodos necesarios para alcanzar este fin. Estas son algunas de las áreas que debería enfatizar cualquier administración exitosa dentro del Departamento. Todo esto, ciertamente necesita de una administración adecuada de recursos, tanto humanos como fiscales.

Es lamentable que durante los pasados años, escándalos sobre fraude en los servicios educativos suplementarios al Departamento de Educación, a servicios de educación, entre otros, persiguen y

laceran la imagen del Departamento. Sobre todo, situaciones como éstas ponen en precario los recursos económicos destinados a una educación de excelencia para nuestros estudiantes del sistema público.

Ante ese cuadro, el Senado de Puerto Rico considera apremiante realizar una investigación sobre el desempeño del Departamento de Educación y el cumplimiento con los objetivos para lo que fue creado.

La Comisión de Educación debe evaluar con mayor profundidad los siguientes asuntos:

1. Evaluación general del Presupuesto actual del Departamento de Educación y un desglose de los Fondos Estatales, Federales y Fondos Competitivos.
2. Identificar las Escuelas Bilingües si alguna que existen en el Departamento de Educación.
3. Analizar las pruebas de Aprovechamiento Académico realizada a los estudiantes en los últimos años.
4. Solicitar un listado del número total de Escuelas en uso en la actualidad e incluir que cantidad de estudiantes tiene cada una a nivel de aprovechamiento académico y la cantidad de estudiantes de Educación Especial.
5. Identificar las compañías que brindan tutorías con fondos asignados al Departamento de Educación, ver sus credenciales y los resultados de su labor.
6. Hacer un análisis completo de la estructura actual del Departamento de Educación.
7. Identificar las Escuelas Vocacionales y Técnicas del Departamento de Educación y ver su perfil general.
8. Hacer un análisis de la situación actual de los Institutos Tecnológicos adscritos al Departamento.
9. Todos aquellos asuntos que la Comisión entienda relevantes y necesarios para el fiel cumplimiento de esta Resolución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado
- 2 de Puerto Rico, realizar un estudio sobre la situación económica, administrativa, operacional y el
- 3 cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, por parte del Departamento de
- 4 Educación de Puerto Rico.

1 Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones y un informe final antes de concluir la Séptima Sesión
3 ordinaria.

4 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
6 de febrero de 2018

Primer Informe Parcial sobre

la R. del S. 53

RECIBIDO FEB6'18 AM11:19

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 53, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 53, ordena a la Comisión Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a los objetivos, resultados y duración del Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio impuesto por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados mediante la Resolución Núm. 2794 del 3 de julio de 2013, en vigor desde el 15 de julio de 2013. La Resolución del Senado del 23 de mayo de 2017, enmendó la Sección 2 de la misma a los fines de requerir que el informe deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria.

La referida medida conforme a la Exposición de Motivos persigue el propósito de investigar los detalles y pormenores del Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio. Conocer el total de la deuda ya cubierto desde su establecimiento, el total de la deuda por pagar, los recursos allegados al fondo de capitalización y el tiempo que durará dicha imposición.

HALLAZGOS

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales con el propósito de realizar el estudio ordenado, solicitó memoriales escritos a la Autoridad de

Acueductos y Alcantarillados (Autoridad) y a la Junta de Directores de la mencionada corporación pública.

La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**, presentó su memorial por conducto de su Presidente Ejecutivo, Ing. Eli Díaz Atienza. Por su parte, la **Junta de Directores** de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados presentó un memorial por separado suscrito por su Presidente Interino, Reinaldo Paniagua Látimer. Debemos mencionar que a pesar de que ambos remitieron ponencias por separado, el contenido de ambas es el mismo.

El memorial presentado comienza mencionando que la Autoridad fue creada en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. La misma dispone que el propósito primordial de la Autoridad es "proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de estos". Establece el memorial que, al aprobarse la mencionada Ley, la Asamblea Legislativa creó una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Gobierno de Puerto Rico con el poder de gobernarse como una corporación privada y autosuficiente.

Surge de la información provista que la Autoridad fue dotada con un amplio conjunto de poderes, entre los cuales se encuentra la autonomía fiscal y la administrativa. Como consecuencia de lo anterior, la Autoridad tiene capacidad suficiente para demandar y ser demandada; entrar en contratos con terceros; tomar dinero a préstamo y emitir bonos; determinar las tarifas que habrá de cobrar; tener completo dominio y supervisión de sus actividades y propiedades; aprobar reglamentos; y realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para cumplir con sus fines corporativos. La Autoridad ejerce los poderes delegados por conducto de su Junta de Gobierno (Junta). La misma está compuesta por siete (7) miembros.

Según el memorial suscrito por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad, ésta en el pasado estuvo expuesta a influencias externas que afectaron seriamente su capacidad fiscal y operacional. A consecuencia de ello, durante años, la Autoridad se vio obligada a recibir asignaciones procedentes de fondos federales y estatales. Llegando a recibir cuatrocientos millones de dólares (\$400,000,000) anuales, la mayor parte de los cuales provenían del Fondo General. A raíz de esto, varias administraciones del Gobierno de Puerto Rico buscaron, durante los varios años, corregir los problemas que la Autoridad enfrentó durante décadas y transformar la Autoridad en una corporación autosuficiente

La Autoridad atribuye como el factor principal que la llevó a esa realidad de dependencia, su estructura tarifaria. La misma no fue revisada desde el 1986 por lo que los ingresos de la Autoridad, en esencia, habían permanecido inalterados por alrededor de 19 años. Como consecuencia de ello, los ingresos generados por la Autoridad no eran suficientes ni siquiera para cubrir los gastos de operación y mantenimiento. Esto provocó según la información brindada que la Autoridad no pudiera prestar un servicio de primera calidad a sus clientes e incurriera en incumplimientos ambientales que a su vez conllevo el pago de multas millonarias.

leu
Sostiene el ingeniero Díaz Atienza que las medidas tomadas por la Autoridad para alcanzar su autosuficiencia económica y en cumplimiento con el proceso requeridos por ley, en octubre 2005 la Junta aprobó una nueva estructura tarifaria. Entonces, la Autoridad recuperó su capacidad de emitir deuda. Estableciendo así un agresivo programa de mejoras capitales que le ha permitido corregir muchas deficiencias operacionales. Igualmente, la referida revisión les permitió cumplir dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 18 de la Ley Núm. 40. La misma, expresamente establece que las tarifas fijadas deberán proveer en todo momento fondos suficientes para pagar el coste de conservar, reparar y explotar el sistema de acueductos y alcantarillados, para pagar el principal de y el interés sobre bonos de renta emitidos en relación con el sistema y para proveer un margen de seguridad para hater tales pagos.

Expresa la Autoridad en su memorial que a pesar de lo anterior, las proyecciones financieras para el año Fiscal 2013-2014 reflejaban que se encontraba en una situación fiscal crítica. Manifiesta que desde el año 2005, ciertos gastos operacionales habían aumentado, año tras año, por causas ajenas a la Autoridad. Entre tales gastos se encuentra: el costo de la energía eléctrica, el servicio de la deuda, la inflación anual, aumentos en el salario mínimo federal, los costos asociados al cumplimiento por los requerimientos ambientales y de salud.

En consideración a lo antes expuesto, la gerencia de la Autoridad le presentó a la Junta una propuesta de revisión a la estructura tarifaria. Dicha propuesta fue modificada para atender ciertas recomendaciones de la Junta, entre las que se destacan las siguientes:

- 1) Se iniciarán renegociaciones con las agencias reguladoras para ajustar las obligaciones de inversión capital sobre cumplimiento ambiental y regulatorio a la capacidad de ingresos de la Autoridad y se redujeran o eliminaran proyectos discrecionales.
- 2) Que se estableciera un cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio (CCAR) para lograr transparencia con el Pueblo de que la mayor parte de la revisión tarifaria propuesta se destinaría

a cumplir con las obligaciones sobre cumplimiento ambiental y regulatorio. De esta forma la gerencia tenía que continuar identificando e implementado mecanismos de reducción de gastos y eficiencia para reducir el impacto de la reducción tarifaria propuesta y mitigar la revisión futura de tarifas.

Continúa su exposición la Autoridad expresando que el 21 de febrero de 2013 la Junta autorizó al Presidente Ejecutivo a comenzar el proceso administrativo procedente para modificar la estructura tarifaria de la Autoridad conforme lo dispuesto la Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme para in Revisión y Modificación de Tarifas". En el proceso, la Junta nombró un Oficial Examinador quien celebró vistas públicas que le permitieron tener contacto directo con las personas interesadas. En el proceso, el Oficial Examinador nombrado por la Junta recogió impresiones y puntos de vistas de diferentes sectores para entender y balancear la voluntad del pueblo con las necesidades y deberes de la Autoridad. Conforme a la información recibida en el contacto, el Oficial Examinador presentó un informe a la Junta, en el cual también incluyó sus recomendaciones. Se informa que de esta forma la Junta pudo pasar juicio y tomar una decisión final de qué tarifas serían puestas en vigor.

Habiendo culminado el proceso antes descrito, el 3 de Julio de 2013, la Juta mediante la Resolución Núm. 2794, finalmente aprobó una modificación a la estructura tarifaria de la Autoridad. La misma, sería efectiva el 15 de julio de 2013. Las principales características de la nueva estructura tarifaria aprobada son:

- 1) Componente de Servicio Básico
- 2) Componente por Consumo
- 3) Cargo de Cumplimiento Ambiental y Regulatorio (CCAR)
- 4) Cargo Especial Fijo

Específicamente, en cuanto al CCAR, se sostiene que según se detalla en la Resolución Núm. 2794. El mismo fue diseñado para generar anualmente aproximadamente \$280 millones en ingresos para cubrir los gastos operacionales relacionados al cumplimiento ambiental. Además, debe proveer para el servicio a la deuda hasta el año fiscal 2018 por emisión de deuda para cubrir costos del Programa de Mejoras Capitales, con los mismos fines de cumplimiento por proyectos requeridos en los acuerdos por consentimiento con las agencias reguladoras; y la capitalización parcial de la reserva operacional requerida en el acuerdo entre la Autoridad y sus bonistas.

Relata la Autoridad que en atención de los reclamos presentados por los clientes no residenciales, y luego de cumplir con el proceso administrativo dispuesto en la Ley Núm. 21, el CCAR fue enmendado mediante la Resolución 2810 de 28 de septiembre de 2013. En la enmienda del CCAR para clientes no residenciales consistió en que, en lugar de cobrar basado en el diámetro del contador, se cobrará por el uso por volumen a partir del primer metro cubico que se consuma. Sería utilizado una estructura de bloques donde el costo por metro cubico se incrementa en cada uno de los bloques.

Es informado en el memorial que desde la implementación de la nueva estructura tarifaria hasta el 28 de febrero de 2017, la Autoridad ha recaudado un total de \$730 millones por concepto del CCAR y ha incurrido en gastos por \$1,021 millones en las partidas establecidas a ser cubiertas por el CCAR.

See
Concluye la Autoridad en su memorial que los recaudos generados por el CCAR no han sido suficientes para cubrir las partidas establecidas que serían cubiertas por este. Por lo tanto, la Autoridad ha tenido que hacer los ajustes necesarios para cubrir dichos costos con otras partidas de ingresos operacionales.

Por otro lado, en cuanto a la duración de la existencia del CCAR, es indiscutible que para la Autoridad los costos asociados al cumplimiento ambiental y regulatorios será un componente crítico y esencial de su operación y por ende de la estructura tarifaria de esta. Independientemente de cómo se identifiquen en la estructura tarifaria, la Autoridad siempre tendrá la necesidad de generar ingresos para sufragar los costos asociados a cumplir con las leyes que regulan la industria; el tratamiento y suplido de agua potable y el tratamiento y disposición de aguas usadas, la cual es altamente regulada. De esta forma, se garantiza, según el memorial remitido, un servicio de calidad a los puertorriqueños y un impacto mínimo al ambiente. Además, la Autoridad tiene la obligación de cumplir con las obligaciones establecidas en los acuerdos por consentimiento formalizados con las agencias reguladoras ambientales los cuales instituyen requisitos de inversión de capital, así también como de mantenimiento rutinario permanente. Los acuerdos en cuestión, eliminaron incertidumbre en los procesos de cumplimiento y penalidades al integrar de manera comprensiva y ordenada las acciones y remedios necesarios para lograr cumplimiento regulatorio. No cumplir con dichos acuerdos, expone a la Autoridad al pago de penalidades millonarias y a no poder continuar brindado sus servicios. Por lo tanto, al presente, la Autoridad no prevé la eliminación del CCAR.

Finaliza la Autoridad su memorial señalando que, a tono con la política pública de la presente administración, se siguen identificando e implementando iniciativas conducentes a reducir gastos y aumentar ingresos de fuentes adicionales a las tarifas que se le cobran a nuestros clientes por los servicios prestados. Esto con el propósito de reducir o eliminar la posibilidad de una revisión futura de tarifas.

CONCLUSIONES

La R del S 53, encomendó realizar una investigación sobre varios aspectos del Cargo de Cumplimiento Ambiental y Regulatorio. Específicamente, la investigación debía concentrarse en sus objetivos, resultados y su extensión o duración. En la primera parte de la investigación, esta Comisión, requirió y recibió un memorando de parte del Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y del Presidente Interino de su Junta de Directores. Al evaluar la información recibida, esta Comisión alcanza las siguientes conclusiones:

- 1) La Autoridad fue creada en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. La misma dispone que el propósito primordial de la Autoridad, "proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de estos".
- 2) La Autoridad tiene capacidad suficiente para demandar y ser demandada; entrar en contratos con terceros; tomar dinero a préstamo y emitir bonos; determinar las tarifas que habrá de cobrar; tener completo dominio y supervisión de sus actividades y propiedades; aprobar reglamentos; y realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para cumplir con sus fines corporativos.
- 3) La Autoridad ejerce los poderes delegados por conducto de su Junta de Gobierno (Junta). La misma está compuesta por siete (7) miembros.
- 4) Por años, la Autoridad fue operada de manera deficiente, llegando a recibir cuatrocientos millones de dólares (\$400,000,000) anuales en subsidios, la mayor parte de los cuales provenían del Fondo General.
- 5) La Autoridad atribuye como el factor principal que la llevó a esa realidad de dependencia fue su estructura tarifaria. Debido a que la misma no fue revisada desde el 1986 por lo

que los ingresos de la Autoridad, en esencia, habían permanecido inalterados por alrededor de 19 años.

- 6) En octubre 2005, la Junta aprobó una nueva estructura tarifaria. Entonces, la Autoridad recuperó su capacidad de emitir deuda. Estableciendo así, un agresivo programa de mejoras capitales que le ha permitido corregir muchas deficiencias operacionales.
- 7) A pesar de lo anterior, las proyecciones financieras para el año Fiscal 2013-2014 reflejaban que se encontraba en una situación fiscal crítica. Debido a que desde el año 2005, ciertos gastos operacionales habían aumentado, año tras año, por causas ajenas a la Autoridad.
- 8) El 21 de febrero de 2013 la Junta autorizó al Presidente Ejecutivo a comenzar el proceso administrativo procedente para modificar la estructura tarifaria de la Autoridad conforme lo dispuesto la Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas”.
- 9) El 3 de Julio de 2013, la Junta mediante la Resolución Núm. 2794, finalmente aprobó una modificación a la estructura tarifaria de la Autoridad. La misma, sería efectiva el 15 de julio de 2013.
- 10) La nueva tarifa tendría cuatro componentes; 1) Componente de Servicio Básico, 2) Componente por Consumo, 3) Cargo de Cumplimiento Ambiental y Regulatorio (CCAR), 4) Cargo Especial Fijo.
- 11) Específicamente, en cuanto al CCAR, según se detalla en la Resolución Núm. 2794, el mismo fue diseñado para generar anualmente aproximadamente \$280 millones en ingresos para cubrir los gastos operacionales relacionados al cumplimiento ambiental. Además, debe proveer para el servicio a la deuda hasta el año fiscal 2018 por emisión de deuda para cubrir costos del Programa de Mejoras Capitales con los mismos fines de cumplimiento por proyectos requeridos en los acuerdos por consentimiento con las agencias reguladoras; y la capitalización parcial de la reserva operacional requerida en el acuerdo entre la Autoridad y sus bonistas.
- 12) El CCAR fue enmendado mediante la Resolución 2810 de 28 de septiembre de 2013.
- 13) Desde la implementación de la nueva estructura tarifaria, hasta el 28 de febrero de 2017, la Autoridad ha recaudado un total de \$730 millones por concepto del CCAR y ha

incurrido en gastos por \$1,021 millones en las partidas establecidas cubiertas por el CCAR.

- 14) Para la Autoridad, los costos asociados al cumplimiento ambiental y regulatorios serán un componente crítico y esencial de su operación y por ende de la estructura tarifaria de esta. Independientemente de cómo se identifiquen en la estructura tarifaria, la Autoridad siempre tendrá la necesidad de generar ingresos para sufragar los costos asociados a cumplir con las leyes que regulan la industria a la que se dedica; el tratamiento y suplido de agua potable y el tratamiento y disposición de aguas usadas, la cual es altamente regulada.
- 15) En la política pública de la presente administración, se sigue identificando e implementando iniciativas conducentes a reducir gastos y aumentar ingresos de fuentes adicionales a las tarifas que se le cobran a nuestros clientes por los servicios prestados. Esto con el propósito de reducir o eliminar la posibilidad de una revisión futura de tarifas.

RECOMENDACIONES

Surge de los memoriales recibidos que:

(1) el Cargo de Cumplimiento Ambiental y Regulatorio cubre otros costos de la Autoridad que no necesariamente están relacionados con el cumplimiento de las leyes, reglamentos y agencias ambientales,

(2) el ingreso que recibe actualmente el CCAR no es suficiente para cubrir los gastos para los que está programado,

(3) las revisiones de tarifas que culminaron con la creación del CCAR fueron producto de la crisis fiscal de la Autoridad,

(4) la Autoridad entiende que es indispensable que exista un CCAR.

Esta Comisión entiende que debe extender la investigación de forma que se obtenga información adicional de parte de los clientes comerciales y residenciales sobre los efectos de la estructura de tarifas de la Autoridad y su estado fiscal actual. Lo anterior con el fin de evitar que en el futuro la Autoridad retome la crisis fiscal que mantuvo hasta el 2013 e igualmente evitar revisiones de tarifas agresivas y nuevos cargos.

Con el fin de continuar con esta investigación, se ha programado solicitar memoriales a abonados comerciales, residenciales y realizar un requerimiento de información al Presidente Ejecutivo, así como a la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,



Hón. Evelyn Vázquez Nieves

Presidenta

Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(16 DE FEBRERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 53

23 de enero de 2017

Presentada por la señora *Venegas Brown*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a los objetivos, resultados y duración del Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio impuesto por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados mediante la Resolución Núm. 2794 del 3 de julio de 2013, en vigor desde el 15 de julio de 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de julio de 2013, la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados aprobó, mediante la Resolución 2794, un aumento en las tarifas a los abonados de dicha corporación pública. Paralelamente con dicho ajuste, la Junta implementó un Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio (CCAR), el cual se utilizaría para financiar y repagar los compromisos económicos previamente contraídos como parte del Programa de Mejoras Capitales para proyectos de infraestructura obligatorios requeridos por la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA). A su vez, una parte de los fondos allegados a la agencia con la implementación del citado cargo, sería destinada para la capitalización de la reserva operacional requerida en el acuerdo de fideicomiso entre la AAA y sus bonistas.

La estructura de imposición del CCAR se divide en dos renglones; residencial y no residencial (comercial). Los clientes residenciales pagan un cargo fijo de dos dólares (\$2.00), adicional a un cargo incremental dependiendo su bloque de consumo, el cual fluctúa entre los trece dólares (\$13.00) hasta los sesenta y tres dólares (\$63.00) mensuales. En el caso de los clientes comerciales, éstos pagan un cargo fijo a base del diámetro del contador instalado y el

mismo oscila entre sesenta y tres dólares (\$63.00) hasta dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve dólares (\$18,959.00).

Es altamente conocido el impacto económico negativo que las nuevas tarifas y la imposición del mencionado cargo han tenido sobre las finanzas comerciales e individuales. En no muy pocas instancias, comercios en los cuales su materia prima lo es el agua, han dado la voz de alerta al anunciar sus cierres debido a su imposibilidad de pagar los altos costos por el uso del líquido. También, el aumento en los costos operacionales de las empresas ha redundado en el encarecimiento del costo de vida y en un fuerte golpe a las finanzas individuales de los puertorriqueños, ante una economía cada vez más débil y ante una recesión que no muestra signos de mejoría. Es altamente cuestionable que los abonados sufran los embates de los desmanes administrativos que por décadas ha tenido la AAA. Sus clientes, carecen de culpa en el pobre manejo de los recursos fiscales de dicha corporación pública, que aparte del menoscabo a sus arcas, pierde aproximadamente el 60% de su producción.

Ante este panorama, es deber indelegable de este Cuerpo Legislativo investigar los detalles y pormenores del Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio. Es necesario conocer el total de la deuda ya cubierto desde su establecimiento, el total de la deuda por pagar, los recursos allegados al fondo de capitalización y el tiempo que durará dicha imposición. El velar por los mejores intereses de nuestro pueblo no es tan solo nuestra responsabilidad constitucional, sino nuestro deber moral.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos
2 Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a los
3 objetivos, resultados y duración del Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio impuesto
4 por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado mediante la Resolución
5 Núm. 2794 del 3 de julio de 2013, en vigor desde el 15 de julio de 2013.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{era} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 252

27 de abril de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la efectividad e implementación de la Ley Núm. 211-2015, conocida como Ley del Programa de Preretiro Voluntario, con el fin de conocer, sin que se entienda como una limitación, los empleados que se acogieron a los beneficios del Programa; los ahorros alcanzados por las entidades gubernamentales y municipios, así como los proyectados a largo plazo; los traslados y nuevos reclutamientos autorizados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto o por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; y los puestos vacantes y eliminados como resultado de dicho Programa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 211-2015, conocida como Ley del Programa de Preretiro Voluntario, estableció un Programa mediante el cual empleados elegibles del Gobierno pudieran voluntariamente y de forma incentivada separarse de su empleo hasta cumplir con los requisitos para retirarse.

En síntesis el empleado recibiría una compensación del 60% de su retribución promedio hasta alcanzar 61 años mientras participa del Programa, la liquidación del pago de licencias de vacaciones y enfermedad, el pago de la contribución patronal al seguro social y medicare, plan médico hasta por un término de dos años, y las aportaciones patronales e individuales al Sistema de Retiro a base del 100% de la retribución promedio, lo que garantiza un incremento en su anualidad de retiro futura. La Oficina de Gerencia y Presupuesto tenía la responsabilidad de evaluar la viabilidad de que los empleados de la entidad concernida se acogieran al Programa y

determinar que ello representaría un ahorro en el gasto de nómina y beneficios marginales para la entidad gubernamental concernida.

La legislación se aprobó bajo la premisa de reducir costos y lograr economías en el presupuesto gubernamental, por lo que buscaba una reducción en la plantilla de empleados públicos, y ahorrar el 40% del salario del empleado más beneficios marginales, así como otras partidas que tuviese que desembolsar la entidad pública de mantener al preretirado como empleado activo en el Gobierno. A su vez, como norma general, los puestos que quedaran vacantes con la implantación del Programa serían eliminados, salvo que la Oficina de Gerencia y Presupuesto autorizara lo contrario.

Actualmente, es necesario que el Gobierno de Puerto Rico implemente importantes medidas fiscales y estructurales para cerrar una brecha fiscal millonaria para cumplir con sus obligaciones. Incluso si el Gobierno no hiciera pagos a la deuda, aun así Puerto Rico se enfrentaría a un déficit presupuestario. Al presente, se requiere que la presente Administración cumpla con el presupuesto proyectado y razonablemente pueda generar \$200 millones adicionales de reserva para el 30 de junio de 2017, para evitar una reducción en la jornada laboral de los empleados públicos.

La posibilidad de cumplir con los presupuestos operacionales descansa en gran medida en el control sobre el gasto de nómina. Como cuestión de hecho, a inicios del año en curso, la Junta de Supervisión Fiscal manifestó la necesidad de reducir el gasto de la nómina pública en aproximadamente un 30%.

Conforme a estas circunstancias particulares e históricas que enfrentamos, es necesario y pertinente conocer el impacto de la Ley 211-2015 e identificar si las agencias y los municipios que se acogieron al Programa de Preretiro Voluntario han generado economías en el gasto de nómina y beneficios marginales y determinar si este tipo de programas redundan en ahorros significativos para el Gobierno de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar
- 2 una investigación abarcadora sobre la efectividad e implementación de la Ley Núm. 211-
- 3 2015, conocida como Ley del Programa de Preretiro Voluntario, con el fin de conocer, sin

AMB.

1 que se entienda como una limitación, los empleados que se acogieron a los beneficios del
2 Programa; los ahorros alcanzados por las entidades gubernamentales y municipios, así como
3 los proyectados a largo plazo; los traslados y nuevos reclutamientos autorizados por la
4 Oficina de Gerencia y Presupuesto o por la Oficina del Comisionado de Asuntos
5 Municipales; y los puestos vacantes y eliminados como resultado de dicho Programa.

6 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
8 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90) días, después
9 de ~~aprobada~~ la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

W.S.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN20'17PM4:00
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 252

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 252, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 252 propone realizar una investigación abarcadora sobre la efectividad e implementación de la Ley Núm. 211-2015, conocida como Ley del Programa de Preretiro Voluntario, con el fin de conocer, sin que se entienda como una limitación, los empleados que se acogieron a los beneficios del Programa; los ahorros alcanzados por las entidades gubernamentales y municipios, así como los proyectados a largo plazo; los traslados y nuevos reclutamientos autorizados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto o por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; y los puestos vacantes y eliminados como resultado de dicho Programa.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 252, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 622

12 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los señores Carlos M. Piñeiro Crespo y Joaquín “Quino” Rodríguez García, por sus 30 años de servicios frente al Grupo HIMA San Pablo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace treinta años (30), el 14 de noviembre de 1988, abrió sus puertas el Hospital Interamericano de Medicina Avanzada (HIMA), institución que se ha convertido en uno de los principales centros de cuidado de salud de Puerto Rico y el principal hospital terciario de la región este-central de la Isla.

Los Hospitales HIMA San Pablo son un grupo de cuatro hospitales “state of the art” en la región norte y este de Puerto Rico. Los hospitales se han convertido en los proveedores de servicios de elección entre médicos y pacientes y forman parte de la compañía matriz Grupo HIMA San Pablo. El Grupo HIMA San Pablo es el principal proveedor de servicios hospitalarios terciarios en Puerto Rico y en toda la cuenca del Caribe. La compañía ofrece tecnología de vanguardia y calidad superior de servicio comparado al nivel de los mejores hospitales en el continente de los Estados Unidos.

Grupo HIMA San Pablo fue fundado por Joaquín Rodríguez García, CEO y Presidente de la Junta, y Carlos M. Piñeiro Crespo, Presidente y COO, en 1988, con la apertura del Hospital Interamericano de Medicina Avanzada (HIMA) en Caguas.

Carlos M. Piñeiro Crespo nació en La Habana, Cuba en el 1938. Por su activa participación en las luchas estudiantiles de la época, se vio obligado a abandonar la Escuela de Leyes de la Universidad de La Habana en el 1961, cuando partió hacia el estado de la Florida. Luego de una breve estadía allí, se trasladó a Puerto Rico, donde decidió establecer su hogar. Aquí conoció y se casó con Zenaida Cubas Saavedra en el 1964. Trabajador incansable y líder, creció en una empresa local de productos químicos desde ser empleado de entrega de mercancía a llegar a ser su presidente, todo ello mientras completaba su maestría y se convertía en CPA. Carlos y Zenaida criaron dos hijos y disfrutaban a sus dos nietos.

Durante los últimos 19 años, ha estado envuelto directa y exclusivamente en la gerencia de hospitales. Además de poseer un Bachillerato en Administración de Empresas (Business Administration) con concentración en Contabilidad, ha cursado estudios adicionales en áreas legales, gerencia de procesamiento de datos y gerencia de cuidado de salud.

Es miembro activo de las siguientes organizaciones administrativas; Junta de Directores de Centro Médico del Turabo, del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, la Junta de Directores de Interamerican Health Corporation (INTHECO), la Junta de Directores de la Corporación para el Fomento Económico de la Ciudad Capital (COFECC) y Presidente de su Comité de Crédito.

Joaquín Rodríguez García, "Quino", nació en el 1941, se graduó a los 16 años de la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, hizo su bachillerato también apresuradamente en dicha universidad y a los 21 años ya había obtenido una maestría de la Universidad de Michigan. Desde allí, enamoró a Carmen Lourdes Benítez por medio de cartas copiosas; y se casó en el 1962. Quino fue banquero, servidor público, empresario y miembro de diversas juntas, antes de que su espíritu soñador lo trajera a dirigir la Clínica San Rafael en Caguas en el 1978, cuyo Pueblo lo adoptó como suyo. Quino y Lula criaron cuatro hijos y hoy disfrutaban con sus dos nietos.

Su primer trabajo oficial fue en el Banco Popular de Puerto Rico, donde fue escalando posiciones, hasta convertirse en Vicepresidente y Gerente General de Popular Investment Company.

En 1968 pasó a ser el Vicepresidente de Finanzas de Puerto Rico Industrial Development Company (PRIDCO). En 1969 pasó a ser Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

En el 1972, Carlos y Quino decidieron formar una sociedad de palabra, de caballeros, con un apretón de manos, de esas alianzas que ya no se ven. De personalidades distintas pero con valores poderosos en común, el compromiso al bienestar de la familia y la lealtad a la patria, aun cuando fuera la adoptiva, en el caso de Carlos. Luego de 46 años de arduo trabajo y sacrificios compartidos, el legado de esa sociedad es la contribución al desarrollo económico y en la prestación de servicios médicos de calidad, del Grupo HIMA San Pablo al pueblo de Puerto Rico. Lo que comenzó en Caguas como una semilla al principio de la década de los 80, se ha convertido en el árbol que cobijó a tantos durante el Huracán María en todas sus comunidades actuales.

En la víspera de los treinta (30) años de la apertura en Caguas del Hospital Interamericano de Medicina Avanzada, primera piedra del Grupo HIMA San Pablo, el Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de la sociedad entre Quino y Carlos a la salud de los puertorriqueños.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del
- 2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los señores Carlos M. Piñeiro Crespo y
- 3 Joaquín "Quino" Rodríguez García, por sus 30 años de servicios frente al Grupo
- 4 HIMA San Pablo.

1 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
2 entregada a los señores Carlos M. Piñeiro Crespo y Joaquín “Quino” Rodríguez
3 García.

4 Sección 3.- Copia de esta Resolución se les entregará a los medios de
5 comunicación de Puerto Rico para su divulgación.

6 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S 621

9 de febrero de 2018

Presentada por el señor Muñiz Cortés

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para expresar una enérgica censura, rechazo e indignación del Senado de Puerto Rico a los congresistas Nydia Velázquez y Luis Gutiérrez, por votar en contra de las medidas congresionales que asignaron para Puerto Rico más de dieciséis (16) mil millones y acceso a más de cuarenta y cinco (45) billones de dólares para la recuperación de la Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por los pasados meses el Congreso de los Estados Unidos ha estado negociando a los fines de llegar a un acuerdo presupuestario y así dar por finiquitado el posible cierre gubernamental. Esta medida se aprobó con la oposición de los líderes demócratas que exigían una promesa para aprobar protecciones de los “dreamers” o inmigrantes que llegaron a Estados Unidos desde niños.

De acuerdo con información ofrecida por la Comisionada Residente de Puerto Rico, Jenniffer González, con la aprobación de estos fondos, Puerto Rico recibirá entre otras partidas \$4,900 millones para el Medicaid, \$14 millones para mejoras en clínicas WIC, \$90.3 millones par mejoras en servicios, facilidades médicas e infraestructuras para veteranos, \$1,374 millones para mejoras de infraestructura vial, \$11,000 millones para acceso a vivienda y desarrollo económico, \$16 millones para la reparación del

radiotelescopio y \$2,360 millones para asistencia para pérdidas de cosechas. Convirtiéndose en la mayor aportación de fondos federales para Puerto Rico.

Lamentablemente, los congresistas puertorriqueños Nydia Velázquez, representante demócrata por el Distrito Núm. 7 de Nueva York y Luis Gutiérrez, representante demócrata por el Distrito Núm. 4 de Illinois, le dieron la espalda a sus compatriotas puertorriqueños al votarle en contra a los fondos asignados para el Gobierno de Puerto Rico que redundará en beneficios para toda la Isla. Es absolutamente reprochable observar cómo estos honorables Congresistas, que se identifican como amigos y campeones constantes de todos los puertorriqueños, al momento de demostrarlo, no nos respaldaron. Estos olvidaron las necesidades por las cuales están atravesando los puertorriqueños, no sólo por la crisis fiscal, sino también por la situación que nos dejaron los distintos fenómenos atmosféricos.

Por todo lo anterior, expresamos nuestro rechazo, repudio e indignación a los congresistas Nydia Velázquez y Luis Gutiérrez; por emitir su voto en contra de las medidas legislativas que asignaron para Puerto Rico más de dieciséis (16) mil millones y acceso a más de cuarenta y cinco (45) billones de dólares para la recuperación de la Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Expresar una enérgica censura, rechazo e indignación del Senado de
2 Puerto Rico a los congresistas Nydia Velázquez y Luis Gutiérrez, por votar en contra de
3 las medidas congresionales que asignaron para Puerto Rico más de dieciséis (16) mil
4 millones y acceso a más de cuarenta y cinco (45) billones de dólares para la
5 recuperación de la Isla.

6 Sección 2.-Copia de esta Resolución del Senado será entregada a los medios de
7 circulación general del País, para su correspondiente divulgación.

- 1 Sección 3.-Esta Resolución del Senado comenzará a regir inmediatamente
- 2 después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(14 DE FEBRERO DE 2018)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 318

10 de febrero de 2017

Presentado por el señor *Pereira Castillo*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

LEY

Para derogar el Artículo 522 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a fin de que se aclare el estado de derecho en cuanto a la jurisdicción de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 522(a) de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, hace referencia a un procedimiento especial extraordinario para que la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP) evaluara la capacidad para beneficiarse de este privilegio, una persona convicta por ciertos delitos de dicha Ley. El procedimiento al que hace referencia el Artículo 522(a) era el que disponía el Artículo 521 de dicha Ley. Este último Artículo fue derogado hace varios años y el mismo disponía que si la persona convicta por los delitos señalados demostraba su rehabilitación al uso y abuso de sustancias controladas, el Secretario del Departamento de Salud o el Secretario del Departamento de Servicios Sociales, según fuera el caso, certificaría ese hecho al Secretario del Departamento de Justicia. Para este tiempo el Secretario del Departamento de Justicia era el que ostentaba la autoridad y administración sobre las instituciones correccionales de Puerto Rico.

Una vez se emitía la certificación por el funcionario competente, la JLBP podía evaluar al confinado para determinar si concedía o no el privilegio de libertad bajo palabra. Es decir, el inciso (a) del Artículo 522 hacía excepción del requerimiento de cumplimiento mínimo de sentencia, ordinariamente exigido para este privilegio.

A pesar del propósito rehabilitador del Artículo 521 y 522 de la Ley Núm. 4, *supra*, mediante la Ley 6-1995, relacionada a las sentencias suspendidas, se enmendó el inciso (a) del Artículo 522. El propósito de la enmienda fue, entre otras cosas, excluir de este procedimiento extraordinario a aquellas personas convictas por el Artículo 411-A de la Ley Núm. 4, *supra*, conocida como la “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”. En esos casos, la JLBP no tenía jurisdicción para evaluar candidatos bajo esta norma legal. No obstante, el Artículo 522 en ningún momento privaba de jurisdicción a la JLBP para evaluar a estas personas si cumplían con los términos de cumplimiento de sentencia ordinarios dispuestos en su ley orgánica. En ese sentido el inciso (c) del Artículo 522 de la Ley Núm. 4, *supra*, disponía que “[t]odas las restantes disposiciones de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1965, que crea la Junta de Libertad Bajo Palabra y define su autoridad y funciones, serán aplicables”. Es decir, el propio inciso (c) del Artículo 522 mantenía la jurisdicción de la JLBP sobre todo confinado que cumpliera con los términos ordinarios dispuestos en la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1965.

Otro de los asuntos que llama la atención, es el hecho que al momento de aprobar la Ley 6-1995, se obviaron varios elementos. Primero, se omitió el hecho de que la autoridad de la JLBP actualmente emana de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, y que la Ley 59, *supra*, fue derogada. Segundo, no se consideró el hecho de que el Artículo 521 de la Ley Núm. 4, *supra*, había sido derogado desde la aprobación de la Ley Núm. 60 de 30 de mayo de 1973, la cual creaba el Departamento de Servicios Contra la Adicción. Aunque esta última establecía un procedimiento similar al dispuesto en el Artículo 521, la Ley Núm. 60, *supra*, también fue derogada por la Ley 67-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción” (ASSMCA). La Ley Núm. 67, *supra*, dista de las antecesoras en cuanto al procedimiento que se deberá seguir con un confinado al que se le debe brindar tratamiento por adicción.

El Artículo 12 de la Ley Núm. 67, *supra*, indica el procedimiento para cualificar y referir a un confinado para tratamiento de adicción, similar al que contemplaba el Artículo 521 de la Ley Núm. 4, *supra*, y el Artículo 14 de la Ley Núm. 60, *supra*. Sin embargo, distinto a éstos, el Artículo 12 de la Ley Núm. 67, *supra*, no establece un límite de tiempo mínimo para que el convicto demuestre el no haber reincidido en el uso y abuso de sustancias controladas. Tampoco hace mención de la facultad de referir a las personas que hayan aprobado el plan de tratamiento a

la JLBP. Es decir, la facultad de referir a los confinados a un procedimiento extraordinario para ser evaluados por la JLBP cesó con la aprobación de la Ley Núm. 67, *supra*.

El estado de derecho actual se presta a confusión en este asunto. Las normas que se mantienen en el Artículo 522 de la Ley Núm. 4, *supra*, puede crear la impresión de que se priva a la JLBP de jurisdicción para ciertos casos que ordinariamente sí se tiene. La jurisdicción de la JLBP se limitaba en consideración a un procedimiento especial previamente existente. Además, mediante el proceso legislativo en el transcurso de los años lo que en su momento fue un procedimiento que podía ser utilizado como fundamento legal para referir a convictos a la JLBP, ha sido modificado. El actual procedimiento dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Núm. 67, *supra*, no guarda relación con lo que disponía originalmente del Artículo 521 de la Ley Núm. 4, *supra*, en cuanto al referido que se permitía de manera extraordinaria a la JLBP. Es decir, no existe en nuestro ordenamiento legal necesidad de la existencia del Artículo 522 de la Ley Núm. 4, *supra*, toda vez que el mismo era uno supletorio a otro que fue derogado, y no existe equivalencias del mismo. Más aún, reiteramos que la intención del Artículo 522 de la Ley Núm. 4, *supra*, fue excluir de este procedimiento extraordinario a aquellas personas convictas por el Artículo 411-A de la Ley Núm. 4, *supra*. Nunca fue la intención del Artículo 522 quitarle jurisdicción a la JLBP para evaluar en el procedimiento ordinario los convictos excluidos del procedimiento extraordinario.

Debido a lo antes señalado y ante el deseo de brindar mayores oportunidades de rehabilitación, se aclara el estado de derecho derogando el Artículo 522 de la Ley Núm. 4, citada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se deroga el Artículo 522 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según
- 2 enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”.
- 3 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(14 DE FEBRERO DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 466

4 de mayo de 2017

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para adoptar la Flor de Maga como la flor símbolo del pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Maga cuyo nombre científico es el *Thespesia Grandiflora* (Malva Ceae), se caracteriza porque su flor florece y fructifica durante todo el año. Ha sido ampliamente considerada nuestra flor nacional pero nunca se le ha dado fundamento jurídico legislativo.

El pueblo de Puerto Rico reclama poder darle a esta flor un reconocimiento oficial localmente y ante el mundo. Ello permitirá rendirle protección y reconocimiento como parte de nuestra identidad como pueblo.

La flor de Maga, desde hace mucho tiempo ha sido considerada nuestra flor nacional en un sinnúmero de publicaciones se refieren a ella de esta manera, mas sin embargo a la fecha no existe ninguna ley que lo declare de manera oficial.

La Maga es un árbol siempre verde mediano, de hasta 50 pies de altura, con tronco de 1.5 o más pies de diámetro. Se caracteriza por su corteza pardo-grisácea muy agrietada; sus hojas grandes, lisas, en forma de corazón; sus flores solitarias tipo hibisco, rojas y de hasta 6.5 pulgadas de diámetro; y sus frutas verdes ovaladas que contienen hasta 12 semillas. Los murciélagos consumen la pulpa de la fruta y dispersan las semillas.

Con esta medida Puerto Rico se apresta a insertarse en la corriente de pueblos que hoy se enorgullecen en promocionar su flora como parte de su oferta cultural y turística ante el resto del mundo. Se pone de relieve que tenemos como norte la preservación de nuestra identidad, de nuestra cultura y el fomento de la industria turística que es importante en el desarrollo económico de nuestra Isla.

Aun cuando por décadas esta flor ha sido considerada como la flor símbolo del pueblo de Puerto Rico, el Estado no ha cumplido con su obligación de promoverla como es debido. Mediante la aprobación de esta Ley, se persigue que el Estado promueva, proteja y eduque sobre esta flor que ha sido parte de la construcción cultural de nuestra identidad como pueblo por varias generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se adopta la Flor de Maga como la flor símbolo del pueblo de Puerto Rico.

2 Artículo 2.- Se ordena al Departamento de Estado a promulgar a través de su Marco
3 Curricular de Estudios Sociales el uso de este símbolo del pueblo de Puerto Rico.

4 Artículo 3.- Queda prohibida la utilización de este símbolo como emblema o insignia de
5 partido político o candidato alguno en la papeleta electoral.

6 Artículo 4.- Se declara el primer lunes de octubre de cada año “El día de nuestra flor
7 símbolo, La Maga”, para conmemorar ese día, se realizarán actividades en el Jardín Botánico y
8 en el parque Doña Inés María Mendoza, adyacente a la Fundación Luis Muñoz Marín para
9 exhibir y ofrecer conferencias sobre la Flor de Maga.

10 Artículo 5.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de
11 Educación deberán dictar las medidas técnicas, administrativas y legales tendientes a la
12 protección, promoción, preservación y salvaguarda de la flor símbolo de Puerto Rico, la Flor de
13 Maga.

1 El Departamento de Educación deberá desarrollar campañas de concientización para el
2 fomento de la cultura cívica para conservar, respetar y enaltecer este símbolo patrio, la Flor de
3 Maga.

4 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(14 DE FEBRERO DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{era} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 252

27 de abril de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Coautora le señora Padilla Alvelo

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la efectividad e implementación de la Ley Núm. 211-2015, conocida como “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, con el fin de conocer, sin que se entienda como una limitación, los empleados que se acogieron a los beneficios del Programa; los ahorros alcanzados por las entidades gubernamentales y municipios, así como los proyectados a largo plazo; los traslados y nuevos reclutamientos autorizados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto o por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; y los puestos vacantes y eliminados como resultado de dicho Programa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 211-2015, conocida como “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, estableció un Programa mediante el cual empleados elegibles del Gobierno pudieran voluntariamente y de forma incentivada separarse de su empleo hasta cumplir con los requisitos para retirarse.

En síntesis el empleado recibiría una compensación del 60% de su retribución promedio hasta alcanzar 61 años mientras participa del Programa, la liquidación del pago de licencias de vacaciones y enfermedad, el pago de la contribución patronal al seguro social y medicare, plan médico hasta por un término de dos años, y las aportaciones patronales e individuales al Sistema de Retiro a base del 100% de la retribución promedio, lo que garantiza un incremento en su anualidad de retiro futura. La Oficina de Gerencia y Presupuesto tenía la responsabilidad de evaluar la viabilidad de que los empleados de la entidad concernida se acogieran al Programa y

determinar que ello representaría un ahorro en el gasto de nómina y beneficios marginales para la entidad gubernamental concernida.

La legislación se aprobó bajo la premisa de reducir costos y lograr economías en el presupuesto gubernamental, por lo que buscaba una reducción en la plantilla de empleados públicos, y ahorrar el 40% del salario del empleado más beneficios marginales, así como otras partidas que tuviese que desembolsar la entidad pública de mantener al preretirado como empleado activo en el Gobierno. A su vez, como norma general, los puestos que quedaran vacantes con la implantación del Programa serían eliminados, salvo que la Oficina de Gerencia y Presupuesto autorizara lo contrario.

Actualmente, es necesario que el Gobierno de Puerto Rico implemente importantes medidas fiscales y estructurales para cerrar una brecha fiscal millonaria para cumplir con sus obligaciones. Incluso si el Gobierno no hiciera pagos a la deuda, aun así Puerto Rico se enfrentaría a un déficit presupuestario. Al presente, se requiere que la presente Administración cumpla con el presupuesto proyectado y razonablemente pueda generar \$200 millones adicionales de reserva para el 30 de junio de 2017, para evitar una reducción en la jornada laboral de los empleados públicos.

La posibilidad de cumplir con los presupuestos operacionales descansa en gran medida en el control sobre el gasto de nómina. Como cuestión de hecho, a inicios del año en curso, la Junta de Supervisión Fiscal manifestó la necesidad de reducir el gasto de la nómina pública en aproximadamente un 30%.

Conforme a estas circunstancias particulares e históricas que enfrentamos, es necesario y pertinente conocer el impacto de la Ley 211-2015 e identificar si las agencias y los municipios que se acogieron al Programa de Preretiro Voluntario han generado economías en el gasto de nómina y beneficios marginales y determinar si este tipo de programas redundan en ahorros significativos para el Gobierno de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar
- 2 una investigación abarcadora sobre la efectividad e implementación de la Ley 211-2015,

1 conocida como “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, con el fin de conocer, sin que se
2 entienda como una limitación, los empleados que se acogieron a los beneficios del Programa;
3 los ahorros alcanzados por las entidades gubernamentales y municipios, así como los
4 proyectados a largo plazo; los traslados y nuevos reclutamientos autorizados por la Oficina de
5 Gerencia y Presupuesto o por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; y los
6 puestos vacantes y eliminados como resultado de dicho Programa.

7 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones
8 y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con
9 relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90) días, después de la
10 aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(14 DE FEBRERO DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 570

16 de enero de 2018

Presentada por la señora *Padilla Alvelo* (*Por Petición*)

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley 211-2015, mejor conocida, como “Ley del Programa de Pre-retiro Voluntario”, en todas las agencias, departamentos, oficinas, comisiones, juntas, administraciones, organismos y demás entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, cuyo presupuesto se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General, incluidos los municipios, las agencias con fondos especiales estatales, las corporaciones o instrumentalidades públicas o público privadas que funcionen como empresas o negocios privados con sus propios fondos (excepto, las que tengan sus propios sistemas de retiro) y la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 211-2015, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, fue aprobada con la intención de permitir el retiro de un grupo de empleados anteriormente cobijados por las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a quienes les fueron cambiados sus términos de jubilación con la aprobación de la Ley 3-2013.

Mediante la reciente aprobación de la Ley 106-2017, mejor conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, se deroga en el Inciso (a) del Artículo 7.1, la Ley 211-2015, pero, se garantiza todos los derechos y obligaciones creados al amparo de dicho estatuto.

Además, en los incisos (b), (c), y (d), se establece y garantiza la continuidad de los procesos para los Participantes que previo a la fecha de la aprobación de la Ley, hayan presentado sus solicitudes de participación al Pre-retiro. No obstante, los empleados del Gobierno de Puerto Rico elegibles al Programa de Pre-retiro, que presentaron su interés de participación en el Programa antes de la firma de la Ley 106-2017, y que no habían terminado el proceso, al parecer, continúan esperando por la culminación de los trabajos por parte de las agencias concernidas.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico, entiende necesario realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley 211-2015, mejor conocida, como “Ley del Programa de Pre-retiro Voluntario”, en todas las agencias, departamentos, oficinas, comisiones, juntas, administraciones, organismos y demás entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, cuyo presupuesto se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General, incluidos los municipios, las agencias con fondos especiales estatales, las corporaciones o instrumentalidades públicas o público privadas que funcionen como empresas o negocios privados con sus propios fondos (excepto, las que tengan sus propios sistemas de retiro) y la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA); y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar
2 una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley 211-2015, mejor conocida,
3 como “Ley del Programa de Pre-retiro Voluntario”, en todas las agencias, departamentos,
4 oficinas, comisiones, juntas, administraciones, organismos y demás entidades
5 gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, cuyo presupuesto se sufraga, en todo o en
6 parte, con cargo al Fondo General, incluidos los municipios, las agencias con fondos
7 especiales estatales, las corporaciones o instrumentalidades públicas o público privadas que
8 funcionen como empresas o negocios privados con sus propios fondos (excepto, las que
9 tengan sus propios sistemas de retiro) y la Asociación de Empleados del Estado Libre
10 Asociado de Puerto Rico (AEELA); y para otros fines relacionados.

- 1 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos,
- 2 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, luego de la aprobación de esta
- 3 Resolución.
- 4 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 616

8 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 245, para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los incentivos contributivos a empresas multinacionales que se dedican a la producción de semillas, el impacto económico de los mismos, así como los subsidios y otros beneficios que reciben del Departamento de Agricultura y de la Autoridad de Tierras, los beneficios de usos alternos agrícolas de los terrenos que utilizan y el impacto de sus experimentos y prácticas agrícolas en el ambiente y en la salud de empleados y residentes de comunidades aledañas a sus actividades, a los efectos de extender el período de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 245 a los
- 2 fines de que lea como sigue:
- 3 “Sección 3.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que

- 1 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio antes de finalizar la
- 2 Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”
- 3 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 4 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S 621

9 de febrero de 2018

Presentada por el señor Muñiz Cortés

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para expresar apoyo y agradecimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros del Congreso de los Estados Unidos de América por aprobar las medidas congresionales que asignaron para Puerto Rico más de dieciséis (16) mil millones de dólares y exhortamos a que continúen apoyando al Gobierno de Puerto Rico y a su Comisionada Residente, Jenniffer González en el acceso a más de cuarenta y cinco (45) billones de dólares para la recuperación de la Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por los pasados meses, el Congreso de Estados Unidos ha estado negociando a los fines de llegar a un acuerdo presupuestario y así dar por finiquitado el posible cierre gubernamental. Para lograr que dicho Proyecto fuera considerado se necesitaba aprobar una Moción de Clausura de Debate, la cual fue aprobada luego que los líderes de ambos partidos llegasen a un acuerdo. Como consecuencia se logró que se aprobara el Proyecto de Presupuesto federal que por primera vez en la historia asignó al Gobierno de Puerto Rico una asignación billonaria que impactará muchos sectores de la economía, salud, entre otros. Esta medida se aprobó a pesar de la oposición de varios líderes republicanos y con la oposición de varios líderes demócratas que exigían una promesa

para aprobar protecciones de los “dreamers” o inmigrantes que llegaron a Estados Unidos desde niños.

De acuerdo con información ofrecida por la Comisionada Residente de Puerto Rico, Jenniffer González, con la aprobación de estos fondos, Puerto Rico recibirá entre otras partidas \$4,900 millones para el Medicaid, \$14 millones para mejoras en clínicas WIC, \$90.3 millones par mejoras en servicios, facilidades médicas e infraestructuras para veteranos, \$1,374 millones para mejoras de infraestructura vial, \$11,000 millones para acceso a vivienda y desarrollo económico, \$16 millones para la reparación del radiotelescopio y \$2,360 millones para asistencia para perdidas de cosechas.

Además, este Proyecto de presupuesto le permite al Gobierno de Puerto Rico el poder acceder a más de cuarenta y cinco (45) billones de dólares para la recuperación de la Isla. En estos momentos donde Puerto Rico ha tenido que ser creativo para poder ir reconstruyendo la isla, el poder recibir dichos fondos resultaría en una inyección positiva a nuestra economía. Ante esta situación, es sumamente importante que todos los miembros del Congreso de Estados Unidos sean nuestros aliados y amigos para que continúen ayudando a los millones de ciudadanos americanos que vivimos en esta isla, a obtener los fondos necesarios para ayudar en nuestra recuperación. Más aún, cuando hablamos de ciudadanos que al igual que los ciudadanos que se encuentran en Estados Unidos continentales protegemos y respetamos la Constitución de Estados Unidos de América y su democracia.

Por lo cual, este Senado de Puerto Rico expresa su apoyo y agradecimiento a todos los miembros del Congreso de los Estados Unidos de América por aprobar las medidas congresionales que asignaron para Puerto Rico más de dieciséis (16) mil millones de dólares y le exhortamos a que continúen apoyando al Gobierno de Puerto Rico y a su Comisionada Residente, Jenniffer González, en el acceso a más de cuarenta y cinco (45) billones de dólares para la recuperación de la isla.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar apoyo y agradecimiento del Senado de Puerto Rico a los
2 miembros del Congreso de Estados Unidos de América por aprobar las medidas
3 congresionales que asignaron para Puerto Rico más de dieciséis (16) mil millones de
4 dólares y exhortamos a que continúe apoyando al Gobierno de Puerto Rico y a su
5 Comisionada Residente, Jenniffer González, en el acceso a más de cuarenta y cinco (45)
6 billones de dólares para la recuperación de la isla.

7 Sección 2.- Copia de esta Resolución del Senado será entregada a los medios de
8 circulación general del País, para su correspondiente divulgación.

9 Sección 3.- Esta Resolución del Senado comenzará a regir inmediatamente
10 después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 622

12 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Coautores los señores Bhatia Gautier y Laureano Correa

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Gobierno de Puerto Rico a los señores Carlos M. Piñeiro Crespo y Joaquín “Quino” Rodríguez García, por sus 30 años de servicio frente al Grupo HIMA San Pablo y cuarenta y seis (46) años de colaboración.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace treinta años (30), el 14 de noviembre de 1988, abrió sus puertas el Hospital Interamericano de Medicina Avanzada (HIMA), institución que se ha convertido en uno de los principales centros de cuidado de salud de Puerto Rico y el principal hospital terciario de la región este-central de la Isla.

Los Hospitales HIMA San Pablo son un grupo de cuatro hospitales “state of the art” en la región norte y este de Puerto Rico. Los hospitales se han convertido en los proveedores de servicios de elección entre médicos y pacientes y forman parte de la compañía matriz Grupo HIMA San Pablo. El Grupo HIMA San Pablo es el principal proveedor de servicios hospitalarios terciarios en Puerto Rico y en toda la cuenca del Caribe. La compañía ofrece tecnología de vanguardia y calidad superior de servicio comparado al nivel de los mejores hospitales en el continente de los Estados Unidos.

Grupo HIMA San Pablo fue fundado por Joaquín Rodríguez García, CEO y Presidente de la Junta, y Carlos M. Piñeiro Crespo, Presidente y COO, en 1988, con la apertura del Hospital Interamericano de Medicina Avanzada (HIMA) en Caguas.

Carlos M. Piñeiro Crespo nació en La Habana, Cuba en el 1938. Por su activa participación en las luchas estudiantiles de la época, se vio obligado a abandonar la Escuela de Leyes de la Universidad de La Habana en el 1961, cuando partió hacia el estado de la Florida. Luego de una breve estadía allí, se trasladó a Puerto Rico, donde decidió establecer su hogar. Aquí conoció y se casó con Zenaida Cubas Saavedra en el 1964. Trabajador incansable y líder, creció en una empresa local de productos químicos desde ser empleado de entrega de mercancía a llegar a ser su presidente, todo ello mientras completaba su maestría y se convertía en CPA. Carlos y Zenaida criaron dos hijos y disfrutaban a sus dos nietos.

Durante los últimos 19 años, ha estado envuelto directa y exclusivamente en la gerencia de hospitales. Además de poseer un Bachillerato en Administración de Empresas (Business Administration) con concentración en Contabilidad, ha cursado estudios adicionales en áreas legales, gerencia de procesamiento de datos y gerencia de cuidado de salud.

Es miembro activo de las siguientes organizaciones administrativas; Junta de Directores de Centro Médico del Turabo, del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, la Junta de Directores de Interamerican Health Corporation (INTHECO), la Junta de Directores de la Corporación para el Fomento Económico de la Ciudad Capital (COFECC) y Presidente de su Comité de Crédito.

Joaquín Rodríguez García, "Quino", nació en el 1941, se graduó a los 16 años de la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, hizo su bachillerato también apresuradamente en dicha universidad y a los 21 años ya había obtenido una maestría de la Universidad de Michigan. Desde allí, enamoró a Carmen Lourdes Benítez por medio de cartas copiosas; y se casó en el 1962. Quino fue banquero, servidor público, empresario y miembro de diversas juntas, antes de que su espíritu soñador lo trajera a

dirigir la Clínica San Rafael en Caguas en el 1978, cuyo Pueblo lo adoptó como suyo. Quino y Lula criaron cuatro hijos y hoy disfrutan con sus dos nietos.

Su primer trabajo oficial fue en el Banco Popular de Puerto Rico, donde fue escalando posiciones, hasta convertirse en Vicepresidente y Gerente General de Popular Investment Company.

En 1968 pasó a ser el Vicepresidente de Finanzas de Puerto Rico Industrial Development Company (PRIDCO). En 1969 pasó a ser Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

En el 1972, Carlos y Quino decidieron formar una sociedad de palabra, de caballeros, con un apretón de manos, de esas alianzas que ya no se ven. De personalidades distintas, pero con valores poderosos en común, el compromiso al bienestar de la familia y la lealtad a la patria, aun cuando fuera la adoptiva, en el caso de Carlos. Luego de 46 años de arduo trabajo y sacrificios compartidos, el legado de esa sociedad es la contribución al desarrollo económico y en la prestación de servicios médicos de calidad, del Grupo HIMA San Pablo al Pueblo de Puerto Rico. Lo que comenzó en Caguas como una semilla al principio de la década de los 80, se ha convertido en el árbol que cobijó a tantos durante el huracán María en todas sus comunidades actuales.

En la víspera de los treinta (30) años de la apertura en Caguas del Hospital Interamericano de Medicina Avanzada, primera piedra del Grupo HIMA San Pablo, el Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de la sociedad entre Quino y Carlos a la salud de los puertorriqueños y cuarenta y seis (46) años de colaboración.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del
- 2 Gobierno de Puerto Rico a los señores Carlos M. Piñeiro Crespo y Joaquín “Quino”
- 3 Rodríguez García, por sus 30 años de servicio frente al Grupo HIMA San Pablo y
- 4 cuarenta y seis (46) años de colaboración.

1 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada
2 a los señores Carlos M. Piñeiro Crespo y Joaquín “Quino” Rodríguez García.

3 Sección 3.- Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de
4 comunicación de Puerto Rico para su divulgación.

5 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.